





XVIII  
1660

4 11 -



CORRESPONDENCIA

LITERARIA

DE DON GREGORIO MAYANS Y SISCAR,

CON

*EL ILUSTRISIMO SEÑOR*

DON BLAS JOVER ALCAZAR,

DEL CONSEJO Y CAMARA

DE CASTILLA:

Y SUS DICTAMENES

SOBRE VARIOS ASUNTOS.

*PUBLICADOS*

EN EL SEMANARIO ERUDITO

POR

*DON ANTONIO VALLADARES*

*DE SOTOMAYOR.*



CONFERENCIA

LIBRARIA

DE DON GREGORIO MAYANS Y SISCAR

CON

EL ILUSTRÍSIMO SEÑOR

DON BLAS JOVER ALCAZAR

DEL CONSEJO Y CAMARA

DE CASTILLA:

Y SUS DICTAMENES

SOBRE VARIOS ASUNTOS

PUBLICADOS

EN EL SEMANARIO ERUDITO

POR

DON ANTONIO VALLADARES

DE NOTARIO



## NOTA DEL EDITOR.

Siendo tan conocido en el orbe literario el nombre de Don Gregorio Mayans y Siscar, y habiendo merecido sus obras tantos elogios de los sábios, ni nos detendremos en sus dignas alabanzas, ni dudamos que merezcan toda la aceptación del público las que vamos á presentarle.

Valencia produjo á este grande Erudito: y dentro y fuera de España mereció su pluma tan repetidos aplausos, que eternizó su nombre. Todas sus obras están llenas de preciosas noticias que acreditan su vasta erudición, y gran conocimiento de la antigüedad. Fue de un ánimo recto, sencillo y lleno de bondades. Todos le consultaban como á oráculo: y en sus avisos hallaban el acierto de sus dudas. Mereció que muchos Magistrados le pidiesen dictámen sobre varias materias de erudición, y los desempeñó tan á satisfaccion de aquellos, que elevaron su mérito, y dilataron su fama. Así lo acredita un encargo de esta naturaleza, que le hizo el Excelentísimo Señor Conde de Aranda, como se ve por la copia literal de la carta que le dirigió, que es la siguiente:

Muy señor mio: la Sociedad de Matemáticas, que de orden del Rey se ha establecido en esta Corte, compuesta de Oficiales de Artillería é Ingenieros, trabaja actualmente en la averiguacion y arreglo de la legua Española, de cuyo conocimiento se seguirán muchas ventajas al real servicio y al público.



Para tratar este asunto con el fundamento que se requiere, se buscan y solicitan todas las noticias que puedan contribuir al acierto, valiéndose de autores, y de personas eruditas que las subministren con seguridad, y siendo yo sabidor de las acreditadas circunstancias de vmd. contemplo que ninguno podrá mejor exponer su sentir en esta materia, ni informar de las antigüedades que se inquieren, esperando yo deber á vmd. el favor de que satisfaga en esta parte á mi deseo.

Los monumentos que nos han quedado de los Romanos, son los únicos testimonios en que se puede fiar la investigación de las medidas que usaron así en sus edificios, como en la determinacion de sus millas.

Comunmente concuerdan los Escritores Valencianos, en que la tercia de la vara, ó el pie de Valencia es igual al Romano del Congio; pero hallándose en Roma diversos pies de que usaron los antiguos, importa saber con fundamento de donde se tomó el Valenciano, y con que formalidad, que segun se cree fue de orden del Rey Don Jayme el Conquistador.

Igualmente importaria saber si este pie Valenciano ú Romano, es el que estilaron los mismos Romanos en España en sus medidas así de arquitectura como de caminos.

Estas particularidades son por ahora las que se desean, y de que pido á vmd. me instruya con las noticias que tuviere adquiridas, y las que de otras antigüedades le constasen, ó puedan indagarse de las ruinas de Sagunto; ú otros semejantes vestigios.

Ofrezco mi voluntad á la disposicion de vmd. rogando á Dios guarde su vida muchos años. Madrid 14. de Mayo de 1757. = B. L. M. de vmd. = su seguro servidor



51

dor = El Conde de Aranda = Señor Don Gregorio Ma-  
yans y Siscar.

La respuesta que dió nuestro autor es la siguiente:::

*EXCELENTISIMO SEÑOR,*

**SEÑOR.**

**V**uestra Excelencia manda á quien años há que desea emplearse en su servicio. Recogeré los apuntamientos que tengo sobre la legua Española, pie Valenciano, y su origen, y conformidad con el Romano. Será dicha mia tener á V. E. por censor; y en todos tiempos y ocasiones procuraré acreditar á V. E. mi siempre pronta obediencia.

Dios guarde á V. E. muchos años como deseo y he menester. Oliva á 21. de Mayo de 1757. = B. L. M. de V. E. = su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar = Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

En consecuencia de este encargo, y de la sincera voluntad con que ofreció satisfacerle Don Gregorio, luego que le tuvo concluido, lo remitió en carta á S. E. que es la siguiente :::-

**EX-**



## EXCELENTISIMO SEÑOR.

## SEÑOR.

**H**abiendo Dios con su inefable bondad, sabiduría y poder, dado ser extendido á todas las cosas materiales; consiguientemente las hizo medibles, como nos lo enseña su misma sabiduría en el cap. 11. vers. 21. diciendo: que ordenó todas las cosas con medida, número y peso. Y siendo la medida la grandeza y cantidad de cada una de las cosas, notable por ciertos y continentes términos, puso Dios en ella la justicia, como lo advirtió Isaías en el cap. 28. vers. 17. porque segun su divina providencia su uso es necesario para la igualdad de los contratos, como se lee en el Levitico cap. 19. vers. 35. Es tambien necesario el conocimiento de las medidas para el uso, y explicacion de las cosas materiales, porque sin él ni se haria juicio de la perfeccion de las naturales, ni ésta se pudiera imitar en las artificiales, por no haberse entendido y observado en aquellas. Habiéndose pues introducido en el mundo muy desde su principio las artes necesarias para el sustento, y comodidad de la vida humana, como la agricultura, Genesis cap. 2. vers. 10. 16. 17. 23. cap. 4. vers. 2. la vestuaria, vers. 21. la pastoril el mismo cap. vers. 2. la arquitectura vers. 20. la herrería vers. 22., y otras, sin las cuales no se podria vivir acomodadamente; fue necesario que los hombres tuviesen un fácil modo de explicarse en orden á las medidas. Y como en todas las cosas lo mas frecuente es valerse de lo que está mas expuesto á los sentidos, y es mas usual; hallando en sí mismos las medidas,



das , y observando el mas fácil modo de hacerlas entender , se valieron de ellas para su explicacion , como agudamente lo observó el mas célebre Maestro de los Arquitectos Marco Vitrubio Polion , en la prefacion del libro tercero de Arquitectura , y el eruditísimo San Isidoro en el lib. 15. de sus etimologias cap. 15. usando los hombres para señalar las medidas de sus propios dedos , palmos , codos , brazas , pies , pasos y trancos , partiendo , ó multiplicando estas medidas , y dándoles sus distintos nombres de la manera que lo explicaron el mismo Santo en el dicho capítulo y en el siguiente , el Maestro de todos los Españoles Antonio de Nebrija , en su eruditísima repetición de las medidas , y el doctísimo Guido Morel , en su abreviada cuenta del As de Budeo para la moneda , pesos y medidas de España.

2 Como los caminos , pues , son necesarios para el trato , comercio y uso de la vida humana , ha sido cosa practicada en todas las naciones usar en ellas de ciertas medidas notando las distancias , cuya observacion alivia la fatiga de los viajeros , y da alientos para proseguir su camino , como lo dixo bien Quintiliano en el lib. 4. de sus Instituciones oratorias cap. 5. , y Rutilio Numaciano en su Itinerario lib. 2. cap. 7. , y así dixo San Gerónimo en el cap. 3. sobre el Profeta Joel (á quien siguió San Isidoro en el lib. 15. de sus etimologias cap. 16. ) , que no era cosa de admiracion , que cada nacion señalase con ciertos nombres propios de sus lenguas ciertos espacios de los caminos , diciendo (pongo por exemplo) los Latinos *mil pasos* , los Gallos *leguas* , los Persas *parasangas* , los Egipcios *esquenos* : cada una de las quales medidas tenia su propia extension. De la India Oriental refiere Estrabon en el lib. 15. de su geografia



pag. 487. que los Magistrados que cuidaban de las vi-  
tuallas, mandaban hacer los caminos, y que á cada diez  
estadios ponian una piedra, que señalaba los apartamien-  
tos de los caminos, y las distancias. Y de los Peruanos  
dice el Inca Garcilaso de la Vega en el lib. 6. de los Co-  
mentarios Reales cap. 7. que á cada quatro leguas tenian  
dos chozas, donde habia quatro ó seis mozos ligeros,  
que servian de correos para llevar las noticias de im-  
portancia.

3 Alabo pues la atencion que pone V. E. en la ave-  
riguacion de la legua Española para la inteligencia  
de los historiadores, conocimiento de las situaciones de  
las poblaciones antiguas, extension de los territorios,  
regiones y provincias, y para el uso de hoy: materia de  
que hay mucho escrito, poco dicho, y menos averigua-  
do. Yo quedaré muy satisfecho con la gloria de haberse  
dignado V. E. de mandarme que diga mi sentir, y con  
el gusto de obedecer á V. E. ofreciendo á su censura lo  
que he recogido, y encomendando á su gran juicio el  
acierto de la resolucion.

4 Supuesto pues lo que dixo San Isidoro en lib. 15.  
de las etimologías cap. 16. que los Españoles llamaban  
millares (hoy millas) á la medida de los caminos, en cu-  
yo lugar despues se substituyeron las leguas con ma-  
yor extension de medidas; tratemos primeramente de  
las millas, y despues de las leguas, para ver si se pue-  
den observar sus justas medidas, y la proporcion que  
tienen entre sí.

5 Polibio natural de Megapolis de Arcadia, histo-  
riador gravísimo, que escribió en España en tiempo de  
la guerra contra Numancia, como Griego que fue, ha-  
blando de las medidas de los caminos, usó de los esta-  
dios; y tratando de las cosas de España en el lib. 3.  
cap.



cap. 39. dixo , que desde Cartagena hasta el río Ebro habia dos mil y seiscientos estadios : desde Ebro hasta Ampurias , mil y seiscientos , desde cuyo lugar hasta el paso del Rhodano habia otros tantos estadios , y que los Romanos ya habian medido , y distinguido todos aquellos intervalos de ocho en ocho estadios , cada ocho de los quales dixo que equivalia á una milla. Los Romanos , pues , introduxeron en España el uso de las millas , y millas distinguidas , habiendo usado de medida , que debemos creer que fue determinada y uniforme en aquellos caminos militares , tales quales eran entonces.

6 Plutarco en la vida de Cayo Graco dice , que mandó enderezar con nivel , y distinguir las millas con columnas de piedra , teniendo cada milla poco menos que ocho estadios. Apiano en el lib. 1. de las guerras civiles refiere , que esto se executó en Italia : conviene á saber , en el año Varroniano 630. de la fundacion de Roma , en que Cayo Sempronio Graco fue autor del Plebisito llamado *Ley Sempronia de la composicion de los caminos*. Despues el Emperador Augusto , siendo Consules Marco Apuleyo y Publio Silio en el año de 774. de la fundacion de Roma , diez y nueve antes de la Era Christiana , habiéndole encomendado el cuidado de los caminos , mandó poner en la cabeza de la plaza mayor debaxo el templo de Saturno una columna , que Dion Casio en el lib. 13. pag. 526. dice que se llamaba *Millar de oro* , dando á entender que no lo era ; pero así le llamaron Plinio lib. 3. cap. 5. , Suetonio en la vida de Othon cap. 6. , Tacito en el lib. 1. de las Historias cap. 27. , el Autor de la descripcion de la Ciudad de Roma en la region 8. , y Plutarco en la vida de Galba cerca del fin. Y aquel era el principio



de donde empezaban á contarse las millas de los caminos públicos, segun Plinio lib. 3. cap. 5., ó remataban en él, como se explicó Dion Casio lib. 53. pagina 526. Bien que el Jurisconsulto Emilio Macro en la ley *mille pasus* 154. de *verborum significatione*, tratando del tiempo del abrimiento, y publicacion del testamento por lo tocante al derecho de la ley vigesima de las herencias, dixo en favor de los ausentes, que quando se trataba de estos, la cuenta de los veinte mil pasos por cada dia de viage, no se habia de tomar desde el millar de la Ciudad de Roma, sino de los arrabales, de la manera que eruditamente lo explicó Don Francisco Ramos del Manzano en el lib. 1. cap. 25. de los Comentarios á las leyes Julia y Papia.

7 En la nueva Roma ó Constantinopla habia otro millar principal, de que hizo mencion el Emperador Cenon en la ley *Ex quo* 12. §. *Præterea*, cod. *De edificiis privatis*, juntando la ley *Sancimus* 22. cod. *De sacrosanctis Ecclesiis*, y añadiendo á Suidas en la voz *Million*, y á Pedro Gilio en la Topografia de Constantinopla lib. 2. cap. 23., y á Ducange en la Constantinopla Christiana lib. 1. cap. 2.

8 Cada columna de las sobredichas, cuya figura representó Grutero en la pag. 153., y en las siguientes, se llamaba *milliarium*, segun Ciceron lib. 8. *ad Atticum*, Epistola 9. Veleyo Patriculo lib. 2. cap. 31. y 106., Valerio Máximo lib. 1. cap. 8. num. 4. Ulpiano en la ley 1. §. *init.* 4. D. *de officio præfecti Urbis*, ley *Suus* 4., §. *puto* 1. de *heredibus instituendis*, Emilio Macro en la citada ley 154. de *verborum significatione*; y por quanto eran de piedra, y tal vez marmol, segun Marcial lib. 9., epig. 65., se llamaban absolutamente *lapides* (piedras) añadiendo el número ordinal: ley *Vicessimo*



2., *cod. de erogatione militaris annonae, lege 1.*, §. *init.*  
 4. *D. de officio praefecti Urbis, lege propter litem 21.*  
 §. *licet 2.*, & §. *nec Senatus 3. de excussationibus, Justinianus institut. lib. 1. tit. 25. §. qui autem 16.*

6 Constaba cada milla de mil pasos segun Peanio, interprete Griego de Eutropio, lib. 1. cap. 4., y el mismo nombre lo dice. No se expresaba el principio de la cuenta de los caminos militares, porque era notorio; pero sí en las medidas de otras distancias, como lo observó muy bien el Doctor Juan Gines de Sepulveda en el lib. 4. epist. 56. al Condestable de Castilla D. Pedro Fernandez de Velasco, Duque de Feria. Las inscripciones de estas columnas hacian memoria del que habia mandado colocarlas, y tambien del que, habiendo ellas caído, habia mandado sustituirlas, como se vé en la ley 6., *cod. Theodos. de itinere muniendo*, y en la Poesía 24. de Sidonio Apolinar, de que tenemos muchísimos exemplos, y especialmente del cuidado que tuvieron de restituirlas en España los Emperadores Domiciano, Trajano ( que en esta diligencia se aventajó á todos segun Galeno *in Methodo lib. 9.*) Adriano, y otros, como se vé en el *Chronicon de Vaseo fol. 65. 66.*, en las antigüedades de Lusitania de Andres Resende lib. 3. pag. 177. *de viis militaribus*, en el discurso general de las antigüedades de España del Maestro Antonio de Morales fol. 14., y en los siguientes, en la prefacion de Gerónimo Zurita al Itinerario de Antonino, y en el lib. 3. *de antiquitatibus Conventus Bracaraugustani*, cap 1. de Don Gerónimo, Contador de Argote. Bien que se ha de ir con cautela en las inscripciones que traen, distinguiendo las verdaderas de las falsas, diligencia de que pocos son capaces. Los Romanos cuidaron de la conservacion de los caminos, y de sus millares hasta la



venida de los Barbaros, como se colige de la inscripc ion que trae Grutero del Emperador Graciano en la pagina 159. num. 7., si se tiene por verdadera.

10 Los pasos de que constaba la milla Romana eran de cierta y determinada medida ; porque Plutarco en la vida de Cayo Graco , hablando de la Ley Semproniana , dice , que se guiaban por los campos los caminos, enderezados segun la regla del nivel : ¿ y quién negará que mas adelante el Emperador Augusto en tiempo mas politico mandó observar la misma exâctitud ? Esto se entiende en las medidas por donde iban los caminos militares , no en las verdaderas y mas cortas distancias de poblacion á poblacion ; porque aunque los caminos en sí estaban enderezados con el nivel , que eso quiso decir Ulpiano con la palabra *directum* , definiendo al camino público en la ley *Prætor tit. 2. , §. viam publicam 21. Nequid in loco publico , vel in itinere fiat* ; en ellos se buscaba la comodidad ( que suelen impedir los lugares montuosos ó aguanosos ) y se procuraba la facilidad de mantenerlos á menos costa. Y así vemos que el Itinerario de Antonino pone el camino de Barcelona á Zaragoza por Tarragona , y despues por Lerida y Huesca ; y en el dia de hoy nadie si no quiere ir por rodeo , pasa por Tarragona , ni por Huesca.

11 Cada paso , segun nuestro Español Columela , tenia cinco pies , lib. 5. *de re rustica* cap. 1. La medida justa del pie se consagró á Jupiter Tarpeyo , segun Remnio Fannio Polemon. Entonces todos sabian cuál era , porque la tenian á mano , y por ella se regulaban. Bien que la medida del pie en sus principios , segun se puede colegir de lo que escribió Vitruvio en la prefacion del lib. 3. *de Arquitectura* , y San Isidoro en el lib. 15. *de las Etimologias* cap. 15. , se originó del mismo pie del



del hombre que Vitruvio llamó *bien figurado*, y dixo ser la sexta parte de su altura, y el Rey Don Alonso en la ley 4. tit. 13. p. 1. llamó *Ome mesurado*, cuya justa y proporcionada estatura explicó, segun Vitruvio, Diego de Sagredo en el libro intitulado *Medidas del Romano*. Pero los medidores de tierras introduxeron despues con la luz de la Geometría para explicarse en ella perfectamente, un genero de pies con cierta y determinada medida, y habiendo sido diversa, bien que fixa esta determinacion en diversas naciones, provino de aquella diversidad la diferencia de los pies Romanos, Babilonios, Ptolemaicos, Drusianos, y otros muchos que se podrian añadir. El Romano llamado *Italico*, porque segun Higeno á lo último del libro *de limitibus constituendis*, se usaba en Italia, y por eso Valentiniano el Mayor le llamó *usual* en la ley 3., cod. Theodosiano *de tironibus*: tenia segun Heron en su *Isagoge* trece dedos y un triente. El mismo Higeno le llamó *monetal*, quizá porque esta medida se guardaba en Roma en el templo de Juno Moneta, como sutilmente lo conjeturó Jacobo Gothofredo en la citada ley, así como Julio Capitolino *in maximinis* hizo mencion de la Anfora Capitolina; porque segun Fannio, se guardaba en el templo de Jupiter Capitolino ó Tarpeyo, para regla de las demás medidas. El pie Babilonio tenia tres dedos mas que el Romano segun Plinio lib. 6. cap. 26. El pie Ptolemaico, Alexandrino ó Real, excedia al monetal ó Romano en media onza segun Higeno. El Drusiano usado en Germania entre los Tungros tenia un pie monetal ó Romano, y onza y media mas, como lo enseña el mismo Higeno, advirtiendo la importancia de observar quando se habla de las medidas de fuera de Italia, quales deben entenderse. Esta diferencia de pies

se



es una prueba manifiesta de sus determinadas y distintas medidas, diferentes del pie de un hombre de regular estatura, segun vemos que sucede hoy en el pie Castellano, que es la tercera parte de la vara Castellana, como lo advirtió Don Francisco Fernandez de Cordoba *in Didascalia Multiplici* cap. 44. pag. 349., y teniendo cada vara 48. dedos, el pie consta de 16.; y de aquí nace el conocimiento de la medida cierta de Castilla.

12 Pero no porque el pie Castellano usual entre los Arquitectos (distinto del legal) consta de diez y seis dedos, y el Romano tambien, segun San Isidoro en el lib. 15. de las Etimologias cap. 16. se ha de decir, que la medida es una misma; porque los nombres dedo, palmo, pie, y paso fueron arbitrarios en la imposicion de sus significaciones, que habiendo querido que fuesen proporcionalmente respectivas; señaladas, y recibidas sus significaciones con la debida proporcion, tiene en cada lengua la determinada significacion que se les dió. Y por eso hombres muy insignes en ingenio, erudicion y destreza, han trabajado en España en la averiguacion del pie Romano, por ser el principio de la cuenta de las millas.

13 El Maestro Antonio de Nebrija, á quien debemos singular respeto por su universal erudicion, pero con el conocimiento de que en algunas cosas estuvo demasiadamente satisfecho de sí mismo; en su doctísima introduccion á los libros de Cosmografia, cap. 6. traducido á la letra, escribió así: *De qué manera haya yo averiguado que la largueza de mi pie debe establecerse por medida, á la qual las otras dimensiones deban referirse, lo diré con pocas palabras. Hay en Lusitania un camino muy nombrado, que segun me consta, hizo hacer Publio Lic-*  
ci-



cinio desde Mérida Augusta, Ciudad esclarecida, hasta Salamanca, despues le rekizo Trajano, y ultimamente le restauró Elio Pertinaz. El vulgo, que no sabe lo que se dice, le llama de la Plata. En él hay unas piedras labradas, que vienen á ser unas columnas redondas, las que señalan uno por uno los millares de pasos. Midiendo yo estos espacios unas veces con pasos encogidos (observe V. E. la inconstancia de la medida) otras extendidos, hallé que serían cinco mil pies de los míos. Hecha pues una medida de cien pies de una cuerda, que ni pudiese encogerse, ni aflojarse (debía haber sido cadena de hierro, y mucho mejor vara, no cuerda) habiendo medido los mismos espacios, hallé cincuenta medidas de cien pies. (Es difícil de creer este apuntamiento por la desigualdad de las medidas.) Dividida despues la misma medida de cien pies iguales, colegí que cada una de las partes correspondia á la de una huella de mi pie. Fuera de esto hay en Mérida Augusta un estadio en la Naumaquia, ó bien aquel sea un grande arco (quizá debe leerse circo) midiéndole yo con pasos tendidos lo mas que pudiese, hallé 125. pies, lo qual es conforme á la cuenta antecedente de los millares: supuesto que diximos que cada millar contiene ocho estadios, y la que los Barbaros llaman legua ó levea, conviene á saber que es aquella que los Griegos llaman Parasanga, que Eutarix (Aristagoras debe decir) segun Herodoto (lib. 5. cap. 54.) refiere que contiene treinta estadios, que hacen casi quatro millas. Tambien advertí yo que cada quatro millares hacen una legua ó Parasanga. Hasta aquí el Maestro Antonio de Nebrija, el qual refirió del mismo modo la manera que tuvo de averiguar la medida de los pasos Romanos en la repetición sexta de mensuris, donde añadió, que pondria en la libreria de la Universidad de Salamanca, que entonces se edificaba con gran magnificencia, la medida de su pie,

pie,



pie , para que en caso de duda se acudiese á ella. Por cierto si se hubiera puesto , sería aquella medida mas celebrada que la de los pies de Hercules , para saber la correspondencia que tenian con el estadio Olimpico , con cuya curiosa observacion dió principio Aulo Gelio á sus noches Aticas.

14 De paso advierto , que el Maestro Lebrija dixo que le constaba por las inscripciones del camino de la Plata , que Publio Licinio Crasso hizo aquella calzada. Morales en el libro 9. cap. 12. fol. 138. dixo , que creía que no parecian. El Padre Mariana en el lib. 3. cap. 11. con su acostumbrada acrimonia escribió , que *Antonio Nebrija por ventura soñó lo que se le antojó , y pensó ver lo que imaginaba , y engañó , que suele suceder muy de ordinario á los Antiquarios.* Mas verosimil es, que diese á alguna inscripcion alguna falsa inteligencia.

15 Juan Gines de Sepulveda midió tambien en el camino de la Plata las distancias que habia entre seis ó siete columnas millares , y halló que las distancias eran iguales con poca diferencia , segun la mayor ó menor variacion del camino nuevo. Y habiendo notado que cada distancia tenia mil pasos segun constaba de las mismas inscripciones , reduciéndolas á pies , halló que cada pie era de la medida del Romano que se hallaba en Roma en los huertos de Argel Colocio en dos piedras , segun la qual medida hizo un pie de hierro, que dió al Príncipe Don Felipe , como consta de la carta 37. del lib. 3. Debiera haber copiado las inscripciones ; pero ciertamente son las que trae Smecio en la pag. 118. num. 1. y 2. , y en la margen vemos la justa medida del pie Romano que Smecio , testigo de vista , dice que tenian.



Y estas inscripciones con su pie vemos repetidas en Grutero pag. 644. num. 1. y 2., á que se puede añadir el señalamiento del mismo pie en la margen de una observacion de Latino Latinio, impresa al fin de los opusculos de Pedro de Chacon pag. 189, y la mitad de dicho pie representado por Guillermo de Filandro, en sus notas á Marco Vitrubio lib. 3. cap. 3. si bien hay poco que fiar de estas medidas impresas, porque las figuras de las laminas estampadas en papel mojado, secándose éste despues, se encogen mas ó menos, segun es la calidad del papel, como con propia experiencia lo notó Don Joseph Vicente del Olmo, en la *nueva descripcion del orbe de la tierra cap. 9. pag. 71., y cap. 10. pag. 85.*, y lo advirtió Rafael Fabreto, en la *disertacion de aquis & aqueductibus veteris urbis Romæ pag. 72.* Y si las dichas estampas de Smecio, Latino Latinio, Grutero, y Filandro se cotejan; se verá que discrepan en la longitud, habiendo sido la intencion de todos ellos señalar la de un mismo pie. Fue pues medio muy acertado el que practicó el Doctor Sepulveda de ajustar la medida á una varilla de hierro que regaló al Príncipe Don Felipe.

16 El mismo Filandro en el lugar citado hace mencion de otro pie Romano, que halló en un epitafio de marmol de Tito Estatilio, que es la mitad del antecedente, y se halla representado en el fol. 95. de Smecio, y en Grutero pag. 624. num. 2. ; Pero de dónde constó á los eruditos antecedentes, y á los demas que citó Latino Latinio en su observacion, uno de los quales fue el eruditísimo Don Antonio Agustin, que el pie Romano tuvo ciertamente la medida que ellos pensaron? Para creerlo así, convendria que lo dixesen las mismas inscripciones, y que el Cantero diese fé de haber repre-



sentado bien al justo el pie Romano , ó que aquel pie se conformase con otro ciertamente tal.

Con mucho ingenio intentó averiguar el Maestro Pedro de Esquivel las medidas de los caminos , y consiguientemente del pie Romano , como se puede ver en el *discurso general de las antigüedades de España* , que escribió el Maestro Ambrosio de Morales , dando razon de las medidas del pie , paso , millas , y legua Española en el fol. 33. y 34. Pero se puede dudar si el suceso fue mas feliz , que los medios que practicó para la averiguacion. A lo menos no me agradan los presupuestos que estableció Morales ; porque empezando por el dedo , que es el principio de la cuenta de las medidas de la tierra ; dixo segun la opinion vulgar , que quatro granos de cebada , juntados por lo mas ancho hacen un dedo , y que los antiguos habiendo ya constituido asi el tamaño de un dedo , prosiguieron adelante , formando mayores medidas. El palmo , dice , tiene quatro dedos ; el paso comun tiene dos pies ; el geometrico cinco. Y todo este lenguaje es vulgar ; pero no de perfectas medidas , porque los granos de cebada , que como dice el sábio Arias Montano , en el principio de su *Thubalcain* se eligieron para la mayor igualdad , juntándolos por la parte mas ancha , aún los de una misma espiga no tienen todos una misma anchura , y multiplicados la hacen diversa geometricamente , y quanto mayor es el número de las medidas compuestas ; es mayor la desconformidad entre ellas. Por esta causa Frontino en su libro de *limitibus agrorum* , no explicó el dedo de la manera que Morales , y los hombres en el comun modo de hablar ; si no que supuesta la medida fixa del pie ( que entonces era notoria , pues en Roma se guardaba en el templo de Júpiter Capitolino , y en tiempo de Justiniano en las Iglesias , Novela 128. cap.



cap. 15., y no se puede dudar, que sucedería lo mismo en las Provincias; pues en tiempo de Graciano las habia para el cotejo de todas las estaciones ley *In singulis stationibus* 19. *Cod. Theod. de susceptoribus, prepositis, & arca-riis*): Frontino, digo, se contentó con decir, que el dedo era la decima sexta parte del pie, y la quarta del palmo. Y asímismo se explicó San Isidoro en el lib. de las etimologías cap. 15., y aunque debo confesar, y alabar el maravilloso ingenio del Maestro Esquivel en medir las distancias de las millas; siempre se viene á la consideracion, que éstas por sus mismos nombres están diciendo el número de los pasos de que constaban, y que están expresando las mismas inscripciones; y los pasos ya se sabe por los escritores antiguos el número de pies que contenian. Pero la dificultad consiste, en que no permaneciendo entero el camino antiguo, y habiéndose variado en muchos trechos, perdida la linea por donde se medían los mil pasos, la medida de ahora nunca puede ser tan justa, que deba creerse que es la misma, aunque por varios medios se venga en conocimiento del presupuesto con que se entra en la averiguacion que se pretende, de que la milla tenia mil pasos, y el paso cinco pies; y así la verdadera, determinada y fixa medida del pie Romano, debe buscarse en distancias mucho menores, en que los extremos sean permanentes, y se sepa sin género de duda (constando de las mismas inscripciones) que medida cierta tenia el espacio intermedio, como la de un sepulcro, piramide, obelisco, ó cosa semejante, que no haya tenido variacion; porque la han tenido aún aquellos términos que Estrabon en el lib. 15. pag. 479. llamó naturales, como los rios; pues han variado el curso de sus corrientes: y el mar, cuyas distancias en el estrecho de Gibraltar notó Plinio, segun los antiguos Cosmografos lib. 3. en el principio; pues tam-



bien se ha entrado mucho en la tierra, y mucho mejor se averiguará la medida en una distancia menor. Por esto confesó el mismo Antonio de Nebrija en su repetición de las medidas, que la cierta medida del pie quizá se podría hallar mas facilmente en otras partes del mundo, sacándola de los monumentos de los antiguos, es á saber, de las piramides y obeliscos que hoy se ven, cuya altitud y latitud (aquí suplo lo que falta en las impresiones que tengo de esta repetición, una de Salamanca del año 1510., y otra de Alcalá del año 1527.) podemos observar con certeza.

17 Con todo eso el Padre Juan Bautista Villalpando, imitando á Don Antonio Agustin, y á otros muchos eruditos, que refiere Latino Latinio en la curiosa observacion que se halla al fin de las obrillas de Pedro Chacon, se valió como ellos del congio Farmesiano para establecer la cantidad del pie Romano, segun se puede ver en lo que escribió sobre Ezequiel en el tomo 3. part. 2. de *Hebreorum mensuris* lib. 3. cap. 25. pag. 499. por cuya sutil inquisicion ha logrado el Padre Villalpando grandes alabanzas por el uso de la tabla, que publicó en la pag. 316., donde está el instrumento de aumentar, ó disminuir los cuerpos dando la razon. Es muy celebrado este congio, cuya figura se puede ver, aunque representada con alguna variacion, en Grutero pag. 223., y en las inscripciones de Fabreto pag. 526.; pero el mismo Fabreto, insigne antiquario, en la disertacion segunda de *aquis & aqueductibus veteris Romæ* pag. 74. manifestó la insubsistencia del discurso del Padre Villalpando: y ademas de esto agudamente observó el Maestro Antonio de Nebrija en el fin de su repetición sexta, que la reduccion de las medidas á los pesos, y de los pesos á las medidas freqüentemente engaña: porque en la capacidad (dice) de un mismo vaso, hay cosa que pesa  
mas



mas que otras mucho mas. Y esto sucede no solo en las cosas de diversos géneros, sino tambien de una misma especie: porque quien hay que ignore que en el género del trigo el ruvion pesa mas que el tremesino, y asimismo el tremesino mas que el candial. Y aún el mismo ruvion en la tierra muchos años rompida, proviene mucho mas pesado, en la esteril mas ligero; y el eruditísimo Pedro Chacon, en el lib. de *Mensuris* pag. 99. observó que en España el trigo de la Mancha pesa casi la mitad mas, que el de Salamanca, y así advirtió que no se puede de aquí tomar ninguna certeza: á que debe añadirse, que el mayor ó menor peso no proviene de la mayor ó menor extension de la cosa, sino de la mayor ó menor cantidad de la materia, que siendo mas grave se aprieta mas, se enlaza mejor, y se menos extendida.

18 Pero con todo eso para el juicio prudente, y político gobierno en que no tanto se atiende la evidencia matemática, como la verosimilitud, siempre son útiles estas comparaciones, porque aprovechan para saber, que una misma medida llena de trigo de buena calidad suele pesar tanto mas que otra de inferior; un cantaro de aceyte puro, menos que otro de aceyte menos puro. Así se distinguen los vinos, así muchas cosas sólidas, y todos los licores, y por ceñirnos á nuestro asunto; si no se atina por este medio la medida del pie Romano, se va cerca, aunque siempre será el medio mejor certificarse por las mismas medidas antiguas de hierro, de las quales habia muchas conformes á la del capitolio, pues se enviaban á todas las regiones, como consta de la inscripcion que leemos en Fabreto pag. 528. y las habia en todas las ciudades bien gobernadas, como se ve en Grutero pag. 223. num. 1., y en todas las estaciones, para evitar fraudes, comprobando unas con otras, ley *hodie* 32. § *si venditor* 1. *D. lege cornelia de falsis*,  
sis,



*sis, ley in singulis stationibus* 19. *Codic. Theodos. de susceptoribus prepositis & arcantis.* Pero esta es diligencia que no puede practicarse en Oliva, sino en un Museo Real: y tengo por cierto, que en las ruinas de Herculano habrá algunas medidas. Entre tanto pues que el pie Romano se averigua con una total certeza, contentemonos con las observaciones referidas de los hombres mas eruditos, siguiendo el precepto de Estrabon no menos prudente, que geografo en su lib. 2. pag. 90, que á los politicos no tocan las observaciones sutiles y perplexas.

19 Pero volviendo al asunto de las millas Romanas, ya vimos que Polibio en el lib. 3. cap. 39. dixo, que los Romanos las habian introducido en España, y segun su manera de contar, cada milla correspondia á ocho estadios, cuya correspondencia aprobó la mayor parte de los escritores, segun Estrabon en el lib. 7. pag. 223., porque la diferencia era poco segun Plutarco, en la vida de Cayo Graco pag. 389. Cada estadio tenia 125. pasos Romanos, esto es seiscientos veinte y cinco pies, segun Polibio lib. 20. cap. 21., y San Isidoro lib. 15. de las etimologías cap. 16. lo qual se ajusta bien con lo que dixo Polibio; pues ocho estadios, segun esta cuenta, hacian una milla. Murió Polibio año 631. de la fundacion de Roma 122. antes de la era Christiana, y así el uso de las millas no se practicó en España en fuerza de la ley Sempronia, promulgada el mismo año en que murió Polibio, sino muchos despues que habia escrito su historia.

20 Los Godos mantuvieron en España el uso de contar por millas las distancias de los caminos, como consta del cap. 16. del lib. 15. de las etimologías de San Isidoro, que afirma que la milla tenia mil pasos. Y refiriendo San Ildefonso en el lib. de varones ilustres cap.



cap. 2. que trata de Asturio , la distancia que habia de Toledo á Alcalá , dixo que era de unas sesenta millas. De la misma medida usó San Valero en la vida de San Fructuoso Metropolitano de Braga , como se puede ver en el Martirologio Español dia 16. de Abril pag. 673. Bien que aquella vida debe cotejarse con el exemplar de Don Juan Butista Perez , que se halla en la Real Biblioteca de Madrid , de que tengo copia ; porque Don Juan Tamayo de Salazar no publicó monumento antiguo que no viese. Finalmente vemos , que el Rey Wamba usó de la cuenta de las millas , segun consta del lib. 9. del Fuero Juzgo ley. 9. , que es la octava del mismo Fuero en latin establecida dia 1. de Noviembre del año segundo de su reynado.

21 Los Arabes conservaron la medida de la millas que hallaron en España , segun el geografo Nubiense, en la parte primera del clima quarto , y no por esto niego , que dexasen de usar de sus tres medidas *Li*, *Pu*, *Uchar* de las quales *Li* es el intervalo , en que en una llanura , y en ayre sosegado puede oirse la voz de un hombre que grita , que se puede reputar por un espacio de trescientos pasos geometricos. *Pu* contiene dos *Li* , y *Uchar* , diez *Pu* , es á saber , una jornada á la qual hablando del viage del mar , llamaron , imitando á los Griegos , *navegacion de un dia*: de cuya cuenta habló frequentemente el Nubiense , porque escribió para viandantes.

22 De la milla pasemos á la legua. Esta voz es Gallica segun Hesiquio , ó por mejor decir , Celtica. Parece que significa lo mismo que *piedra* , porque en lengua Inglesa *lead* ó *leach* , significa *piedra* , y en Aleman *Leuf* *Leope* , segun el Glosario de Elfrico. Los que han escrito en latin , han dicho *Leuca* , como Ammiano Marcelino lib. 15. cap. 10. San Gerónimo sobre Joel cap. 3. San  
Isi-



Isidoro lib. 1.º. Etimología cap. 16. : Leuga, como Jornandez de *rebus Geticis* pag. 118., y en tiempo mas baxo *lewva*, como Nithardo lib. 2. pag. 450., y 460. lib. 30. pag. 464., y 469. lib. 4. pag. 470. La mencion mas antigua de la legua es la que leemos en Ammiano Marcelino, que en el lib. 15. cap. 10. dice, que los Gallos no median los caminos por millas de pasos, sino por leguas. Repitió lo mismo la tabla Peutingeriana, tomando con Ammiano el principio de las leguas desde la ciudad de Leon, de donde abrió los caminos Agripa. En el Itinerario de Antonino tambien se señalaban las distancias en las Gallias por leguas, cuyos números si se hubieran conservado, nos enseñarian la proporcion de ellas con las millas. La misma costumbre de usar los Franceses de leguas, repitieron San Gerónimo sobre Joel cap. 3. San Isidoro lib. 15. de las etimologías cap. 16., y Pauto Warnefrido, conocido por el nombre de Diacono en el lib. 15. El mismo Ammiano Marcelino en el lib. 16. cap. 9. tratando de Juliano Cesar, que militaba en las Galias, dice, que catorce leguas hacian 21000. pasos. Y así cada legua Francesa constaba de mil y quinientos pasos, como lo afirma de su tiempo San Isidoro lib. 15. de las etimologías cap. 16. las actas de Santa Genovefa y Jornandez de *rebus Geticis* pag. 118.

23 El uso de este nombre pasó á España, pero se le dió significacion mas estendida en el número de los pasos. Y para tratar de esto con mayor acierto, distinguiremos dos especies de leguas, es á saber, legal y comun, ó vulgar, division que se autoriza con la ley 8.ª tit. 25. lib. 5. de la nueva Recopilacion.

24 Empezando por la legal, el Rey Don Alonso el Sábio en la ley 3. tit. 16. part. 2. dixo, que tres migeros (esto es, tres millares) es una legua, y mas claramente



en la ley 25. tit. 26. part. 2., que una legua son tres mil pasos. Dudaban algunos en aquel tiempo, cómo debían entenderse los pasos legales, y el Rey declaró y resolvió, que en cada pasada haya cinco pies de ome mesurado, é en el pie quince dedos de travieso, part. 1. tit. 13. ley 4. tomada en parte de una Decretal falsamente atribuida al Papa Nicolao, Canon *Sicut antiquitus* 6. causa 17. quest. 4. Pareció á Don Diego de Cobarruvias lib. 2. *variar.* cap. 20. num. 5., que donde dice la ley 15. *dedos*, quizá debe leerse 16.: sin duda porque pensaba en el pie de que suelen usar los Arquitectos Castellanos, que dicen ser la tercera parte de la vara Castellana, que hacen constar de 48. dedos, ó porque pensaba en el pie Romano que constaba de 16. *dedos*, segun Vitrubio en la prefacion del lib. 3. de arquitectura.

25 El Maestro Ambrosio de Morales, que publicó las Antigüedades de las Ciudades de España año 1577. tratando de la razon de las medidas; al fin del fol. 33. escribió así: *las leguas legales de que usa el Consejo Real en todo lo que es necesario medir en pleitos, términos, y otras cosas, son menores que estas (esto es las comunes) que habemos dicho; pues no tienen mas de cinco mil varas, que son quince mil pies, y tres mil pasos de los ya dichos. Así sale al justo cada legua con no mas que tres millas de las antiguas. De este tamaño son las leguas que comunmente llaman del cordel de la Corte, para incluir ó excluir jurisdicciones, y para no hacer compras los regatones, y para otras cosas. Y habiéndose reformado algunas veces el cordel de la Corte, siempre se ha reducido á esta medida.*

26 Pero vemos que Felipe II.º dia 8. del año 1587. abrogó esta legua legal en una Pragmatica, que es la ley 8. tit. 25. lib. 5. de la nueva Recopilacion, que dice así: *Porque por algunas leyes, cédulas y provisiones*



nuestras se disponen, y ordenan algunas cosas, poniendo en ellas tasa y moderacion por leguas; y somos informados, que por no estar declarado qué legua sea esta, se han seguido muchas diferencias y pleitos, y los Jueces ante quienes han ocurrido, han tenido ocasion de dudar en la determinacion de ellos, de que se han seguido, y siguen á nuestros subditos y naturales costas y gastos, y otros daños: ordenamos, y mandamos que todas y qualesquier leyes y pragmáticas, cédulas y provisiones nuestras, de qualquier calidad que sean, que hablan, y hacen mencion de leguas, y habláren de aquí adelante, se hayan de entender de leguas comunes y vulgares, y no de las que llaman legales, y así se haya de juzgar, y juzgue por los del nuestro Consejo, Presidente y Oidores de las nuestras Audiencias y Chancillerías, y por todas las otras nuestras Justicias en los pleitos que de aquí adelante se movieren, y en los que al presente bay pendientes, y no estuvieren fenecidos.

27 Omito la question de la extension ó limitacion que tiene la abrogacion de esta ley, y solamente digo que es justa; porque aunque la ley del Rey Don Alonso habla del hombre mesurado, ó de estatura que llamamos bien proporcionada, como tal hombre es indefinido, no tiene cierto y determinado pie, que pueda servir de regla fixa para saber quanta deba ser la longitud de la quinta parte del paso legal, de suerte que siempre sea de una misma medida, como debe serlo, para que los hombres sepan que es lo que les es licito ó ilícito dentro de ciertos limites, como lo son politicamente los campos, rios y montes, que se señalan como limites de los términos, que son cosas sensibles, ó por medio del cordel se hacen tales, y sirven para decidir las dudas, sin dexar al arbitrio del Juez la extension ó estrechamiento de los limites por medio de la eleccion de un hombre, que aún siendo mesurado, esto es, de

bue-



buena proporción, puede tener mayor ó menor pie; pues en larga distancia una corta diferencia en el pie la hace muy grande.

En lo que toca á la legua comun ó vulgar, que por la dicha ley de Felipe II.º en algun respeto se hizo legal, importa que hablemos con distincion para reducir su incertidumbre á alguna certeza práctica.

28 Alfonso de Palencia en su *universal compendio de vocablos*, impreso en Sevilla año 1490. escribió así: *Leuca*, que los Españoles dicen *legua*, algunos quieren que haya en ella tres millas, y otros quatro millas. Los Juristas eran los que decian que la legua tenia tres mil pasos, y los demás autores que quatro mil. Así vemos que Antonio de Nebrija en el *Diccionario*, que publicó en Salamanca año 1492., dixo así:

- Legua *quatuor millia pasuum.*
- Legua Francesa *tria millia pasuum.*
- Legua comun *triginta duo stadia.*
- Legua Francesa *viginti quatuor stadia.*

En el introductorio que publicó en Salamanca sobre los libros de *Cosmografía* año 1498., al fin del cap. 6. tambien dió á la legua quatro millas. Lo mismo hizo en la repetición sexta impresa año 1516. en la palabra *milliarium*. Florian de Ocampo en el lib. 1. cap. 2. se explicó con mayor extension de esta manera: *Son estas leguas sobnedichas una cierta distancia llamada de este nombre, que los Españoles usan en sus caminos, poniendo por cada legua mil pasos tendidos, y por cada qual de estos pasos cinco pies de los comunes tendidos, ni muy grandes, ni muy pequeños, así que cada legua tenga veinte mil pies de estos tales. Bien es verdad que por algunas provincias de España tasan hoy dia las leguas algo mayores, como son las de Catá-*



luña; y en otras algo menores, como son las del camino que traen los extranjeros desde Francia para Santiago de Galicia: de la qual diversidad participan las ochenta leguas sobredichas por donde pasan las cumbres y fraguras de estos montes Pirineos, de quien ahora hablamos, que por la parte septentrional son leguas pequeñas, y en lo postrero de ellos ázia los confines de Cataluña son grandes y crecidas, y en todo lo demás razonables, y medianas del tamaño primero declarado.

29 El Doctor Sepulveda en el lib. 3. epist. 37. enderezada al Príncipe Don Felipe año 1543. dixo tambien, que cada legua constaba de quatro mil pasos.

30 Gerónimo Girava en su Cosmografia y Geografia p. 259. tambien dió quatro mil pasos á la legua Española. D. Francisco Fernandez de Cordoba en su Didascalia capítulo 44. dixo, que constaba de quatro mil pasos, y de seis mil y seiscientas y sesenta y seis varas, en cuya explicacion dió á entender que trataba de las leguas rigurosamente geométricas, las quales no son las mismas que las vulgares; porque estas son mucho mas inciertas, si queremos atender á una regla general, bien que determinadas segun la comun opinion en las distancias cortas de lugar á lugar, cuyas distancias multiplicadas forman despues cierto y determinado número de leguas de distancias desiguales.

31 En lo que pertenece al Reyno de Valencia por declaracion de la Ciudad en el dia 19. de Junio del año 1556., está reputada la legua por quatro millas cada una, y cada milla por quatro mil pasos geométricos, esto es, de cinco pies; pero en el uso comun prevalece el vulgar modo de hablar, siendo las leguas mas ó menos largas, segun las distancias de las poblaciones, rios ó montes, que distan entre sí tres ó quatro mil pasos mas ó menos, y lo mismo sucede en las jornadas como



mo en toda España, siendo unas mas largas que otras por la comodidad de las posadas para los hombres ó caballerias, ó carruages. De todo lo qual se colige que es verdadera la proposicion del Padre Juan de Mariana en su lib. *de ponderibus & mensuris cap. 21. pag. 140. que la legua comun, y puesta en uso no es de una misma medida, sino de varia, segun la variedad de los renglones.* Llamase pues *comun ó vulgar*, no porque las unas sean conformes á las otras en alguna justa medida; sino porque, supuesta la arbitraria suposicion del nombre *legua*, y aplicada á ciertas distancias de unos lugares á otros, y admitida aquella suposicion, se ha hecho comun aquel modo de hablar, de la manera que llamamos *lenguage comun* al que hablan muchos, aunque cada uno sea distinto en el modo; porque basta que por la mayor parte usen de unas mismas palabras, y modo de colocarlas, que generalmente hablando sea uniforme.

32 En quanto á la vara Valenciana sobre que V. E. desea ser informado, es cierto que el Rey Don Jaime el Conquistador puso gran cuidado en las medidas y pesos. Para este fin mandó que hubiese en todas las poblaciones un Mustasaf ó Almotacen, y el primero que hubo en la Ciudad de Valencia fue Ramon Deslluch, de quien hizo honrosa memoria Mosen Febrer, Genealogista Español el mas antiguo. Era oficio que solo duraba un año, y desde el tiempo de la conquista se elegia dia de San Miguel, segun consta del fuero 1. rub. 26. lib. 9.; pero desde el año 1342. se empezó á elegir en la vispera, como consta del fuero 2. y 3. de la misma rúbrica. La eleccion de Almotacen se hacia en el dia ó en la vispera de San Miguel, segun mi parecer; porque Valencia se ganó vispera de San Miguel, y así uno de los primeros cuidados que tuvo aquel prudentísimo Rey, fue que al otro dia en que el Gobierno Político em-



pezaba á tener órden , hubiese quien cuidase de la igualdad de los pesos y medidas. A esto se añade, que San Miguel suele pintarse con la caña de medir en la mano , aludiendo al Angel que vió San Juan en el Apocalipsis cap. 21. vers. 15. , ó con unas balanzas , como Fiel de Dios , de la manera que lo explicó Juan Molano lib. 3. de *Historia sanctorum imaginum & picturarum* capit. 39. , y esto quizá dió motivo á que en la Ciudad de Avila en el dia de San Miguel se eligiesen todos los años doce Fieles, de que hace mencion Gonzalo de Ayora de Cordoba en el Catálogo de algunas memorias pertenecientes á la Ciudad de Avila ; y ha sido tal la igualdad que estos Fieles han guardado en los pesos y medidas , que de ahí provino la ley de recurrir al peso y medida de Avila , como lo notó el mismo Ayora , y lo comprueban las leyes 2. y 3. tit. 13. lib. 5. de la nueva Recopilacion. Despues en Valencia se hacian las medidas en la vispera de San Miguel, ó porque aquel fue el dia en que se ganó la Ciudad , ó porque el dia del Santo Arcangel era muy ocupado para emplearle en tal eleccion.

33 Lo cierto es, que el Rey Don Jaime mandó que en el Tribunal del Almotacen hubiese una vara de hierro , que aún hoy se guarda , para que fuese la medida de todas varas. Esta vara consta de quatro palmos, y las conformes á ella deben tener cabos de hierro de dos dedos, fuero 9. rub. 24. , fuero 7. rub. 36. libro 9. privileg. 84. del mismo Rey fol. 26. col. 1. Don Joseph Vicente del Olmo representó el palmo de la vara en su nueva descripcion del Orbe de la tierra cap. 10. pag. 86. , donde se puede ver su utilidad y comparacion con otras varas.

34 El mismo Rey mandó que los campos se midiesen por cuerda ; y que cada cuerda tuviese 20. brazas  
rea-



reales, esto es, 45. alnas (ó varas) de la Ciudad de Valencia. Y así cada braza real tiene nueve palmos Valencianos, segun consta de la rúbrica última del lib. 9.

35 Bien sé que Lucio Marineo Siculo lib. 3. de *primis Aragonie Regibus* fol. 21. dice, que los de Lérida dieron á Valencia los pesos y medidas, y lo mismo repitieron el Maestro Pedro Antonio Beuter lib. 2. cap. 40. en el contexto de su Historia, y en la margen del cap. 41. Don Bernardino Gomez Mieres lib. 12. de la Historia del Rey Don Jaime cap. 6. Luis Norio *in Hispania* cap. 84. El Doctor Gaspar Escolano lib. 10. de la Historia del Reyno de Valencia num. 9. y lib. 4. cap. 21. num. 5. y 6., citando á Miguel Quintana, Monge Servita, en un Sermon que predicó en Barcelona año 1606., á quienes puede añadirse Don Rafael de Vilosa *dissertatione* 5. num. 174., y Don Narciso Feliú en los Anales de Cataluña lib. 11. cap. 9. Pero dexando por ahora de poner en duda esta moderna relacion, siempre quedaria por averiguar de donde sacaron los de Lérida sus pesos y medidas, y aunque se pudiera decir por conjetura, que habiéndose conquistado Lérida en el año 1149., y habiéndose dado en feudo á Armengol, Conde de Urgel, segun lo refiere Zurita en el lib. 2. de los Anales cap. 8. y 85., es verisimil que el Conde diese á los de Lérida los pesos y medidas; resultaría la duda de dónde sacó el Conde aquellos pesos y medidas, y todo sería fundar una relacion sobre conjeturas inciertas: y siempre sería cierto decir, que ni la vara Valenciana, ni alguna ó algunas de sus quatro partes ó palmos tiene conformidad cierta con el pie Romano, sobre cuya determinacion ya habemos visto con quanta variedad se ha discurrido. Y en lo que toca á la legua Valenciana, es cierto que el Rey Don Jaime



nada determinó, supuesto que vemos que hasta el día 19. de Junio del año 1556. en que la Ciudad de Valencia declaró que cada quatro millas se reputen por una legua, no habia alguna otra pública declaracion; bien que debemos confesar, que el Rey Don Jaime en las medidas de los caminos terrestres usó unas veces de la de millas, como se puede observar en el cap. 54. de la conquista de Valencia; otras de leguas, como en el cap. 82. de la conquista del Reyno de Murcia, y siempre de millas, quando trataba del mar cap. 100. de la conquista de Mallorca cap. 4. del pasage de ultramar; y esta misma cuenta de millas siguió siempre Ramon Muntaner, porque trataba de las distancias maritimas.

36 Vista la diversidad de las medidas de las millas y leguas Españolas, solo falta que digamos algo de la proporcion que tienen entre sí.

37 Esta proporcion no es posible señalarse, si primeramente no se sienta fixamente cuál es la determinada distancia de los pasos de la milla, y cuál los de la legua, y de qué legua se habla, si de la legal, ó comun: y contrayendo la generalidad del hombre bien proporcionado á Ticio, pongo por exemplo; y la de la legua comun generalmente incierta á tal legua, como de Oliva á Gandía, entonces sobre ciertas presupuestas medidas se sacará sin dificultad alguna la proporcion que tienen entre sí. De otra suerte es imposible por la inconstancia de las medidas, que notó muy bien Plinio el Mayor, tratando de la comparacion de las medidas de diversas naciones lib. 6. cap. 26. La razon de lo que dixo Plinio es clara; porque siendo los pies unos de mayor y otros de menor medida, y siendo las medidas compuestas de los pies, como son los pasos, de diversos desiguales números, los números redondos de unas y otras no pueden significar unas mismas distancias, si-

no



no en un caso rarísimo, que no sucede: y así vemos, que aún los nombres de una misma significacion general, que los Gramaticos llaman apelativos, no significan una misma distancia; porque son nombres distintos aplicados á la significacion de medidas desiguales. Y así la piedra *vial* entre los Romanos significa un millar de pasos Romanos: la de los Gallos llamada *leuca* ó *leuga*, mil y quinientos pasos: entre los Hebreos *chebel*, significa *soga*, *cuerda* ó *cordel*, con que median, como se puede observar en el cap. 2. de Zacarias. *Schoenos* tiene la misma significacion, segun San Gerónimo en el cap. 3. sobre Joel, y Antonio de Nebrija en su Vocabulario, y en la repeticion de *mensuris* en la palabra *funis*. El *chebel* de los Hebreos puede ser que fuese de la misma medida, que el esqueno de los Egipcios, de quienes aquellos aprendieron, y tomaron muchas cosas. El esqueno, segun Plinio lib. 5. cap. 10. era una medida de quarenta estadios. El *cordel* Castellano tiene cinquenta varas, segun Morales en las antigüedades fol. 33., y la *soga* Valenciana quarenta y cinco alnas, ó varas de la Ciudad de Valencia, segun el Rey Don Jayme en el Fuero primero rub. 38. lib. 9.

38 Ante todas cosas pues se ha de averiguar la verdadera distancia de las millas Romanas, observando donde permanecen los rastros seguidos de los caminos militares antiguos, y donde se conservan los millares colocados en sus antiguos puestos; porque muchos de ellos se han transportado, y sobre todo se ha de averiguar la medida cierta del pie Romano, sin conjeturas expuestas al error, buscándola en los mismos instrumentos de medir, y aplicándola á sepulcros, piramides, obeliscos, ú otros monumentos antiguos, cuya cierta medida refieren las inscripciones. Y aún despues de hechas todas es-



tas diligencias , la proporcion de la milla Romana con la legua Española no se podrá sacar sino hipoteticamente, en suposicion, digo, de dar á la legua Española determinado número de pasos Romanos , ó de haber determinado número de pasos de tal medida de un lugar á otro: diligencia útil para la perfeccion de las artes ; pero imposible en la práctica del vulgo de la nacion , al qual como ignorante que es , y que siempre será , no se puede impedir el modo natural y manual de explicarse : porque ni todos pueden estudiar geometria , y hablar científicamente , ni aunque la estudiasen , podrian hablar siempre matematicamente : sino que hablando unos con otros, y mostrando los dedos , manos , brazos y pies que tienen , ó viendo los de otros , siempre se explicarán en las distancias por sus dedos , palmos , codos , brazos , pies y pasos , ó por los agenos ; y en las leguas , ó seguirán el comun modo de hablar en las distancias ya recibidas de poblacion á poblacion ; ó se figurarán unas leguas de tres ó quatro mil pasos , segun las que han acostumbrado andar , ó de una hora de camino mas ó menos ; y se harán cargo de la llanura , ó escabrosidad del camino , y de otras muchas circunstancias , que V. E. tiene muy presentes por su experiencia.

39 De todo lo dicho se colige , que la distancia que llamaron *legua Española* , es una distancia de incierta medida , aún en un mismo Reyno ó Provincia ; y no teniendo en sí determinada extension , ni aún Eratosthenes señalaria la proporcion fixa de los grados correspondientes á ella ; para cuya proposicion es necesario señalar antes , y presuponer ciertas medidas de millares , ó leguas uniformes de ciertos y determinados pasos : de manera , que cada paso de los que compongan la milla , ó la legua tenga un número de pies fixos ; y sería cosa muy



muy útil, que dexando al vulgo su modo de hablar en orden á las leguas, conviniesen los Principes mas poderosos de Europa en la determinacion de ciertas medidas nuevamente inventadas, por evitar zelos en la eleccion, para que cotejando cada nacion sus propias y distintas medidas, con aquellas universalmente legítimas, tuviesen todos un modo uniforme de explicarse con gran beneficio del trato, y comercio humano, como se practica en la variedad de los años de las naciones, cotejados con el Periodo Juliano, que con gran ingenio inventó y cotejó Joseph Escaligero.

40 Lo mismo digo de los pesos, pues sería muy útil para explicarse las naciones sin engaño, ni equivocacion señalar balanza cierta, y determinado peso, y elegir una libra de division la mas fácil y acomodada, para la particion y multiplicacion, de la manera que vemos que habiendo en España varias lenguas, antiguamente se usaba la Lemosina, como lengua politica la mas comun entre los bien educados, y hoy la Castellana por la misma razon; y por eso se ha levantado con el nombre de Española. Los Romanos hablaron la Griega, y los modernos especialmente los Europeos, la Latina, para la mas fácil comunicacion, y participacion de los pensamientos.

Pero esto es adelantarme yo mucho en discurrir, debiendo ahora no hacer otra cosa, sino sujetar todo lo dicho á la juiciosa censura de V. E., á la que me someto con la mas flexible docilidad, deseando al mismo tiempo que V. E. me mande en quanto pueda yo contribuir á su servicio = Dios guarde á V. E. muchos años, como suplico y he menester. Oliva 25. de Junio de 1757. Excelentísimo Señor = B. L. M. de V. E. = su mas seguro y obediente servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar = Excelentísimo Señor Conde de Aranda.



Satisfizo S. E. á nuestro autor con las mayores muestras de gratitud y estimacion, elogiando y agradeciendo su trabajo con la carta siguiente:

**M**ui señor mio: he recibido con estimacion la carta en que vmd. satisface mi deseo, sobre las noticias que le pedí de las antigüedades y medidas para el arreglo de la *legua Española*, y he leído con particular gusto su erudicion, y tendrá el aprecio que se merece en esta obra: entretanto doy á vmd. muchas gracias por el trabajo que se ha tomado, y por las luces que nos comunica; ofreciendo á vmd. mis deseos de servirle.

Dios guarde á vmd. muchos años. Madrid 9. de Julio de 1757. = B. L. M. de vmd. = su seguro servidor = el Conde de Aranda = Señor Don Gregorio Mayans y Siscar.

Y no contento Don Gregorio con lo que había trabajado, aún descubrió en fuerza de su incansable estudio y leccion una noticia sumamente interesante para el credito de su escrito, la qual paso á S. E. en la carta siguiente:

**EXCELENTISIMO SEÑOR.**

**SEÑOR.**

**C**elebro que V. E. se haya dado por bien servido en lo que escribí sobre la *legua Española*. Ya apunté la declaracion de la ciudad de Valencia; pero despues acá he recibido una copia digna de que V. E. la vea.

En



En el manual pues de Consejos de la Ciudad de Valencia del año 1556. en 1557. num. 81. en el dia 19. de Junio del año 1556. se halla la siguiente provision, sobre la medida que debe tener la legua Valenciana.

« Los magnífichs Jurats, é Racional de la Ciutat de Valencia, excepto Berenguer, lo qual era exempt, « ajuntats en la cambra del consell secret: Ates que en « los camins, é distancias de aquells no y ha certa mesura « en la present Ciutat é Regne, per lo qual sy acostuma « de aver algunes questiones, é diferensies entre « algunes persones, dubtant, é tenint dificultat quina « distancia, é quanta terra conte una llegua, ó moltes; « Per ço pera que de asi avant se lleve tota manera de « dubte, proveheixen que una llegua de terra tinga en « si quatre milles; é cascuna milla, mil pasos geométrichs; « é cascun pas geométrich, cinch peus; é cascun « peu, quatremans; é cascuna ma, quatre dits; é cascun « dit, quatre grans de ordi ben granat.

Cuya provision traducida á la letra, dice así en lengua Castellana.

« Los magníficos jurados, y el Racional de la Ciudad « de Valencia, excepto Berenguer, el qual era esento, « juntos en la Cámara del Consejo secreto: atento que en « los caminos ó distancias de ellos no hay cierta medida « en la presente Ciudad y Reyno; por lo qual suele « haber algunas questiones y diferencias entre algunas « personas, dudando y dificultando que distancia, y « quanta tierra contiene una legua ó muchas: por tanto, « para que de aquí adelante se quite toda manera de duda « proveen que una legua de tierra tenga en si quatro « millas; y cada milla, mil pasos geometricos; y cada « paso geometrico, cinco pies; y cada pie, quatro man-  
nos



nos; y cada mano, quatro dedos; y cada dedo, quatro granos de cebada bien granada.

Hasta aquí la provision de la Ciudad de Valencia, que es la mas puntual que hasta hoy se ha hecho en España.

Espero que esta noticia será del agrado de V. E. de quien espero merecer muchos preceptos, siquiera por el deseo que tengo de emplearme en el servicio de V. E. cuya vida Dios guarde muchos años como suplico, y he menester. Oliva á 16. de Julio de 1757. = Excelentísimo Señor = B. L. M. de V. E. = su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar = Excelentísimo Señor Conde de Aranda.

La respuesta de S. E. fue la siguiente:::-

**M**ui señor mio: estimo mucho la noticia que vmd. incluye en su carta de 16. del que sigue, que comprehende la declaracion de la Ciudad de Valencia tocante á la *legua*, y le repito gracias por su cuidado, y mi voluntad de complacerle.

Dios guarde á vmd. muchos años. Madrid 23. de Julio de 1757. = B. L. M. de vmd = su seguro servidor = el Conde de Aranda = Señor Don Gregorio Mayans y Siscar.



NOTA DEL EDITOR.

En la obra MS. de Don Melchor Rafael de Macanaz, intitulada: *Agravios que me hicieron, y procedimientos de mis enemigos para perseguirme y arruinarme &c. Causa 8.<sup>a</sup>* §. 15. incluye este autor una carta, que le dirigió Don Gregorio Mayans y Siscar á Lieja donde se hallaba, y para introducirla en aquella obra dice así:

»Porque habiéndome escrito Don Gregorio Mayans  
»y Siscar la carta que sigue: le di la respuesta, que se  
»explicará á su continuacion.

EXCELENTISIMO SEÑOR.

**M**uy señor mio: aunque estoy obligado á dar á V. E. las debidas gracias por el favor que me hizo de embiarme un recado, hallándome yo ignorante de merecer tanto bien, con todo eso no me atrevería á interrumpir las grandes ocupaciones de V. E., sino considerase que su gran capacidad y genio incansable sabe usar perfectamente del tiempo, empleándolo todo en lo mas provechoso. A esto se añade, que si la necesidad no tiene ley, yo la tengo del favor de V. E., y en cosa que sé no me la negará, por conducir al bien comun, y ser del obsequio del Excelentísimo Señor Duque de Huescar., de cuya autoridad me valgo para hacer mas eficaz mi pretension.

2 S. E. me mandó escribir la vida de Don Fernando Alvarez de Toledo, tercer Duque de Alva: yo perdi el tiempo extractando las vidas, que de aquel héroe escribieron el Conde de la Roca, y el Padre Osorio, el primero con floxedad y afectacion, y el segundo con alguna mayor extension, aunque no con la delicadeza,

y



y gravedad que pide el asunto, pues como sabe V. E., ni aún repitió lo que habían escrito muchos historiadores bien conocidos, ni supo decir con juicio lo mismo que refirió, siendo muchas veces pueril particularmente en los razonamientos que fingió, y su estilo obscuro y duro.

3 Desengañado despues de tan infructuosa diligencia, me apliqué á extraer lo que escribieron los contemporaneos del Duque, especialmente los que intervinieron en las mismas guerras ó negocios, y señaladamente ha sido de mucho socorro para las guerras de Flandes, la correspondencia del mismo Duque; si bien esta se halla muy falta de las cartas que él escribió, de las quales se han conservado pocas; pero si buen número de las que le escribieron muchos Reyes, y personas las mas principales de su tiempo, las quales he leído por singular beneficio, y confianza del Excelentísimo Señor Duque de Huescar: he copiado muchas para ponerlas á la letra, y extraído otras, para ingerir lo que ellas refieren, y es conducente al contexto de la historia, que tengo bastantemente adelantada.

4 Y considerando que V. E. estando tan bien informado de los mayores secretos de nuestra Monarquía, así pasados, como presentes, me puede comunicar importantes noticias del siglo *decimo sexto*, tan utiles como no publicadas hasta ahora, y que facilmente puedan ingerirse en esta obra, que es como una historia general de aquellos tiempos: suplico á V. E. por el amor que tiene á la España, y por lo que debe á la memoria del Duque de Alva, indignamente tratada de los enemigos de la verdad, y de nuestra nacion, y tambien por la atencion que merece su glorioso descendiente el Excelentísimo Señor Duque de Huescar, que me favorezca V. E. comunicándome lo que le parezca, que buenamente puede de-



decirse con verdad, y utilidad en esta vida, para que ella reciba nueva alma de V. E., y yo le deba este singular favor, empezando á disfrutar su magisterio.

19 Qualesquiera libros ó papeles vendrán seguros por la direccion del Excelentísimo Señor Duque de Huescar, y los restituire presto, y con la buena fé que pide la buena correspondencia literaria.

6 Si no considerára yo á V. E. tan ocupado en los negocios públicos de mayor importancia, le suplicaría tambien si gustaba hacerme el favor de insinuar á alguno de los Impresores de Holanda, si quisiese imprimir á sus expensas cien disputas legales mias, tratadas con la mayor extension, en lo que toca á los asuntos, y con suma verdad, y no barbaramente en quanto al estilo. Formarán un tomo en 4.<sup>o</sup> regular.

7 Otro tengo escrito (tambien en 4.<sup>o</sup>) explicando todos los fragmentos de treinta Jurisconsultos, tratando todos los textos de casos singulares, con todos sus comprobantes, y los que contienen alguna regla con toda su extension.

8 Omito otras obras, porque siendo éstas de la ciencia que he profesado quando fui once años Catedrático de la Universidad de Valencia, deseo dexar alguna provechosa memoria del cumplimiento de mi obligacion.

9 En España no háy que pensar que estas semejantes obras se impriman, porque faltando el conocimiento, falta tambien el gusto. Si esos Impresores, para asegurarse mas del despacho de estas obras, quisiesen alguna muestra de cada una, no me dolerán prendas.

10 Ahora no entiendo en otra cosa que en la vida del Duque de Alba, sin embargo de que he estado mu-



cho tiempo ocupado escribiendo varios papeles en defensa del Real Patronato, en nombre de un paisano de V. E., que dice ser su amigo, á quien nuestro difunto Rey mandó escribir, porque en Roma se rieron de lo que escribió el Fiscal de la Cámara Don Gabriel de la Olmeda en una instruccion privada que hizo por orden del Rey difunto, para informar á los Cardenales Aquaviva y Belluga, la qual ellos manifestaron al Papa sin licencia del Rey, y su Santidad, como si aquella instruccion (ciertamente llena de ignorancias) hubiese sido pública, tomó la pluma contra ella, escribiendo agriamente contra el Patronato Real, y la jurisdiccion de la Cámara, negando aquél y ésta con mucha satisfaccion propia, y sumo desprecio de lo alegado por el Rey y su Cámara. Yo he probado el Patronato Real desde su origen hasta ahora con Cánones de los Concilios de España; casi todos incorporados en el Derecho Comun, con leyes tambien de España, é historias fidedignas, guardando siempre el orden cronológico, sin alegar testimonio que no sea coetaneo, metodo no practicado de los nuestros.

II He sostenido la jurisdiccion de la Cámara en tiempo en que los mismos Camaristas dudaron de ella por no saber cómo satisfacer á las objeciones del Papa, aunque floxísimas y debilísimas, como fundadas en narraciones falsas, derivando el derecho de hechos contrarios á la verdad. He procurado probar, que la Cámara Apostólica no tiene derecho alguno en los Espolios, ni á los frutos de las vacantes. He manifestado que el Papa no está bien instruido en las cosas antiguas de España, pues solamente cita á los escritores modernos mal informados de los asuntos, los quales deben exâminarse por las memorias contemporaneas, y que



que todos tienen por verdades.

12 En fin, he trabajado imponderablemente, pero lo malo es, que debiendo el Rey tener noticia de todo esto, no solo no sabe la mano que tal hace, lo qual importa poco, pero ni aún tiene noticia de lo hecho, porque de mí no se valieron, desconfiados de poder combatir en la doctrina á los Romanos, para que viendo éstos descubiertas sus artes y artificios, se viesen en necesidad de acreditar á los mismos que los combatian, y toda esta máquina se desbarató con la nueva sucesion del Rey nuestro Señor, y los que antes afectaban tanto zelo por sus regalías, ahora lo han olvidado todo.

13 Ofrezcome con todo rendimiento y humildad á la disposicion de V. E.; y ruego á Dios guarde su vida los muchos años que deseo y necesito. Hoy 29 de Diciembre de 1748. Excelentísimo Señor: B. L. M. de V. E. su mas rendido y seguro servidor = Gregorio Mayans. = Excelentísimo Señor = Don Melchor Rafael de Macanaz.

*A consecuencia de la Carta anterior dice Macanaz lo siguiente:*

**E**n la crítica coyuntura de estar el Duque de Huescar tan irritado contra mí por las razones que quedan referidas; recibí esta carta de Mayans, que sin duda fue estimulado del mismo Duque para ello. Yo no quise parar la consideracion en las injurias que me hacia; antes bien me emplee todo en complacerle, dando á Mayans enteramente extractada la vida del Duque de Alva; de modo, que no tenia mas que extenderla. Y para mayor satisfaccion suya, le advertia que se apartase enteramente de los Autores Franceses, porque habian cor-



rompido en el todo la historia de este heroe. Le dixé que podia seguir al Conde de la Roca en quanto á la primera crianza del Duque , por ser en esto muy veraz por haberse arreglado al corto discurso que hizo de su vida el año de 1600 Don Francisco Santibañez , cuya obra MS. estaba en mi poder. Que para sus primeros empleos se valiese de un MS. que le remitia de Gil Parreño. Que para lo de Napoles se arreglase á otro MS. que hallaria en la Librería del Marques de Astorga , su Autor Monsieur De-Lebront , Inglés : y de otro de Juan de Acuña , que yo le enviaba , ambos compañeros del Duque en su jornada á Flandes. Y que ultimamente , para los negocios que trató en Napoles , competencias que tuvo con Paulo IV.º , marchas repetidas que hizo con Carlos V.º , y negocios que evacuó con Felipe II.º , siguiese unicamente al Abad Juan Patricio , á Pedro del Campo , Gregorio Panduro , y Nicolás Treviño , todos asistentes del Duque de Alva , y que cada uno habia escrito una parte de sus hechos memorables , componiendo entre todos el precioso MS. que arregló Juan Blanco Ordoñez , Secretario de su Embaxada , y Capitanía General en Napoles ; cuyo MS. le remitia , como tambien la narracion individual de lo que escribieron , y recogieron de los escritos de mano del mismo Duque Francisco de los Cobos , Secretario de Estado , y Privado del Emperador Carlos V.º , y el General Juan de Vega , Virrey de Sicilia , que todos , autores y recogedores de los monumentos mas preciosos para formar la vida del Duque , eran contemporaneos suyos , y libres del odio y de la adulacion.

13 Deciale tambien por advertencia , que aunque tuviese noticia de algunas cosas que en sus MSS. proponian acerca del Duque ( que era muy facil ) el Abad  
de



de Laumenting, Monsieur Castele, y Monsieur Windorf, el primero escribiendo el origen de los Flamencos en que comete repetidos errores, y el segundo narrando hereticamente las cosas de algunos Papas, y el tercero que era de la secta Arriana, describiendo las grandezas de Roma, no hiciese caso de ellos por ningun titulo, porque además de ser unos autores hereticos, profanos y escandalosos, eran oscuros y torpísimos, y enemigos de la verdad, y de las glorias de los Españoles.

14 Todos estos documentos, que como está dicho, componian la vida del grande Duque de Alva, con solo ingerir cada suceso, noticia ó caso en sus correspondientes lugares, se los dirigí á Mayans en pliego para el Duque de Huescar; de modo, que éste pudiese verlos, como los vió, y yo supe despues: cuyo trabajo imponderable que empleé en esto, creí fuera del agrado del Duque, y volviera con esto á amistarase conmigo. En lo primero acerté, pues le gustó mucho mi trabajo; pero me engañé en lo segundo, porque siempre me miró con un horror &c.





## CENSURA

*De Don Gregorio Mayans, por comision del Real Consejo de Castilla.*

M. P. S.

**E**l Doctor Don Francisco Xavier Manuel de Huerta y Vega ha compuesto, y despues de haber precedido las censuras y licencias acostumbradas, ha impreso un libro intitulado : *España Primitiva, historia de sus Reyes y Monarcas desde su poblacion hasta Christo* : y estando ya para publicar el Tomo I.<sup>o</sup>, me ha mandado V. A. que yo le revea, y diga mi parecer sobre si conviene ó no que salga á luz. He leído dicho libro con singular atencion, y me considero estrechamente obligado á decir á V. A. que esta obra que se nos representa con el especioso nombre de *España Primitiva*, es una España imaginaria, que ni fue, ni pudo ser en la presente providencia, y por decirlo mas propriamente, es un disimulado comentario de cierto Chronicon que se fingió en el siglo pasado en nombre de Pedro, Orador insigne, y Maestro de Oratoria en la Ciudad de Zaragoza, año 358 de la era christiana.

El intento de Don Francisco Xavier me parece que es ir extendiendo en este libro en 8.<sup>o</sup> las novedades de dicho Chronicon, ingerir los testimonios de él en el discurso de su obra, y publicarle entero en el septimo y último tomo : de manera, que siendo el tal Chronicon una obra ciertamente fingida en el siglo pasado (como luego probaré) y siendo texto del Autor de la *España Pri-*

*Pri.*



*Primitiva*, no le anticipa, como era razon, sino que mañosamente le vá entretexiendo, para que quando llegue á imprimirse enteramente el Chronicon, ya se halle comprobado, y creído en todas sus partes. Para decir, pues, lo que juzgo, primeramente manifestaré que el Chronicon atribuido á Pedro es supuesto, y totalmente indigno de tan insigne Orador y Maestro. Despues declararé, que las manos por donde nos viene este fingido Chronicon, son sospechosas. Señalaré tambien la persona que inventó el tal Chronicon, probando su fingimiento, y ultimamente daré mi parecer.

Empezando por el Chronicon; no puede ser obra legitima de Pedro por muchas y eficacisimas razones, quales son las siguientes:

La noticia primera, y si mal no me acuerdo, la única que en toda la antigüedad tenemos de dicho Pedro, es la que nos dió San Gerónimo en la continuacion del Chronicon de Eusebio de Cesarea por estas palabras: *Pedro, Orador insigne, enseña en Zaragoza. Petrus Casaraugustæ, Orator insignis, docet.* San Gerónimo dixo esto, poniéndolo en el año quarto de la Olimpiada doscientas ochenta y tres, que corresponde al año 356 de la era comun de Jesu-Christo. En lo que toca á la persona de Pedro, solamente nos la describió San Gerónimo por su nombre propio, por su profesion, y por el lugar de su enseñanza, diciendo que se llamaba *Pedro*; de que probablemente se infiere era Christiano, y añadiendo que era *Orador insigne*, y que enseñaba en *Zaragoza*. Pero ni el Santo Doctór declaró su patria, ni su nacion; ni dixo que fuese escritor, no solo de algun Chronicon, pero ni aún de sus oraciones; siendo cierto que podia ser insigne por ellas, sin haberlas publicado. Pero demos  
que



que se leyese sus oraciones. No dice San Gerónimo que Pedro escribió historia, y aunque la hubiese escrito, y supieramos con certeza que habia encomendado á la memoria las cosas pertenecientes á España desde su mas remota antigüedad; eso no obstante, sería este Chronicon indigno de su nombre y de su siglo. Porque Pedro, segun afirma San Gerónimo, fue Orador insigne, y Maestro de Oratoria, y este Chronicon está escrito sin eloqüencia, y sin la menor vislumbre de ella, con tan pueriles solecismos, que serian intolerables en un niño de la escuela, y con barbarismos tan continuados, que el mas vil cochero de aquel siglo no podia escribir con tal genero de barbarie, pues sería barbaro como otros de su siglo; pero no con los idiotismos que son propios de nuestra edad. Y esto es tan cierto, que dudarle arguye una gran ignorancia de la lengua latina, y del estilo de los escritores del siglo IV.<sup>o</sup>, contemporaneos de Pedro. Tengo vergüenza de citar exemplos por no detener á V. A. en cosas pueriles. Pero al paso que en este parecer se irán refiriendo algunos testimonios de este Chronicon, irán pareciendo los solecismos y barbarismos, y una manera de escribir totalmente propia de quien sueña ó delira.

Esto que he dicho causará mayor disonancia, si se considera con atencion la contextura de todo el Chronicon, el qual contiene una serie de Reyes entresacados con perverso escogimiento de la Sagrada Escritura, de la Mitologia, de varias historias, y de una fantasía entonces muy desordenada. De manera que viene á resultar una serie chronológica de Reyes contraria á las Divinas Letras, á la tradicion del genero humano, á la Mitologia, y á las historias mas clásicas de quantas naciones hay.

De



De todas estas contrariedades daré algunos ejemplos, omitiendo muchos mas por excusar prolixidad.

El Chronicon atribuido á Pedro empieza así: *Anni Mundi 3777. Primus Tharsis filius Javan, nepos Japhet, ad Occidentem venit, & dispersus à Deo in Hispaniam regnavit annos 105. anno à creatione Mundi 2777., & ab universalis Diluvio 525. cum omni Tribu sua Aram primo Deo summo erexit, & more patrum suorum sacrificia peregit, victimam obtulit, Ministrosque ad Dei cultum elegit. Hæc fundamenta fuerunt, ut Julius Africanus docet.* Dice despues el falso Chronicon, que Tharsis, uno de los que Dios derramó en la dispersion de las gentes, fue el primero que pobló en España, siendo así que leemos en el Genesis que Elisa y Tharsis, Cethim y Dodanim, hijos de Javan, nietos de Jafet, y bisnietos de Noe, poblaron las Islas. Y aunque es verdad que algunos escritores de siglos muy inferiores fueron de opinion que Tharsis fue poblador de España; no se atrevieron á referirlo con las circunstancias que añade este Chronicon. Porque Julio Africano, de cuya autoridad abusa el impostor, segun San Isidoro en el libro 5. de sus Etimologias cap. 36. entre los Christianos fue el primero que en tiempo del Emperador Marco Aurelio Antonino escribió en estilo sencillo propio de una historia, una breve serie de tiempos por las generaciones y reynos, y no habiendo hallado Julio Africano en las sagradas letras el tiempo determinado del nacimiento y muerte de Tharsis, nieto de Javan su padre; no podia señalarle tan temerariamente como afirma este Chronicon, porque Julio Africano que tiraba á establecer la Chronología sobre épocas fixas, lo mas que haria quando no las hallase, seria distinguir las generaciones segun las vidas de los hombres abreviadas despues del Diluvio, ó siguiendo los autores profanos, supondria en cada si-

Tom. XVII. G glo



glo tres generaciones segun Herodoto, ó quatro segun otros. Y aún en tal caso me pareceria contrario al espíritu de las divinas letras decirlo que en nombre de Julio Africano afirma este Chronicon, que la division de las gentes ( que nos enseña el Genesis haber sucedido en tiempo de Taleg, quarto nieto de Noe, y tercer nieto de Sem, hijo mas pequeño de Noe ) sucediese, como quiere el Chronicon, á los quatrocientos y nueve años de Tharsis, segundo nieto de Noe, y nieto de Jafet, hijo mayor de Noe, y que despues de la dispersion de las gentes, y de la entrada de Tharsis en España un año despues, en el 525 del Diluvio, quatrocientos y diez de su vida, reynase ciento y cinco años, habiendo muerto á los quinientos y catorce de su edad, de cuya mentira fingida en cabeza de Julio Africano, se sigue el absurdo notable de que la linea de Jafet ( en quien estaba, como dice San Agustin, figurado el gentilismo, así como en Cam la heregia ) fuese mas vividora que la de Sem, figura del christianismo, siendo esta la linea escogida de Dios para que naciese de ella el Salvador del mundo.

Pero lo que me parece cosa totalmente inverosimil es, que Julio Africano, que no podia tener noticia cierta de la poblacion de Tharsis en España, determinase el año de su venida, y el de su muerte; siendo así que ni Julio Africano podia fixar la Chronología por linea de Jafet, ni proponer en ella alguna série de Reyes, segun lo pedia el designio de su obra, sino solamente seguir la linea de Sem, como la única de que puede haber Chronología seguida hasta Jesu-Christo Señor nuestro. Jorge Sincelo nos conservó en su Chronicon un illustre fragmento de Julio Africano, hablando de la division de las gentes, y en él nada se lee de la venida de Tharsis á España. San Epifanio abrevió en esto á Julio Afri-



cáno, y no refirió tan especial noticia. Solamente el imaginario Pedro leyó en Julio Africano lo que no escribió; y como esta determinacion de tiempo podia causar alguna disonancia, Don Francisco Xavier de la Huerta receloso de esto, la omitió en el capítulo quarto de su *España Primitiva*, donde cita la primera vez á Pedro Orador Cesaraugustano, copiando el principio de este Chronicon. Las palabras que encomendó al silencio, siendo muy de su propósito, son las siguientes: *Et dispersus à Deo in Hispaniam regnavit annos CV., anno à creatione Mundi MMDCCLXXVII., & ab universali Diluvio DXXV.* Pero el mismo que calló estas palabras, no hizo escrupulo de añadir una sospecha suya muy falsa y temeraria, pues hablando de Tharsis en el mismo capítulo, escribió así: „Para continuar la enseñanza, y cumplir con las ceremonias debemos creer, que Tharsis truxo delegada de Noe la jurisdiccion espiritual sobre las gentes de su Colonia. Y así elegido por Dios cabeza de esta pequeña familia subalterna á la suprema cabeza, que entonces lo era Noe, para formalizar el culto de Dios, eligió Tharsis Ministros, hizo sacrificios, y ofreció víctimas.”

Extraña cosa, que habiendo muerto Noe (segun Moyses) el año 350 despues del Diluvio, delegase á Tharsis la jurisdiccion espiritual el año 524, no pudiendo Noe hacer delegacion, sino desde el Seno que muchos siglos despues se llamó de Abrahan, y en tiempo en que ya era Pontifice de la Ley natural el Patriarca Sem, glorioso progenitor de Christo Señor nuestro.

Me causa grande extrañeza que el Doctór Don Francisco Xavier de la Huerta, que omitió las palabras referidas, no procurase tambien encomendar al silencio aquellas otras: *Cum omni Tribu sua Aram primo Deo sum-*



*mo erexit, & more patrum suorum sacrificia peregit, victimas obtulit, Ministrosque ad Dei cultum elegit.* Aunque en la misma copia de estas palabras no dexó de ayudarse de alguna industria, haciendo adjetivo al adverbio *primo*: pero sin poder huir una suma dificultad, como quiera que se tome, y entienda; porque si *primo* es adverbio segun la mente del fabricante del Chronicon, y significa lo mismo que *primum*, la primera vez, la expresion es barbara, y como tal indigna de Pedro, y el sentido es heretico. Si *primo* es epiteto, como quiere el Doctor Don Francisco Xavier, es tambien barbaro decir *primo Deo summo*, y totalmente impío suponer segundo Dios. Dexo aparte que no entiendo cómo deben interpretarse aquellas palabras *Ministrosque ad Dei cultum elegit.* Estas y semejantes novedades son muy considerables en materia de Religion.

Tambien me parece muy contrario á la veneracion que se debe á la antigüedad de las sagradas letras, fingir que Tharsis tuvo por hijo á Heber, diciendo que fue el mismo que Evenor ó Eumelo; porque si se quiso que se entendiese Heber hijo de Salé, y padre de Taleg y Gegtan, se confunde sacrilegamente la linea de Jafet con la de Sem. Y si no se intentó tal cosa, á lo menos se fingió un hijo á Tharsis dándole tres nombres incomponibles entre sí. Uno que es *Heber* tomado de las sagradas letras: otro que es *Evenor* sacado con ligera mudanza del nombre semejante que tuvo el hijo del adivino Polidio llamado *Euchenor*, á quien mató Paris, segun Homero en su Iliada: y el tercero que es *Eumelo*, Rey imaginario de la Atlantida de Platon, obra fabulosa que empezó á idear Solon segun Plutarco en su *vida*, y no habiendo podido acabarla prevenido de la muerte, la emprendió de nuevo Platon con igual suceso. Y siendo esta una ficcion compuesta en Grecia en el tiempo histórico-



tórico mas esclarecido, se aplica á los principios del tiempo obscuro una persona fabulosa, fingida por un hombre, que aunque fue Filósofo muy eloqüente, ignoró los principios de su propia nacion, y para hacer verosimil su invencion, introduxo hablando á un Sacerdote Egipcio. Así viene pues á suceder que el Chronicon hace una sola persona, aludiendo á tres pertenecientes á los tres tiempos, mithico, obscuro y histórico, tomando por argumento de su ficcion una persona celebrada en las sagradas letras como poblador de tierra aislada, y no de continente como lo es España.

Otras censuras semejantes pudiera yo añadir sobre Chitim hijo fantástico de Tharsis, á quien el Chronicon hace con extraña contradiccion cabeza de los que fueron despues Aborigenes de Roma, y tambien pudiera yo decir algo sobre su verdadero hermano Cetin ó Khitim, obscureciendo la verdad con mentiras. Unicamente propondré el texto 2840. *Tharsis totius occidentis pater & Rex filium suum Chitim, cum Coloniis misit ad illam plagam, ubi postea fuit Roma fundata; cujus posterii Aborigenes nominati sunt. Khitim autem Tharsis frater jam Aeriam, & alias insulas populaverat..* Con notable propiedad y elegancia habla Pedro, de quien no hago cuenta de recoger todos los grandes disparates que contiene, sino unicamente los que basten á probar la perversidad y suposicion de una obra tan á todas luces abominable.

No solo contradice este Chronicon á las sagradas letras, sino que se opone á la tradicion del genero humano fundada en ellas.

Todas las naciones del mundo están en la persuasion de que los Reyes primeros eran las cabezas de las familias, y por eso sus Reynos eran cortisimos. Esto se vé en Homero el mas antiguo de los escritores profanos.



nos. Lo mismo dice Justino abreviador de Trogo Pompeyo en el principio de su historia universal. Esto es lo primero que leemos en todas las historias particulares que refieren los principios de los mayores Imperios que ha habido en el mundo. Y sin salir de España esto mismo contextan de ella Polibio, Tito Libio, Estrabon, y quantos Historiadores de sano juicio han escrito de propósito, ó tocado de paso las cosas de nuestra nacion. Pero lo que es mas, el Genesis en los capítulos 14, 36, y en otros muchos nos representa un Rey en cada cabeza de familia y en cada poblacion. En solo el país que conquistaron los Judios cuenta treinta y un Reyes el capítulo 12 de Josué. Y este Chronicon establece en España casi mil años antes una Monarquía que dominaba en toda ella, y en Francia, Italia, Africa, en muchas Islas del Mediterraneo y del Oceano; y aún en la América. Y subiendo mas arriba hasta el tiempo en que las sagradas letras nos refieren que Abraham tenia un ejército de solos trescientos y diez y ocho hombres, todos criados suyos; dice este Chronicon que en España habian reynado ya diez Reyes, y reynaba el onceno; y habla de ellos con tanta distincion de sus personas y acciones, que á cada uno señala los años que reynó. Tharsis, que dice fue el primer Rey de España, afirma que reynó ciento y cinco años, habiendo muerto á los quinientos catorce de su edad: Heber hijo de Tharsis setenta y ocho: Bosforo ó Neptuno, ó Hippió (que todos estos nombres se le dieron para que pudiera lucirse la erudicion de los interpretes) cinquenta: Gadirico, por otro nombre Eumelo, hijo segundo de Bosforo, ciento: Bebrice y su hija Cotina veinte y nueve: Hercules hierno de Bebrice con la hija de éste, llamada Pirene, uno: Horos, por otro nombre Uranio, hijo mayor de Hercules, setenta y dos: Hiperion seis: Atlante



te hermano de Hiperion, quarenta y ocho: Hespero hijo de Atlante dos: que todos son quatrocientos noventa y un años de Reynado hasta Pana hermano de Atlante, de quien dice el falso Pedro que España tomó su nombre, y que hasta dicho Pana duró en el continente la Monarquía que estableció Tharsis, y mantuvieron los Atlanticos de suerte, que se fingió un Reyno sucesivo, y no interrumpido en el tiempo obscuro, quando aún en el Mithico eran Reyes los padres de familias, ó los que los Pueblos elegian como á mas dignos, ó mas poderosos: práctica que duró hasta el tiempo histórico, y aún perseveró en él largos siglos; porque los Atenenses tuvieron Reyes electivos hasta Pisistrato: los Romanos hasta Tarquino. Y aunque en el tiempo heroyco sucedian en España los Heraclidas, era electivo el Reyno dentro de la referida familia. Costumbre que despues imitó España en tiempo de los Visogodos, eligiendo los de la familia Real de los Baltos, como los Ostrogodos de la de los Amalos en Italia. Reynando, pues, dicho Pana, dice el Chronicon, que nació el Patriarca Abraham. Tan antigua es la Monarquía Española, en cuya série de Reyes debe observarse que aquellos, cuya genealogía se ignora, y se finge que reynaron muchos años, por la dificultad que hay de probar lo contrario; y tambien por la que tuvo el impostor de hallar mas Reyes, y aquellos, cuya genealogía se sabe, ó por las sagradas letras ó por las profanas, se dice que reynaron pocos años, para que no haya ocasion de manifestar el engaño. En los Reyes referidos, y en los demás que se siguen, se cuentan los años en que poblaron algunas Ciudades, las Colonias que enviaron, haciéndose dueños de Imperio tan dilatado, que llega á decir el Chronicon, que Argantonio fue Rey máximo entre los grandes de su siglo, y que no fue



fue menor que Nabucodonosor y Ciro : *Inter sui sæculi magnos Reges maximus. Et neque minor Nabucodonosore & Ciro.*

El mismo Doctor Don Francisco Xavier de la Huerta y Vega nos dá la idea de su obra por estas palabras: „Se verá continuada la Monarquía de España por dilatada serie de Monarcas que dieron pobladores á la Inglaterra, Escocia é Irlanda, y aún á la América, y enviaron Colonias que dieron nombre á la Iberia Oriental. Que poseyeron debaxo de su dominio toda la Libia en la Africa: que dieron Reyes á los Celtas hoy Franceses: que fueron tronco suyo los Reyes de la decantada Troya. Igualmente se hará demostracion de haber los Españoles ocupado por muchos años á Sicilia, y lo que es mas, poblado, y fundado la gran Ciudad de Roma cabeza del mundo, siendo fabula conocida que de Eneas procediesen los Reyes de Alba, progenitores que se dicen de Romulo y Remo. Ultimamente se hará evidente demostracion, que toda la fabula y Mithologia Gentilica tuvo su fuente y origen en Principes verdaderos Españoles; de suerte, que casi todos quantos como Dioses veneró la idolatria del mundo antiguo, fueron, destexido el velo de sus Mithicas narraciones, Monarcas Españoles que ocuparon el trono de las Españas, ó hijos ó nietos suyos que fundaron con sus lineas nuevas Monarquías. De los quales principios se colige la proposicion de que España en los dos tiempos Adelon y Mithico fue la cabeza y señora de todo el Occidente, extendiendo su Imperio en la Europa por las Galias, Italia, Alemania, Inglaterra é Irlanda, y en la Africa por las Mauritánias que tocaban parte del Mediterraneo y el Occeano hasta el Reyno de Congo, y la Libia antigua que corria hasta el Egipto, ocupando muchos de los desiertos

„Afric



Africanos, y en la América todo su vasto dilatado  
 país de Sur á Norte. Esto fue España en sus princi-  
 pios: todos estos dilatados países la deben ó su pobla-  
 cion, ó su gobierno, ó sus primeros Reyes; y la prue-  
 ba de todo ello es el asunto de esta obra, que aunque  
 toda parezca imposible de demostrarse, como obra ine-  
 dita; pero esperamos suspenda el lector su juicio, has-  
 ta registrar sus pruebas. ¡Dichosa España! que logra  
 una historia tan clara de los tiempos oscuros; y una  
 série de Reyes no interrumpida desde el año 525. des-  
 pues del Diluvio, hasta el 40. de Jesu-Christo, no  
 siendo dificultoso continuarla despues acá.

Pero para que tales cosas se creyesen, debia Pedro  
 haber empleado toda la fuerza de su eloqüencia, en  
 probar de qué Archivos, ó inscripciones sacó tan ocul-  
 tas noticias; porque los que vieron los mismos libros  
 que cita, no leyeron ellos, ó á lo menos no escribieron  
 haber leído tales, y tan extrañas maravillas. ¿De qué ma-  
 nera hemos de conocer que Pedro fue Orador tan insigne  
 como publicó San Gerónimo, quando ni aún tuvo habi-  
 lidad para hacer un prólogo ó dedicatoria, donde pu-  
 diese desmentir la barbaridad de su Chronicon? Clara-  
 mente se ve que indecorosamente se le atribuye una obra  
 tan á todas luces despreciable.

Otro error mucho mayor que los pasados, y por  
 consiguiente indigno de Pedro, y de qualquier Christia-  
 no, es el que voy á referir, el mas contrario que se  
 puede imaginar contra las sagradas Letras. En el año del  
 mundo, segun la cuenta del falso Pedro 4487., antes de  
 Christo 611.: hablando de Arganthonio dice así el Chro-  
 nicon: *Sua etatem & Regnum Israel, & corona Juda una  
 cum Hierusalem ceciderunt.* ¡Qué latinidad tan propia de  
 un insigne Orador! No me detengo en ella, sino en



buscar donde estaba el juicio quando esto se escribia. Promesa fue de Dios, y promesa cumplida, que no se quitaria el cetro de la Tribu de Judá, hasta que viesse el que habia de ser enviado de su Eterno Padre. ¿Pues cómo dice el Chronicon con impiedad exêcrable, que con Jerusalem cayó la corona de Judá seiscientos y once años antes de la venida de Christo, segun su cuenta? Esto en una palabra es negar el dichoso blanco de las profecias.

No solo es contrario este Chronicon á las Divinas Escrituras, y á la tradicion de todo el género humano, sino tambien á la Mithologia; porque teniendo ésta ordenadas con verosimilitud las genealogías de los falsos Dioses y héroes, el Chronicon las confunde de manera, que trastorna las personas y los tiempos; y por no obligarme á desenvolver toda la Mithologia, no alego mas pruebas de esto, que las referidas palabras del comentador de dicho Chronicon; por las quales se ve, que si hemos de darle fé, ya se pueden borrar las obras de Homero, la Theogonia de Hesiodo, las transformaciones de Ovidio, y por decirlo de una vez, toda la Mithologia.

Ni tampoco es razon que ocupe yo el tiempo á vuestra Alteza, en probar que este Chronicon se opone á las historias mas clásicas; bastando repetir, que en el tiempo obscuro determina los años del imperio de cada Rey, sus poblaciones y colonias; de suerte, que con la misma erudicion que afecta, da á entender el impostor que no habia leído los mismos libros que cita; porque de Platon solo se vale para aplicar á España los Reyes de su Atlantida, atribuyéndolos al tiempo obscuro: cosa que no hubiera hecho, si supiera entonces, que una obra fingida en tiempo mas ilustrado de la Grecia, no podia dar luz á lo que pasó en España en el tiempo obscuro. Fábula llamó Don Antonio Agustin á este Diálogo.



go de Platon, en el octavo de sus antigüedades, y el Doctor Don Francisco Xavier de la Huerta quiere darnos á entender, que Don Antonio Agustin tuvo por historia aquella fábula; afirmando esto con la misma verdad con que cita al eruditísimo Huecio en su grande obra de la demostracion Evangelica.

Si el fabricante del Chronicon hubiera leído á Homero, Hesiodo, Palefato, Apolodoro, Conon, Tolomeo, Hefestion, Parthenio, Niceno, Antonio Liberal, y Demetrio Gramatico, no ignoraria tanto las genealogías de los tiempos heroicos. Si hubiera alcanzado á ver á Julio Africano, no erraria tan enormemente en la Chronologia, ni le citaria para apoyo de tan extraños desatinos. Cita á Josefo Hebreo; pero como las antigüedades de éste permanecen, solo se vale de él para prueba de una noticia tan comun, como la restauracion del templo de Jerusalem en el año 18. del reynado de Herodes. Si hubiera estudiado á Eusebio de Cesarea, no se valdria de él en solo aquello que conduce para inutil apoyo de gravísimos delitos. De Asclepiades Mirleano, Maestro de Gramática en la Turdetania, que segun Estrabon, describió las gentes que habitaban en ella, ninguna cosa nueva nos ha conservado digna de fé. De Estrabon solo se vale para decir osadamente, que no entendió al Poeta Anacreonte, y para dar por verdadero lo que Estrabon no se atrevió á decir en su propia cabeza: como que los Españoles tuvieron leyes escritas quarenta y tres años antes que naciese Abrahan, y mas de quinientos años antes que el pueblo de Dios tuviese escritos los diez Mandamientos, que es lo mismo que decir, la ley natural. Finalmente un hombre que cita á Homero, Hesiodo, Anacreonte, Platon, Asclepiades Mirleano, Estrabon, Josefo, Julio Africano, y Eusebio Cesariense, y que como dice San Gerónimo, fue Ora-



dor insigne , y Maestro de Oratoria ; no podía escribir tan ignorante y barbaramente , y mas un Chronicon ; cuyo género de escrito es el mas fácil de componer por la brevedad que pide ; y porque constando de cabos sueltos , puede elegir el autor los que quisiere , y le parecieren mas verosimiles . Y en quanto al estilo , habiendo tantos Chronicones , es fácil imitar sus cláusulas , ó á lo menos guardar un carácter uniforme . Y estas son las causas por las quales el Padre Gerónimo Roman de la Higuera , Don Antonio Lupian Zapata , y otros escogieron este género de escritura para fingir sus patrañas . Aunque no les salió bien el suceso , porque nadie hay que sepa mentir sin que la verdad prevalezca ; porque el mismo Dios es verdad eterna .

Siendo pues tan malo este Chronicon , y su estilo tan indigno de un Orador , y Maestro de Oratoria tan insigne como Pedro , no puede ser suyo , ni otras muchas razones permiten que se le prohija tal obra ; porque en caso de escribir algun Chronicon de los Reyes de España , le pondria término conocido , ó en la Encarnacion de nuestro Señor Jesu-Christo , ó en la venida del Apostol , á quien tocó la predicacion del Evangelio en España , ó llegaria hasta su tiempo ; pero no pondria fin á su Chronicon con la noticia de un Rey fabuloso como Filocoro , diciendo así : *Annus Jesu-Christi 44. Philochorus (asi dice) Hispania Rex corpus Beati Jacobi Apostoli cum discipulis suis benigne ac pie suscepit.* Despues de cuyas palabras , que son las últimas de este Chronicon , añadió Don Josef de Pellicer en el original , que de su mano se conserva entre los manuscritos del Rey nuestro señor , que en mi juicio es el exemplar mas antiguo , y la primera fábrica de este Chronicon , las palabras siguientes : *De este Filotro Rey de España , y la venida del sagrado cuerpo del Apostol Santiago hace mencion Sofronio,*



compruebalo *Jacobo Fabro*, en los *Comentarios á la Epistola de San Pablo á los Romanos*, *Valdes en las dignidades de los Reyes de España cap. 11. num. 3.* y tambien *Hermanno Crombach de la Compañia de Jesus*, en su libro que se intitula *Santa Ursula vindicata to. 1. 1. libri cap. 20. fol. 207.* donde trata de los *Reyes de España en tiempo de los Emperadores Hadriano y Diocleciano*, y nombra á *Marcial Duque de España*, cita á *Nannio* y á *Sthaniusto*, que convienen en que hubo *Reyes tambien en España*. Mucho se me ofrece decir sobre esta glosa, y otras que se siguen. Pero del caso presente solo es apuntar los materiales que se tenian presentes, la primera vez que hay memoria cierta de tal *Chronicon*. El mismo *Pellicer* reduxo estos apuntamientos á pocas palabras, escribiendo así en su *Biblioteca pag. 82.* *Quando vino á ella (es á saber á España) el cuerpo de nuestro glorioso Apostol y Patron Santiago reynaba Philotro, segun escribe Sofronio, Patriarca de Ferusalen; y lo comprueban Jacobo Fabro, sobre la Epistola de San Pablo á los Romanos, y Diego de Valdes en el capítulo once de la dignidad de nuestros Reyes.* Este *Sofronio* no es el contemporaneo de *San Gerónimo*, sino otro que vivió en el siglo septimo, cuyo testimonio quiero exâminar dexándolo para mejor ocasion: solamente es propio de la presente decir, que *Pedro* no podia adivinar lo que *Sofronio* habia de escribir tres siglos despues.

Ni tampoco podia *Pedro* escribir en el siglo quarto lo que empezó á entenderse mal á lo último del siglo decimo sexto, porque hablando del nacimiento de nuestro señor *Jesu-Christo*, dice que entonces aparecieron tres soles en España: *Tunc in Hispania apparuerunt tres soles*: cosa que no se halla escrita en autor antiguo refiriéndola á tal año. Y así el *Chronicon* es posterior á tal noticia, que suelen achacar á *Santo Tomás* los que no le



le entienden. Refiere el Santo el aparecimiento de la estrella que anunció á los Magos la venida de Jesu-Christo; y añade que es creible que en otras partes del mundo hubiesen aparecido otros anuncios del nacimiento de Christo, como quando en Roma corrió aceyte, y en España aparecieron tres soles, que poco á poco se juntaron en uno. Uno y otro suceso escribió Julio Obsequente, lo del aceyte en el año 629. de la fundacion de Roma, siendo Consules Publio Plaucio, y Marco Fulvio, y lo de los tres soles, sin expresar á España en el año 710., siendo Consules Marco Antonio, y Publio Dolabela. Otros exemplos refiere Plinio lib. 2. cap. 31. El fabricante de Dextro, que no entendió que el Santo hablaba poniendo exemplos, infiriendo de unos sucesos la credibilidad de otros, y sin referir tales señales á cierto año, aplicó la noticia de los tres soles juntos en uno al año del nacimiento del Señor. Y el formador de este Chronicon siguió la falsa inteligencia del fabricante del de Dextro, con quien se dió la mano para que la muchedumbre de testigos hiciese mas verosimil la ficcion. ¿Pero cómo podia Pedro escribir de manera que copiase mal á Santo Tomás, escritor del siglo trece, imitando la mala inteligencia del Padre Higuera, fabricante de Dextro en el fin del siglo diez y seis?

Esto se logró por la misma arte divinatoria con que se consiguió lo que voy á decir. Pedro Orador no vió la verdadera historia de Dextro, porque ya era hombre insigne medio siglo antes que escribiese Dextro. El mismo San Gerónimo á quien debemos la única noticia de dicha historia, habla de ella como que no la leyó. No hay escritor alguno que la haya visto, y citado en quantos libros permanecen de tiempos antiguos. El primero que se valió del nombre de Dextro fue Fray Juan de



de Rihuerga, Religioso Mínimo de San Francisco de Paula en la Historia de España, que escribió año 1525., que por ser tan despreciable, parece no llegó á imprimirse. Citó á Dextro alegando á un anónimo, que (si hemos de creer á Don Josef Pellicer en el erudito prólogo que hizo al libro primero de las antigüedades de Don Lorenzo Padilla, Arcediano de Ronda, impreso en Valencia año 1669.) vivió en el reynado de Enrique IV.<sup>o</sup> El mismo Rihuerga confesó, que no habia leído originalmente á Dextro, sino citado por el dicho anónimo. Don Lorenzo Padilla, en el reynado del Señor Emperador Carlos V.<sup>o</sup> citó el mismo fragmento atribuido á Dextro, sin haber visto las obras del verdadero Dextro, ni aún al anónimo, sino solamente á Rihuerga. Este tan celebrado fragmento referido por Rihuerga y Padilla, hace memoria de once Reyes de España, todos fabulosos, es á saber, Abido, Mnesteo, marido de Camila, Ega, Medon, Paledon, Barcaba, Balio y Colca, los quales se hailan repetidos en el Chronicon prohiado á Pedro, invertidas en algunos de ellos algunas letras. De aquí parece que se colige, que si el anónimo fue hombre verdadero, y floreció en tiempo del Señor Don Enrique IV.<sup>o</sup>, el Chronicon atribuido á Pedro se fingió despues. Si el anónimo es fantastico, se inventó el Chronicon despues de haber escrito Fray Juan de Rihuerga. Y en mi juicio (que manifestaré despues) otro fue quien le fingió año 1649. Quien quiera que haya sido, lo cierto es, que no fue Pedro Orador, sino algun Pedro de Urdemalas.

Quedando pues manifiesta la suposicion del Chronicon, y libre Pedro Orador de la calumnia, de tal prohiamiento; hemos de ver por qué manos nos viene este Chronicon. Y primeramente debo acordar á vuestra Alteza, que quando el Padre Higuera fingió el Chronicon de



de Dextro, quiso dar á entender, que se lo había enviado el Padre Tomás de Torralva Jesuita, que tuvieron por imaginario el Padre Juan Galeno, Retor del Colegio de Vormacia, y el Padre Melchor Incofer; pero que segun estoy informado de una persona muy docta, realmente existió: bien que yo no creo que enviase al Padre Higuera tal Chronicon; pues quando Fray Juan Calderon le publicó en Zaragoza año 1619., á expensas de quien no se ignora, y por los motivos que son notorios, no se dió otra prueba de él, que suponer un exemplar Gótico muy antiguo, y una copia sacada el año 1594. Ahora que se intenta publicar el monstruoso Chronicon atribuido á Pedro, sé da á su original un origen tan confuso y misterioso, que puede despues tener todas las interpretaciones y extensiones que se le quieran dar. Antes de trasladar aquí las palabras del Doctor Don Francisco Xavier de Huerta, prevengo á vuestra Alteza, que desde que entre los libros manuscritos del Rey nuestro señor, ví este Chronicon escrito de mano de Don Josef de Pellicer, empecé á publicar que es fingido. El mismo Doctor la Huerta no ignora que yo soy de este sentir, pues me ha oido afirmar con la mayor aseveracion, que dicho Chronicon es apocrifo. Yo se que él le ha copiado de la Real Biblioteca, segun me ha dicho quien dice haberle visto. Con todo eso el Doctor Don Francisco Xavier de la Huerta calla el verdadero original de su copia, y habiendo escrito su prólogo despues de haber pasado todo lo dicho; da en el á la copia de su Chronicon otro origen, pues hablando de los escritores de que se ha valido, dice esto: „Uno entre todos es particularmente útil, del qual me sirvo con mayor freqüencia en este primer tomo, que es el Chronicon de Pedro Orador de Zaragoza. El qual en concluyendo la obra publicaré para honra de España, y



entonces manifestaré de donde le hube, en qué Archi-  
 vo permanece, y daré las demas pruebas necesarias  
 para su legitimidad. Ahora baste asegurar que este  
 Chronicon le tuvo el insigne Español Benito Arias  
 Montano, el qual de orden de Felipe II.<sup>o</sup> escribió al-  
 gunos pliegos disfrutándole, y últimamente un epito-  
 me de los Reyes que expresa, el qual de la propia le-  
 tra de Benito Arias tuvo y conservó por preciosa  
 memoria suya un Canónigo de Zaragoza, y una copia  
 de él vino á mis manos, que cotejada con el Chronicon  
 de Pedro concuerda enteramente en nombres de Reyes  
 y años, excepto dos que no puso en la linea Benito,  
 por las razones que dirá la historia á su tiempo.

Estas alusiones tan misteriosas me obligan á hacer  
 algunas consideraciones. Teniendo ya el Doctor Don  
 Francisco Xavier de la Huerta el Chronicon en poder su-  
 yo, sin que nadie tenga accion para quitarselo; ¿qué ra-  
 zon puede haber para no decir de donde le hubo, y  
 en qué archivo permanece, y las demas pruebas nece-  
 sarias para su legitimidad? Por cierto que no puede ha-  
 ber prueba alguna de legitimidad, siendo así que el  
 mismo Chronicon manifiesta su propia suposicion. El  
 Doctor la Huerta le hubo del original de Pellicer, y lo  
 calla. El Doctor Benito Arias Montano no tuvo en su po-  
 der tal Chronicon; pues no le citó en una de tantas  
 obras, como imprimió, y dexó manuscritas, y aunque  
 no he leído todas éstas; lo afirmo con seguridad de que  
 un hombre tan erudito en todo género de letras, no  
 podia citar con aprobacion (segun se supone) un Chro-  
 nicon tan delirante. Fuera de esto no le enseñó á su amigo  
 Ambrosio de Morales, á quien sabemos prestó la histo-  
 ria de Lucas Obispo de Tuy. Y siendo tan amigos como  
 testifica Morales en su Chronica, y Montano en su Re-  
 tórica, no le ocultaria tan gran tesoro; y mucho menos



á su eruditísimo Discípulo Pedro de Valencia; y finalmente no se halla en la librería de San Lorenzo, siendo así que el Don Benito Arias leyó sus manuscritos al Señor Don Felipe II.<sup>o</sup> para que se colocasen en ella. Digo mas: habiendo muerto aquel insignísimo varon en el año 1598. no pudo escribir algunos pliegos disfrutando este Chronicon: porque como mas adelante probaré, entonces aún no se habia fingido. Los pliegos pues que se alegan, si son legítimos de Arias Montano, fueron anteriores. El Canónigo de Zaragoza, que se afirma tenia dichos pliegos originales; no se dice quien es, y quando se publique su nombre, será de alguno ya difunto, que si no se aparece, no parecerá para dar testimonio. Lo que el Doctor Don Francisco dice que tiene, es una copia simple, copia que no hace fé. Vuestra Alteza juzgue si todas estas reflexiones persuaden que hay oculto algún engaño.

Yo entiendo que facilmente puede descubrirse por otro medio, que es observar el origen del Chronicon, que se conserva en la Biblioteca Real, porque siendo el mismo el que piensa publicar el Doctor la Huerta, averiguada su ficcion, está averiguada la de entrambos.

En la Biblioteca pues de manuscritos del Rey nuestro señor, entre otros muchos originales de Don Josef de Pellicer hay uno en quarto, que es el quarto de sus obras varias, todo escrito de su mano, cuya letra conozco, y he reconocido; el qual libro empieza de esta manera: *Ex pervetusto exemplari Dom. Laurentii Ramirez de Prado 1649. Petri casaraugustani oratoris Chronicon Regum seu Imperatorum Hispaniæ.*

*omni Anno Mundi.*

*2777. Primus Tharsis &c.*

De esta suerte va continuando la série de los Reyes de

Es-



España hasta Filocoro , á quien pone por Rey en el año 44. de la era christiana.

Habiendo yo cotejado las fragmentos que cita el Doctor Don Francisco Xavier de la Huerta , en el primer tomo de su *España primitiva* en nombre de Pedro, con el original que se conserva en la Real Biblioteca; he hallado entre ellos una total conformidad. Asentado esto empieza Don Josef de Pellicer suponiendo que su copia estaba sacada de un antiquísimo exemplar del Señor Lorenzo Ramirez de Prado , y pone la fecha en el año 1649.

Siento acordar á vuestra Alteza el malogrado ingenio y erudicion de Don Lorenzo Ramirez de Prado, capaz de ser uno de los mas ilustres varones de esta Monarquía , como él mismo no hubiese sido artifice de su propia infamia, pues siendo hombre que podia volar con su propia pluma se apropió las agenas , sin advertir , que siendo postizas , y sacadas de diferentes pájaros, habian de manifestar con la tal variedad de los estilos de cada una , la diversidad de sus dueños. No fue esto lo peor. Fue un hombre de espíritu tan corrompido, que por ostentar que entendia las impurezas de Marcial , quiso ser Maestro público de ellas, y Catedratico del demonio. Fuera de esto tuvo una extravagante inclinacion de urdir, y texer embustes agenos y propios , como se dexa ver en el *Chronicon Adversarios , y descripcion de los Hermitorios de España* , que hizo publicar en Paris año 1628. en nombre de Julian Perez, Arcipreste de Santa Justina, y en las obras fingidas que hizo imprimir en Antuerpia año 1640. en nombre de Luitprando , Subdiacono de Toledo , Diacono de Pavía , y Obispo de Cremona, añadiéndole sus *notas* , y las que dexó escritas el Padre Gerónimo Roman de la Higuera sobre el *Chronicon de Luitprando* ; siendo así que Roman de la Higuera fue



el mismo que ideó , y forjó las obras que corren en nombre de Flavio Dextro , de Marco Máximo , de San Braulion y de Heleca , y las que andan supuestas en nombre de Julian Perez , y de Luitprando , interpretadas y notadas por Ramirez , habiendo éste ocasionado, que se malograra el grande ingenio , y doctrina de Fray Francisco de Vivar , á quien por esta causa aplicó no sé quien el antiguo y verdadero adagio : *mali corvi malum ovum*. Juzgue vuestra Alteza que fé debe darse á tal depositario.

Don Josef de Pellicer da á entender , que copió este Chronicon en el año 1649. quando ya Don Lorenzo Ramirez habia executado tan indignas fechorias. Y esta es la primera vez que se halla noticia del Chronicon de Pedro. De manera , que habiendo éste sido insigne Orador , y Maestro de Oratoria en la Ciudad de Zaragoza desde el año 358. de la era christiana , pasaron 1291. años sin que escritor alguno Eclesiástico ó Secular , hiciese memoria de tal Chronicon , conteniendo tales , y tan extrañas novedades, que por su extravagancia pudieran ser la admiracion de los necios , particularmente en siglos barbaros ; y por la misma razon , causa de risa , y desprecio de los hombres doctos. San Gerónimo , que celebró á Pedro treinta y siete años despues que habia merecido ya que le llamase el Santo , Orador insigne, no dió noticia alguna de tal *Chronicon* , ni en la *continuation* que hizo del Chronicon de Eusebio Cesariense , ni le habia contado antes en el eruditísimo libro de los *varones illustres* , como lo hubiera executado , si Pedro hubiera sido Chronólogo christiano como Julio Africano. Ni tampoco dió noticia de Pedro , Gennadio , Presbítero de Marsella en sus *Escritores Eclesiásticos* , ni Casiodoro en su *instruccion de la divina Escritura cap. 17.* donde trató de los *Escritores Eclesiásticos* , ni Honorio Augustodun-



nense , ni Sigiberto Gemblacense , ni Enrique Gandavense , ni el Anónimo Melicense , ni el Abad Juan Trithe-  
mion San Isidoro , y San Ildefonso , Escritores Españoles , habiendo escrito de propósito de los claros varones , y especialmente de los de España.

Don Lorenzo Ramirez de Prado fue á quien tocó la dicha de tal tesoro , que ciertamente lo sería , á no haberse convertido en negros carbones que tiznan la memoria de quantos quieran valerse de ellos para hacerse famosos.

Con ser tantas y tan vehementes las sospechas de falsedad que tiene este Chronicon , por suponerse que viene de las manos de Don Lorenzo Ramirez de Prado; aún son mucho mayores por venir por medio de Don Joseph Pellicer , cuya memoria para mí muy venerable , ni quiero , ni pienso ofender. Y por eso distingo en Don Joseph Pellicer dos personas muy diversas: una engañada y engañadora siendo mozo , otra desengañada y desengañadora habiendo entrado en mas edad. Distincion es esta que hizo de sí el mismo Pellicer en varias ocasiones. En su eruditísimo *Sincelo* pag. 277. número 102. hizo esta confesion: „Quando tomé la pluma en la profesion que elegí , no fue en retiro ó soledad alguna , sino en Madrid , donde Palacio , la Calle Mayor , el Prado , los dos Teatros de Comedias , los Trucos , la Pelota , y otros exercicios cortesanos , divierten tanto como embarazan , y en medio de tantos estorbos pude formar las obras que andan públicas hasta el año 1635. Despues quando ya con la edad se fue apagando aquel espíritu de la mocedad , sucedieron los cuidados de mi familia , aumentándose mas y mas cada dia.“ Fuera de esto , quando Don Joseph em-  
pe-



pezó á estudiar , y escribir , andaban muy válidas las obras del fingido Beroso , de Dextro , y de sus allegados. Las aprobó , y siguió Pellicer , y aún tuvo intencion de probar fortuna , fingiendo algunos Chronicones , animado de su genio , entregado á conjeturas , codicioso de aplauso , y estimulado de la vana confianza , que infundia en su ánimo una leccion extendida por todo genero de libros : hasta que estos mismos , el trato de los hombres eruditos , la experiencia y su propia conciencia , le desengañaron , y reduxeron á mejor partido : habiendo sido el primero que con valentia de ánimo , y con una erudicion casi incomparable se puso á demostrar muy de proposito la moderna suposicion de los Chronicones falsos , siguiéndole despues sus tres eruditísimos amigos Don Pedro Fernández del Pulgar , Don Nicolas Antonio , y el Marques de Mondejar ; cuyas obras posthumas espera con impaciencia la República Literaria. El mismo Don Joseph Pellicer nos distinguió tres épocas de sus escritos. La primera desde el año 1621 hasta el de 1624 , cuyas obras entremedias llamó él en su *Biblioteca : Ocios de la juventud* ; aunque despues en el *Sincelo* parece que puso término mas largo á las obras de su mocedad , señalándoles el año 1635. La segunda época de sus escritos es desde el año 1624 , ó sea 1635 , hasta el de 1669 en que con ocasion de publicar el libro primero de las *Antigüedades de España* de Don Lorenzo de Padilla , empezó á declararse enemigo de los falsos Chronicones. La tercera época es desde el año dicho hasta el último de su vida , que fue el 1679 , en cuyo entremedio de tiempo mantuvo con tenacidad muchas de sus antiguas preocupaciones y vanas conjeturas ; pero no perdonó á las ajenas , y valerosamente , y con erudicion admirable las combatió y arruinó , pudiendo

do



do cantar de sí, como cantó arrepentido el año 1671:

„Serví á la vanidad, bebi el veneno

„Del vaso de la falsa vanagloria.

y lo demás que se sigue, y puede leerse en su preciosa *Biblioteca*.

Presuponiendo, pues, el grande aprecio que hago de los últimos escritos de Don Joseph Pellicer, y aún de todos los suyos, como se lean con cautela y discernimiento, declaro que Don Joseph Pellicer considerado en el año 1649 en que supuso haber copiado el *Chronicon* atribuido á Pedro, me parece testigo sospechoso en orden á este hecho, y como á tal se le pueden oponer muchas y justas excepciones; porque en los años antecedentes estaba muy dado al apoyo de las ficciones, y aún en muchos de los que se siguieron despues, como se irá reconociendo por lo que voy á decir.

Corria el año 1641 quando Don Joseph de Pellicer día 2 de Julio aprobó el libro de la *Antigüedad del Señorío de Molina*. En este libro se citan los *Anales de la Monarquía de las Españas*. Entonces pues ya estaban escritos, y hoy permanece en la Biblioteca Real el libro primero de los *Anales de España reducidos á Epitome*, empezando en Noe, Monarca y Pontífice del Universo, continuando en Tubal, Saturno, y primer Monarca de España, y acabando en Gargoris II.º, Monarca veinte y siete de España, teniendo una curiosa introduccion á los diez libros (que tantos habian de ser) de los *Anales de España*. La idea de esta obra es una Monarquía fantástica derivada sucesivamente desde Tubal (en su opinion entonces primer Monarca de España) hasta el Señor Don Felipe IV.º, nieto ciento y veinte de dicho Tubal, segun dicho *Epitome*. Para hacer verosimil un despropósito, como es este, ya se vé cuántos delirios son necesarios. Valióse de la fabulosa serie de Re-

yes.



yes del fingido Beroso, la interpoló con monstruosas falsedades: y para poder llevar adelante su idea fantástica, llegando á Gargoris II.º, Monarca veinte y siete de España, fingió un notable embuste, que por ser tal y tan grande, conviene referir con sus propias palabras, que son las siguientes: »Ofreciéndose comprar algunos libros y papeles de un hombre, que funda en este trato su ganancia, vino á mis manos un quadero de poco mas de veinte pliegos, escrito de buena letra y desahogada, cuyo título era: *Origen de los Godos, Citas y Alemanes, sacado de los Arboles Gothicos por Opoldo y Mellarcio, Capellanes de Othon, Obispo de Trisingen, escrito en lengua Alemana, traducido bien y fielmente á la Castellana, y dirigido al muy ilustre Señor Don Luis Davila mi Señor.* Esto contenia el Epitome de aquel libro, sin mas indicio del nombre del traductor, ni otra luz para su averiguacion mas de parecerme que Don Luis Davila fue el que escribió las *Guerras de Alemania* en tiempo del Emperador Don Carlos Máximo. El intento de este traductor es tratar el origen de los Godos, Citas y Alemanes. De los Godos y Citas es fuerza hable mas. Deduce su origen de los Españoles, y tira la linea derecha desde Habides, como en el discurso de los Anales iré diciendo. Yo confieso que quise no hacer caudal de este monumento, por no exponerme á que me tuviesen por inventor de cosas que no hallo en otros con que comprobarlas. Veía que el Beroso que publicó Juan Annio de Viterbo, y otros antiguos, el Flavio Dextro y Julian Perez que se han estampado en nuestros tiempos, corren fortuna en el crédito, aún con hallarse tantos que contesten con lo que dicen. Y así recelaba el dexar mi opinion á corte- sia agena. Pero pareciéndome demasiado escrupulo callar por esta razon lo que acaso puede ser de alguna

uti-



„utilidad y honor de nuestra nación; determiné referir  
 „sinceramente lo que tocante á nuestra España hallé  
 „en estos autores, sease qual sea, sin esforzar, ni pre-  
 „tender darle mas autoridad, ni que tenga mas creen-  
 „cia de la que los hombres doctos, cuerdos y sábios  
 „juzgáren se le debe. Acaso siendo yo el primero que  
 „saca al teatro del mundo la noticia de esta copia, se  
 „animará alguno, encendido del deseo de la gloria, á  
 „manifestar el original en Alemania ó en Italia; bene-  
 „ficio grande, y que redundará en honor de todos los  
 „Príncipes de Europa; pues apenas se halla ninguno  
 „que no sea interesado, como descendiente por una ó  
 „otra rama de la gloriosa y esclarecida sangre Español-  
 „la, á quien por muchos siglos no pierden de vista es-  
 „tos Escritores, como irémos advirtiéndolo. Esta sea la  
 „mayor fineza que me deba mi patria, arriesgarme á lo  
 „que se pensó de Juan Annio; pero será con una limi-  
 „tacion, que el refirió por verdad quanto publicó de Be-  
 „roso, y yo solo contaré lo visto en Melbarcio y Opol-  
 „do, dexándolo siempre indiferente al juicio ageno.”

Hasta aquí Pellicer. ¡Qué cauteloso y amigo de rodeos es el engaño! Es digno de reparo que el nombre de Opoldo está sobreescrito así en dichas palabras, como en otros lugares; indicio de que pareció á Pellicer mas seguro buscar mas testigos á la mentira en asunto en que la misma pluralidad la hace mas sospechosa. Las falsedades que inventó en estos *Anales* fueron tan enormes, que ni despues se atrevió á publicarlas, ni dexó memoria impresa (que yo sepa) de Melbarcio y Opoldo, Escritores imaginarios.

Ahora digo yo: el que con innumerables embustes texió una serie de ciento y veinte y dos Reyes de España (que tantos contó en estos *Anales* desde Tubal hasta el Señor Don Felipe IV.º) y el que por consi-



guiente, habiendo sido Tubal nieto de Noe, inventó que el Señor Don Felipe IV.º fue nieto de Adan centesimo trigésimo; ; cuánto habia de fingir para probar una linea la mas larga que podia imaginar? El que maquinó, pues, todo esto y singularmente el que antes del año 1641 fingió el referido origen de los Godos, Citas y Alemanes en nombre de Melbarcio y de Opolo, es el mismo que en el año 1649 fue el primero de quien hay noticia haber hecho mencion del *Chronicon* atribuido á Pedro.

Otro hecho de Don Joseph de Pellicer, mucho mas indecoroso por ser mas notorio, tenemos á la vista. En el año 1648 sucedió que Don Juan Tamayo Salazar, intimo amigo de Don Joseph de Pellicer, á quien habia dedicado la primera obra de quantas escribió, que fue un Poema de la *Fabula de Eco* reimpresso el año 1639; sucedió, digo, que Tamayo Salazar, hombre muy leído, pero ignorante, supersticioso y embustero, dió al público un Poema fingido en nombre de Aulo Halo. Quiso Tamayo hacer entender á los ignorantes y credulos que aquel Poema se hallaba en un pergamino antiguo; y tuvo maña para que el Cardenal Arzobispo de Toledo Don Baltasar de Moscoso y Sandoval diese licencia para que se imprimiese dicha obra con la condicion de que la aprobasen Martin Abad la Farina de Madrigal, y Don Joseph de Pellicer, el qual se gloría en su *Biblioteca* de semejante remision, añadiendo estas palabras: *Sin que haya exemplar de haberse concedido la licencia condicional á la censura, y antes de verla, dándola desde luego para que se imprimiese, si el Abad Don Martin de la Farina, y Don Joseph Pellicer lo aprobasen. Dirálo mejor la remision, que es en este tenor: Emminentissimi &c.* En efecto fue cosa irregular, y esto mismo prueba que Tamayo previó, que si no se executaba es-



75

ta ó alguna otra semejante irregularidad, se exponia á que el Cardenal encomendase la censura del Poema de Aulo Halo á algun hombre inteligente, y amigo de verdad, que libremente manifestase la suposicion. Para imprimir, pues, sin peligro el referido Poema, solicitó que la censura se remitiese á dos personas notoriamente doctas, que anduvieron en ella tan liberales, que fueron prodigos de su propia fama. Especialmente Don Joseph de Pellicer fue tan franco en darla, que no solamente dixo (segun la formula ordinaria) que aquel Poema no contenia cosa alguna contraria á la Religion Católica y buenas costumbres; sino que habia hallado en él muchas cosas en defensa de la Religion, buenas costumbres, piedad, erudicion, exemplo y doctrina; siendo así que toda la obra es una mera impostura. Llamó piadoso á uno de los hombres mas supersticiosos que ha tenido España, como lo fue Tamayo Salazar, que segun dexó escrito Don Nicolas Antonio en su *Biblioteca antigua*, fue de poca ó ninguna fé, añadiendo que se avergonzaba cada vez que tomaba en las manos su *Martirologio* lleno de ignorancias y de fabulas, como lo atestiguan el Cardenal de Aguirre, Don Pedro Fernandez del Pulgar, el Marques de Mondejar, y otros muchos. El Doctor Martin Vazquez Siruela, hombre sábio y modestísimo, llamó *mano y pluma asquerosa* á la de tal escritor; digno de ser abominado mientras haya nombre de España, por haber fingido Aetas de Santos Martires y Confesores, cartas y obras en nombre de Santos y de varones insignes, y por haber intentado que se tuviesen por bienaventurados hombres que se sabe que están ardiendo en los infiernos. No me atrevo á proseguir, ni copiar por el respeto que debo á V. A. el desprecio con que hablan de Tamayo Salazar los últimos continuadores de la grande obra de las *Aetas de*



los Santos, los Padres Juan Bautista Solerio, Juan Pí-  
nio, Guillermo Cupero, y Pedro Bosch, valiéndose de  
la autoridad de los manuscritos de Don Nicolas Anto-  
nio, que se conservan hoy en la librería del Rey nues-  
tro Señor. El mismo Pellicer calificó, como piadoso ex-  
positor de Aulo Halo, á un impostor que igualmente  
habia fabricado el texto que las notas de él. Dixo que  
hablaba dulcemente el que siempre ignoró la lengua la-  
rina, llenándola de solecismos y barbarismos, y sus  
versos de disonancias, ignorando las cantidades de las  
silabas que saben los niños. Pero lo que es mas que to-  
do esto, dixo Pellicer, que vió, y reconoció el exem-  
plar de Aulo Halo, y atestiguó que era muy an-  
tiguó, y que estaba escrito con letras Goticas. Las  
palabras de su aprobacion son estas: *Cujus pervetus-  
tum exemplar Gothicis characteribus exaratum, nec non  
recensui.* Pero el mismo que dixo esto, estimulado des-  
pues de su conciencia, dió á entender en su *Sincelo* que  
las obras de Aulo Halo son fingidas. Segun esto el que  
en el año 1648 atestiguó haber visto el antiquísimo  
original Gotico de Aulo Halo, que no habia en el mun-  
do, es el mismo que vió de la misma suerte al antiquí-  
simo exemplar de Pedro el año siguiente 1649 en po-  
der de su amigo Don Lorenzo Ramirez. No es nuevo  
fingir originales antiguos para publicar obras que se di-  
cen escritas en tiempo antiguo. El Padre Higuera para  
acreditar su *Dextro* y continuadores, fingió que habia  
un antiquísimo exemplar de letra Gotica en la Bibliote-  
ca Fuldense. Antonio de Nobis, comunmente conocido  
debaxo el nombre de Don Antonio Lupian Zapata,  
quando fingió el *Auberto Hispalense*, citaba un exem-  
plar antiguo del Real Monasterio de San Dionís de Pa-  
ris, y enseñaba un buen exemplar de pergamino del  
*Chronicon de Sigeberto Gemblacense.* Los ignorantes  
veían



veían el código antiguo que él citaba como de Auberto, y creían serlo, dando fé á sus propios ojos, astutamente engañados. Pero el Marques de Mondejar, que con repugnancia de Zapata vió y reconoció el exemplar que tenia sobrepuesto en la badana el nombre de Auberto, descubrió el engaño. Miguel de Cervantes Saavedra pintó muy bien á estos embusteros, fingiendo que halló la *Historia de Don Quixote de la Mancha* escrita en Arabigo por Cide Hamete Benengeli.

Me avergüenzo por cierto de escribir tales cosas de Don Joseph Pellicer, cuya memoria en lo demás es para mí tan venerable. Pero no puedo dexar de advertir, que aún despues del año 1649 en que empezó á parecer este *Chronicon*, como copiado de un original antiquísimo de Don Lorenzo Ramirez de Prado, era Don Joseph amigo de Ramirez, y le lisonjeaba con fabulas: pues el año 1655 hizo, é imprimió una ilustracion á una medalla del glorioso Martir San Lorenzo, cuyo original estaba en poder de Don Lorenzo Ramirez de Prado. Y con todo eso se sabe que la medalla se forxó para empeñar á la gente credula: y hoy no hay antiquario inteligente, ni hombre medianamente erudito, que no vea que la medalla no es del año 1400, al qual se atribuye: como tampoco es legitima otra medalla que estampó Ramirez de Prado sobre el *Chronicon* de Luitprando, aplicándola á Rodrigo de Bivar, y contándola por uno de los monumentos varios de la venerable antigüedad; sobre cuyos asuntos pudiera alargarme mucho.

Siendo esto así, Don Lorenzo Ramirez de Prado, y Don Joseph de Pellicer no están libres de las sospechas de haber fingido el *Chronicon* prohiado á Pedro; pues al uno ó al otro se debe la primera noticia de tal obra, sin que se pueda probar cosa en contrario,

Mas



Mas yo sospecho que no le fingió Prado; pues le hubiera impreso con Luitprando, y á lo menos en alguna de sus obras le hubiera citado; y se hallaria en el *Inventario de su librería* que tengo impreso.

Juzgo pues seriamente, que el fabricante del *Chronicon* fue Don Joseph de Pellicer. Es muy natural que el que hace una obra dexé en ella señas, ó voluntarias de su persona, ó involuntarias del carácter de su genio. Voluntarias, como quando Saura y Batrao, estatuarios insignes, no permitiéndoles poner sus nombres en los templos incluidos en los porticos de Octavia, esculpieron en las basas de las columnas una lagartija y y una rana, animales alusivos á los nombres de sus artifices. Tambien fue seña voluntaria la de Don Antonio Lupian Zapata, quando en el mismo nombre de *Auberto Hispalense* dexó indicios de su persona, de la manera que declaró Don Joseph de Pellicer en el trofeo de la verdad de la historia. Involuntaria ó inadvertida seña fue la del Padre Higuera, que por ambicion suya puso en su Julian Perez una antigua genealogía de sus quatro apellidos, haciendo descender los Romanes de Basilio hijo de Romano, Emperador de Constantinopla, el qual Basilio, segun advierte Don Nicolas Antonio, fue castrado, afirmándolo Zonaras, cuyo testimonio no tuvo presente el Padre Roman de la Higuera, cuya obra entera manifiesta que el Autor era Toledano. Así tambien el fabricante del *Chronicon* del falso Pedro no supo disimular que era Aragonés, y natural de Zaragoza, porque empezando por las glorias de su patria Zaragoza en el año de la creacion del mundo 2890, segun la computacion Hebrea, escribió así: *Heber anno octavo regni sui civitatem extruxit juxta flumen magnum, quem (asi dice con solecismo) Eridanum dixit,* (Vea V. A. como se hablaba Griego en tiempo de Heber hijo de Tharsis,

y



y como el Eridano , hoy el Pó , es el Hebro , segun Plinio , por haber entendido mal al trágico Esquilo ) : *Posteaque Hiberus nominatus est , Civitati autem nomen imposuit Herbin à filia nomine , quæ à Salduba ( Príncipe imaginario sacado del nombre antiguo de Zaragoza ) redificata , nomen suum retinuit usque ad Augusti tempora , qui eam ornavit , & decoravit ; & Casaraugustam vocavit.* Esto dice que pasó el año 2050 antes de Jesu Christo, ó segun la enmienda del número siguiente 2600 años antes de su feliz venida.

El mismo fabricante , como Aragonés , procuró las glorias de su Reyno , y así en el año de la creacion (segun su computo ) 4812 , antes de Christo 686 dice así : *Oschus Rex Aspidem infestissimum ad radices Pyrinei montis sagittis occidit : cujus insigne fuit in annulo , labaro , & sucesorum in Regno. Mons vero Aspidis nominatur usque hodiernam diem. Serpentesque Oschus vocant ; & panes Osche etiam dicuntur , in figuram serpentis cocti.*

*MMMMDCCXLV II. 651. Argantonius magnus filius Arrhagonis Pulchri , & Iachæ uxoris , Oschi magni Regis nepos , nascitur. Regnavit anno ætatis sue XL. vixit CXX.*

*MMMMDCCCLV II. 641. Oschus Rex Oscham civitatem edificavit : & de suo nomine eam vocat.*

*MMMMDCCCLXX. 628. Hispaniarum sui Iberie magnus Oschus , trigessimus octavus Rex moritur. Arrhagonius Pulcer filius ejus regnat , cum æquitate , & justitia annos XV II.*

*MMMMDCCCXC. 618. Arrhagonius Rex urbem fortissimam in Pyrineorum jugo edificat ; eamque Jacham nomine uxoris vocat : flumen proximum finitimique populi ab illo Arrhagones nominantur.* Perdono los solecismos y barbarismos de este Chronicon por lo mucho que me enseña. Ya sé quales fueron las armas ó blasones del Rey Osco , y de



de los que le sucedieron en el Reyno, la verdadera etimología del Monte Aspela, invencion de las Roscas, el fundador de Huesca y de Jaca, las verdaderas Etimologías de estas Ciudades, del rio Aragon, y por consiguiente de los Aragoneses, cuyo nombre decia Don Antonio Agustin que ni aún era del tiempo de los Godos. Ahora se descubre que el Canónigo de Zaragoza era poco apasionado á las glorias de su patria, pues ocultó este *Chronicon* de manera, que solamente le manifestó al Doctor Don Francisco Xavier Manuel de la Huerta y Vega. Pero si yo no temiera entretener á V. A. en observaciones curiosas, declararía las misteriosas alusiones de su medalla de San Lorenzo. Baste decir que todas estas frioleras pertenecientes al Reyno de Aragon arguyen un ánimo ciegamente apasionado á las glorias de la nacion y patria, siendo estas acreedoras de muy grandes y muy verdaderas alabanzas.

Ultimamente aún en la eleccion de la persona, á quien se prohija el *Chronicon*, hallo yo motivo para sospechar que el suponedor fue Pellicer y no Ramirez de Prado: pues fue á buscar en Zaragoza uno que fue en aquella célebre Ciudad insigne Orador, y Maestro de Oratoria, y tal, que Pellicer estaba persuadido habia sido hijo de ella.

Aumentase mas esta sospecha contra Don Joseph de Pellicer, si se advierte que él fue, quien con observacion digna de su gran ingenio reparó, que viendo Zapata que los que habian fingido obras en nombre de escritores verdaderos, como lo fueron Beroso, Manethon, y otros, fueron despues reconvenidos y y convencidos por los testimonios de los Autores, que habian leído las obras legitimas; fingió un autor ignorado para librarse así de semejante reconvenicion y convencimiento. Pero Don Joseph Pellicer con mas refinada

da



da astucia eligió un hombre conocido; pero que no hubiese escrito, ó de quien ciertamente no permaneciesen los escritos, si en algun tiempo los hubo. Tambien advirtió Pellicer con gran agudeza, que fingir un *Chronicon* hasta el año 358 en que enseñaba Pedro, era empresa peligrosa, por haber de escribir de tiempos muy ilustrados, pues en las cosas de su tiempo qualquier error incomponible con la doctrina de Pedro arguiria la suposicion: peligro que con toda esta cautela no pudo evitar; porque hablando de Tarragona con su acostumbrada elegancia en el año de la creacion 4747 antes de Jesu-Christo 751, dice asi: *Campus victoria Tharracon ex tunc nominatur, ubi postea Scipio magnus civitatem pulcherrimam construxit, que Hispania Tharraconensi nomen dedit: cujus est Metropolis hodie Romanorumque Imperatorum in Hispania sedes.* Todo lo qual es muy contrario á lo que pasaba en España en el año 358. Pues antes de él en el de 336, siendo Consules Nepociano y Facundo, habitaba Tiberiano, Vicario de las Españas, en Sevilla, como consta de la ley 5. *cod. Theodos. de sponsalibus, & ante nuptias donationibus*, que es la ley 16. *cod. de donationibus ante nuptias.* Y despues escribiendo el Poeta Ausonio, que florecia año 382, tratando de la órden de las ilustres Ciudades pone á Sevilla por asiento de los Vicarios de España, segun un código antiguo citado por Jacobo Gothofredo. No era pues Tarragona la Metropoli de España en tiempo de Pedro, ni menos Corte de los Emperadores Romanos, aunque es verdad que Augusto y Adriano estuvieron en ella. Por el riesgo pues de errar gravemente en las cosas contemporaneas, se fingió el *Chronicon* de manera, que solamente llegase al Rey Filocoro, cuyo solo personage bastaba para hacer sospechosa toda esta fabula, y especialmente á Pellicer.



Otra seña que hace mas sospechoso á Don Joseph Pellicer que á Don Lorenzo Ramirez de Prado , es que sabia muy bien , como lo advirtió en su *Sincelo*, que los antiguos Españoles en la cuenta de los años desde la creacion del mundo siguieron la traslacion de los Setenta , como San Juan de Valclara , San Isidoro de Sevilla , San Julian de Toledo , Isidoro Pacense , Dulcideo Obispo de Salamanca ( ó llamese por otro nombre el *Chronicon Emilianense* ó *Albeldense* ) Don Lucas Obispo de Tuy , el Señor Emperador Don Alonso el Sábio en la *Chronica General* , y así los demás hasta Don Lorenzo de Padilla , segun la opinion de Pellicer, ó segun la mas cierta de Gerónimo Zurita , hasta Don Pedro Lopez de Ayala , el qual fue el primero que leemos haber seguido en España la cuenta de los Hebreos. Sabiendo pues Pellicer la comun manera de computar de nuestros antiguos Españoles , y aún el resto de la Iglesia , reprehendió á Zapata , porque habiendo fingido el *Chronicon* de Auberto Hispalense , suponiéndole escrito en el año 870 , quando en España se seguia la cuenta de los Setenta , se supuso entonces la de los Hebreos, faltando en esto como en otras muchas cosas al decoro de la ficcion. Pellicer que lo censuró en el *Sincelo* , procuró no incurrir en la misma reprehension : y aún hoy permanece una advertencia suya al fin de este *Chronicon* , que dá á entender la cautela con que procedia en esto , y señala la guia que tenia. Sus palabras escritas de su mano son estas : „El *Chronicon* de *Sincelo* dice , que „Julio Africano señala el Nacimiento de Christo nuestro Señor el 5500 , ó el 5501 de la creacion , porque sigue el texto de los Setenta. Pero añade , que se „han de quitar 586 que redundan en las generaciones „de los Setenta desde Adan á Noe. Con que queda el „computo desde Adan á Christo nuestro Señor en



„4914 años. Pero que á estos se han de añadir los se-  
 „senta años que faltan en la tradicion de los Setenta en  
 „la generacion de Tharé, que engendró de 130 años  
 „á Abrahan. Y como los setenta Interpretes no alcan-  
 „zaron los textos de los Apostoles por donde consta, y  
 „sigue Africano su computo; faltan estos sesenta años  
 „que se han de añadir á los 4914, y hacen 4974 del  
 „mundo: encarnó Christo nuestro Señor y vivió aque-  
 „llos mismos treinta y quatro años, que no vivió Adan,  
 „porque le formó Dios en esa edad. Y á los 5000 años  
 „en que pecó, fue su santísima Pasion, con que redi-  
 „mió el mundo de aquel pecado al principio del sexto  
 „milenario del mundo.“ Hasta aquí Pellicer, cuya no-  
 ta descubre los flacos fundamentos sobre que se fabricó  
 el *Chronicon*, empezando desde el año 2777 que se su-  
 pone ser el año 525 despues del Diluvio, un año des-  
 pues de la division de las gentes, y el primero de la po-  
 blacion de España, acabando en el 44 del Nacimiento  
 de Jesu-Christo, cuyo dichoso Nacimiento pone año  
 5500. Desde el año 2777 en adelante vá siguiendo los  
 números uno por uno. Y como el intervalo del tiempo es  
 de 2024 años, no podian llenarse todos de verdaderos,  
 ni aún de fingidos y verosimiles sucesos. Y así dexó mu-  
 chos centenares de números ociosos con el fin de ir apli-  
 cando á cada uno de ellos los sucesos que fuese encon-  
 trando, ó le pareciese fingir. Y en confirmacion de esto,  
 se ven hoy algunas remisiones á autores, que si se leen  
 en los lugares citados, claramente se observa que hay  
 en ellos algo que se puede aplicar á los dichos años, ó  
 en consecuencia de las demás ficciones del *Chronicon*, ó  
 en alguna aparente vesosimilitud.

Fuera de esto, como para ajustar una Chronología  
 no solamente es necesario conformarla con el principio  
 de donde sale; sino tambien con el término al qual se



endereza, al lado de los números de cada año del Nacimiento de nuestro Señor Jesu-Christo; manera de contar no usada aún en tiempo de Pedro. Estas series de años están trocadas en muchos lugares, de suerte, que á trechos está escrita primeramente la serie de la creación, y despues del Nacimiento de Christo; y á trechos al contrario: y la serie que toma su principio del Nacimiento de Jesu-Christo, está interrumpida muchas veces. Esta interrupcion causó algunas cuentas erradas, y asimismo muchas notas que advierten estos errores: indicios claros de que esta no era copia, sino original; y original no acabado, sino que se iba componiendo en varios tiempos, como lo denota la variedad de la tinta y de las plumas, aunque la letra toda sea de mano de Don Joseph Pellicer.

Ahora se descubre la causa por que Don Joseph Pellicer (en lo demás tan ostentoso) se recataba tanto de enseñar este *Chronicon*. Don Nicolas Antonio refiere como una de las señales del no fingido original de Dulcideo, por otro nombre llamado el *Chronicon Emilianense* ó *Albeldense*, que Don Joseph Pellicer lo enseñaba á qualquiera que deseaba verlo. El mismo Don Joseph quando tenia por verdadera la *Historia de Don Servando*, enseñaba su original en vitela, y en letra Goda, y en lengua antigua Gallega, como él mismo lo afirma en su *Biblioteca*; y allí mismo, haciendo relación de los manuscritos que habia descubierto, y comunicado á otros; siendo él tan diligente, no tomó en su pluma siquiera el nombre de Pedro, habiendo impreso su *Biblioteca* el año 1671, y teniendo en su poder el *Chronicon* desde el año 1649 hasta 1679 en que murió: indicio fuerte de que el *Chronicon* no estaba en disposicion de enseñarse.

La primera noticia que se atrevió á dar de tal obra, arguye mas su mala fé; porque siendo así que en la que él



él suponía copia del *Chronicon*, dixo haberle trasladado de un original de Don Lorenzo Ramirez de Prado, como este hombre era sospechoso á Don Nicolas Antonio, que muchos años habia estado trabajando su gran *Biblioteca*, pareció á Don Joseph darle cuenta de este *Chronicon*, á lo que se puede juzgar, para que se diese noticia de él. El año pues 1667 dia 26 de Marzo despues del dilatado silencio de diez y ocho años, se resolvió Don Joseph de Pellicer á manifestar á Don Nicolas Antonio el gran tesoro que tenia: importaría mucho el descubrimiento de aquella carta. Ahora solo nos queda un apuntamiento que nos dió Don Nicolas de lo que le escribió Pellicer, variando en la carta que le escribió el titulo del *Chronicon*, y la mano de quien le recibió. Para inteligencia de estas variaciones supongo, que la segunda noticia que dió Don Joseph de Pellicer de este *Chronicon*, la qual ya fue pública, es la que que dió en la prefacion que hizo á su *Máximo*, donde refiriendo los eruditísimos varones Españoles que florecieron en ciencias antes que San Isidoro, entre otros nombró á Pedro de este modo: „Pedro, insigne Orador de Zaragoza, de quien tambien San Gerónimo en su *Chronicon* hace loable memoria, y escribió un libro de „*Potestatibus sæculi*, que descubrió Vicente Marinér, „y deseó publicar.” Habiendo leído esto Don Nicolas Antonio, haciendo memoria de la noticia que privadamente le dió Pellicer de la obra de Pedro, escribió en su *Biblioteca Antigua* estas palabras: „Sospecho que aquel „*Chronicon* es la misma obra que Pellicer afirma que habia hallado Vicente Mariner, intitulada de *Potestatibus „sæculi*, y destinaba á la prensa.” Es de advertir que Don Nicolas Antonio dexó escrito esto despues que ya habia vuelto de Roma, y comunicado con Don Joseph Pellicer en esta Corte de Madrid, aunque su *Biblioteca*



*Antigua* se imprimió algunos años despues de su muerte en el 696. Y no es creíble que un hombre tan curioso y diligente como Don Nicolas Antonio dexase de hacer las mas vivas diligencias para ver una obra de tanta importancia. No satisfecho Don Nicolas de la referida noticia del *Chronicon* de Pedro, nos hizo una advertencia digna de la gravedad de su juicio, y de nuestra observacion, y es la siguiente: „El qual Chronicon, estando oculto hasta ahora, se debe esperar, ó que el mismo Pellicer, ó otro que tenga ojos en el entendimiento, nos quiera dar señas de si nos exhibe alguna prole legítima, ó si nos miente alguna que sea bastarda, especialmente en este siglo abundante de tales ficciones.“ Supuesto pues que Don Nicolas Antonio, hombre tan sagaz y prudente, nos advirtió que abriesemos los ojos; veamos lo que dice Don Joseph Pellicer. Lo primero que se ofrece es, que así en la carta que escribió á Don Nicolas Antonio, como en la prefacion de su Máximo, varió el título del *Chronicon*, y la mano de quien antes suponía haberle conseguido. El primer título, que permanece hoy en la supuesta copia original, decía: *Petri Casaraugustani Oratoris Chronicon Regum seu Imperatorum Hispanie*. Reconoció Pellicer la afectada alusion al testimonio de San Gerónimo, y la importante ó barbara añadidura de aquellas palabras *seu Imperatorum*, si se interpreta como conjuncion la partecilla *seu*, y mudó el título, diciendo que Pedro habia escrito de *Potestatibus sæculi*; inscripcion que desdice de la elegancia de un Orador, y que no conviene á un *Chronicon* de las cosas de España.

Señaló tambien Don Joseph Pellicer otro diferente poseedor del *Chronicon* original, porque en su copia autorizó de su propia mano que lo habia trasladado de un antiquísimo exemplar del Señor Lorenzo Ramirez de Pra-



Prado, y como este no era hombre abonado para Don Nicolas Antonio, le escribió que su descubridor fue el Maestro Vicente Marinér, natural de Valencia, hombre de buena fé, y muy célebre por la maravillosa muchedumbre de sus escritos; de cuya mano aún hoy permanecen diez ó doce mil pliegos de asuntos varios. Pero me persuado que en ninguno de ellos se hallará memoria de tal libro de Pedro. De las obras propias de Vicente Marinér, y de las ajenas que él deseaba publicar, hay impresos algunos catalogos; pero en ninguno se hace memoria de tal *Chronicon*, y lo que es mas, no se atrevieron á producir algun testimonio de él los mismos que es suponen haber sido sus poseedores: es á saber, Ramirez de Prado y Pellicer, y el que ultimamente se supone haberlo sido, el Doctor Benito Arias Montano. Y qualquiera testimonio que en adelante se produzca, deberá ser exâminado con singular atencion. Entretanto quisiera yo saber dónde pára aquel original antiquísimo, que se dice que tuvo el Doctor Benito Arias Montano, el Maestro Vicente Marinér, Don Lorenzo Ramirez, ó el que está oculto en el Archivo que supone el Dr. D. Francisco Xavier de la Huerta. Aún me contentaría yo con mucho menos. Me alegraría ver la copia del *Chronicon* que Pellicer queria publicar: porque solo parece una, que es la que con este nombre se conserva hoy entre los manuscritos del Rey nuestro Señor, la qual, aunque se llama copia, de ninguna manera lo parece, y tiene todas las señas de ser obra originalmente imperfecta, como obra que se iba trabajando.

La memoria de Don Joseph Pellicer (que fuera de esto respeto mucho) no debe darse por ofendida de que exâminemos el *Chronicon* atribuido á Pedro, valiendonos de las mismas reglas de la crítica de que él se



valió para convencer á Don Antonio de Lupián Zapata de falsificador del Chronicon de Hauberto Hispalense.

Decia Don Joseph de Pellicer en el curioso Prólogo de las *Antigüedades de España* de Don Lorenzo de Padilla, y decia bien, hablando de los borradores del Chronicon de Zapata; *como quiera que nos consta ser obra fingida, y que toda su credulidad (del Maestro Fray Gregorio Argaiç, Comentador de Auberto Hispalense) no ha de bastar á hacerle creible en la nuestra, ni en las demás naciones: podemos hacer la demostracion con los borradores mismos de Zapata, y de su letra, que están en poder de Don Francisco Suarez de Contreras, Canónigo de la Santa Iglesia de Palencia, donde tambien los ha visto testigo de grande autoridad, que es Joseph de Moret, de la Compañia de Jesus, Choronista del Reyno de Navarra, y que tiene bastantes noticias del genio del que lo fabricó. De ellos tenemos tambien copia con las cláusulas cortadas, enmendadas, rayadas, y sobrepuestas. Y así en el Real Monasterio de San Dionís de París han extrañado que se busque allí el original. Apliquemos esto mismo á la copia del Chronicon de Pedro, que se halla en la Real Biblioteca. Qualquiera puede verla, y hacer demostracion de los borradores de este Chronicon con las cláusulas cortadas, enmendadas, rayadas, y sobrepuestas de mano del mismo Pellicer. Las cortadas se dexaban así, ó para dar á entender que el original estaba apolillado, como lo hacia el Padre Higuera; ó para que los eruditos supliesen alguna palabra facil de suplir por el contexto; ó porque no se habian averiguado aún algunos años. Por esta última razon hay algunos años en blanco en el tiempo histórico en que el fabricante tenia mas recelo de ser cogido en el engaño; y este medio fue tan eficaz, que habiendo representado en su Aparato á la Mo-*



nar quia antigua de las Españas una série de Reyes, casi todos los mismos que los del *Chronicon*; siendo así que éste expresó en cada Rey el tiempo que reynó, el mismo fabricante no se atrevió despues á aventurar tanto su credito, por parecerle aquella expresion demasiadamente peligrosa, ó por mejor decir temeraria. Exemplo de cláusula cortada ó defectuosa, puede ser la siguiente:

5401. 100. *Hispaniarum Tiresius Rex sive Imperator LXII. obiit. Cabiolus Lusitanorum Princeps seu Imperator vocat & ..... in Celtiberia, & alii in variis Hispaniæ Regionibus annos VIII.* ¡Extraña concurrencia! Quando se temia que habia muchos Reyes contemporaneos, se les dieron ocho años de reynado.

Exemplo de cláusula defectuosa, ó pendiente puede ser el que se sigue:

3269. *Hispaniarum Horos, sive Uranius Rex septimus in maritima expeditione obiit: & in Alatia quæ est.....*

Exemplo de omision de año sea éste. En el año de 5408. de la creacion del mundo, noventa y tres antes de Christo dice: *Hispaniarum Cabiolus sexagesimus secundus Rex, sive Imperator occiditur. Sed Aspidius Princeps Celtiberus (asi dice) Scipionis Nascicæ beneficio regnat annos...* los que se habian de averiguar.

Otro exemplo de año pendiente, pero que ya se habia puesto, y despues se borró, es el siguiente. En el de la creacion 5423. antes de Christo sesenta y ocho, dice así: *Hispaniarum Aspidius Princeps Celtiberus (asi dice) Rex sexagesimus secundus Q. Sertorius Romanorum primus exteris regnat annos octo,* y luego se añade esta nota: *abajo este parrafo año.* Escribióse el año, y habiéndose borrado el guarismo, no es seguro determinar qual fuese. Pero es muy digno de observacion, que habiendo dicho que Tiresio fue Rey, ó Emperador de España sexâ-



gesimo segundo, inmediatamente añadiese, que tambien fue Rey ó Emperador de España sexâgesimo segundo, Cabiolo, y sin interpretacion alguna Aspidio, Rey ó Emperador sexâgesimo segundo. De suerte, que sucesivamente hubo tres Reyes ó Emperadores sexâgesimos segundos. El motivo de esta multiplicacion nacia de la inconstancia del juicio; porque la mentira no podia hallar asiento fixo; y como habia años vacios, era fácil aplicar á qualquiera de ellos algun Rey imaginario. Observó Pellicer que San Juan de Valclara hizo mencion de un Aspidio, á quien venció Leovigildo; y por eso le pareció mudar de sitio. Pusole en año determinado. Pero no pudiendo saber cómo se ajustaria despues la chronologia en tiempo de los Godos, borró el año, quedando la advertencia de que Aspidio Rey anterior á Jesu-Christo, habia de ser posterior algunos siglos. El hallazgo de Aspidio fue tan regocijado para Don Josef Pellicer, que el año 1664. la publicó en un Romance; del qual solamente se imprimieron cien exemplares; y para que no se perdiese se reimprimió en su *Biblioteca* con un *escolio á esta historia*, digno de trasladarse aquí:

„Publicase agora mas acrecentada que en su primera  
 „edicion. Y porque entonces y hasta hoy ( escribia año  
 „1671. ) hicieron novedad no solo el Príncipe Aspidio,  
 „sino los demas nombrados con él, se dará de ellos al-  
 „guna razon. Don Josef Pellicer fue reconociendo que  
 „en los Anales de Grecia, y de casi todos los bárbaros  
 „de Asia, se hallaban aún sus menores reynos con sé-  
 „rie continuada de Reyes; y que en los de España, que  
 „fue la Reyna del Occidente, los que se leen, unos son  
 „fabulosos; otros dislocados; y los demas, fingidos por  
 „Juan Anio, y admitidos por muchos doctos con sen-  
 „cilla credulidad: aunque impugnados por otros de no  
 „menor nombre. Despues halla en nuestras Chronicas

lar-



largas edades á España , lo que no sucedió á los bárbaros, ni á los indios : cargó ázia este descubrimiento su estudio. Los veinte y cinco libros de su Aparato á la Monarquía Antigua de España (de que agora se publican los ocho primeros) no contienen otro argumento sino comprobar la identidad de mucho número de Reyes verdaderos (y todos grandes) desde su poblacion, hasta el nacimiento de Christo nuestro señor , colocando los seguros en su verdadero lugar , excluyendo los fabulosos, y reprobando los fingidos, á cuya letra se remite hasta el tiempo propuesto.

Las cosas que hay enmendadas en el *Chronicon* atribuido á Pedro son muchísimas, y estas enmiendas no son errores de pluma, pues Pellicer dexó copiadas muchísimas obras con suma limpieza; fueron pues variaciones de opiniones, con sucesos aplicados á unos años, remitidos despues con alguna advertencia, ó señal á otros años: como quando en el 1667. antes de Christo, 3831. despues de la creacion, segun su *Chronologia*, habiendo escrito: *Tharsus Phenicum dux hoc tempore ad tartessum appulit*, borró esto, y lo traspuso al año 1628. antes de Jesu-Christo, 3870. despues de la creacion con menos palabras: *Tharsus Phenicum dux ad tartessum appulit*. De la misma suerte habiendo escrito en el año 1328. antes de Christo, 4170. despues de la creacion: *Evander Rex Civitatem edificavit in Lusitania, quam de nomine suo Evandriam vocat*, lo borró y traspuso á los años 1308. antes de Christo, 4190. despues de la creacion.

A veces en las mismas enmiendas hay extrañas mudanzas hijas de un ánimo fluctuante en el mar de la incertidumbre; como quando en el año 1088. antes de Christo, 4410. despues de la creacion escribió así: *Hoc tempore dicitur quod Pyrennei montes incensi, argenti & auri*



*rivulos emanarunt; qua de causa cupiditate ductus Abibalus Tyri Rex, pater Hiram, fœdus cum Pyrrho pepigit, & primi Phœnices amicitiam cum Hispanis fecerunt, & tunc circa Gades manserunt commercii causa. Quod ultima pestis Hispania fuit, tam propter avaritiam, quam propter fraudes præter ritus, & caeremonias Græcorum.* No hago caso de tan enormes solecismos, y barbarismos propios de Peller en el año 1649., pues vemos impresos otros suyos un año antes en su aprobacion de Aulo Halo. Ni me detengo en referir la ignominiosa injuria que se hace á Pedro, apropiándole tales desatinos. Solo diré, que donde seguidamente se lee *Phœnices*, se antepuso *Tyrii*; se borró esta palabra, y se puso *Jones*; se borró tambien esta palabra, y vino á quedar *Phœnices*, que fue el segundo pensamiento.

Estas mismas enmiendas se ven muchas veces en los nombres de los Reyes de España, que borrados en una parte, se borran en otra como por conseqüencia de enmienda. Y como á estos se atribuyen hijos; quando en una parte se borra el nombre del padre, y se substituye el de otro; se borra despues en el lugar correspondiente el nombre del hijo, y se substituye el hijo del substituido; ó otro que pueda corresponderle con alguna mayor verosimilitud.

En el año de la creacion del mundo 4560. antes de Jesu Christo 938. se escribió así: *Hispaniarum seu Hiberiæ Tharsus trigessimus tertius Rex è vita decessit. Mili-chius filius ejus ex Myrica uxore regnat annos 40:* se borró *Tharsus*, y en su lugar se puso *Satyrus*, tirano de Heraclæa en el Ponto, y luego á los 4600 años despues del Diluvio, 898. antes de Christo habiendo escrito: *Hispaniarum seu Iberiæ Tharsus trigessimus quartus Rex obiit. Pollans (así dice) filius ejus regnat annos 40.* se volvió á bor-



borrar *Tharsus*, y se substituyó *Satyrus*.

En otra parte habiendo escrito dos veces *Amilcar* se borró, y se substituyó *Asdrubal*; error que no parece de pluma, sino equivocacion de quien medita, y consecuencia del desliz de la memoria.

En el año de la creacion 5301. antes de Christo 200. se escribió así: *Hispaniarum seu Iberiæ Viriatus quinquagesimus rex moritur. Colca gener ejus regnat in Iberia annos sex tantum. Iste cum Romanis bellum iniit, quod fere ducentos (asi dice) per Hispanias exarsit.* En el lugar de Colca (uno de los Reyes imaginarios de Rihuerga) se puso *Phonax*, y luego se añadió esta nota: *vease Atheneo de Phonax.* ¿Qué fue esto sino advertir, que se habia de llenar aquel hueco, valiéndose de Atheneo para decir los desatinos que no podemos atinar?

En el año 5350. de la creacion decia así: *Hispaniarum seu Iberiæ Oceanus quinquagesimus septimus Rex à Romanis in bello gladio confossus. Filius ejus Cantaber magnus regnat annos .....* se borró *Oceanus*, y se substituyó *Cantaber magnus*. Decia Pellicer en su *Biblioteca* que todos los Reyes de España habian de ser grandes. En lugar de *septimus* se puso *oëtarvus*. Se borraron las palabra *in bello gladio confossus*, y todo lo demas, y con intolerable barbarie se añadió *ab Scipione dicitur mortuus*; idiotismo Español, y muy reciente: *Alesthes, sive Viriatus regnat annos quatuordecim.*

Debiera yo escribir muchos volumenes para decir por menor las enmiendas, y las causas de ellas. Y así por ceñir mi parecer paso á decir, que hay muchisimas cláusulas sobrepuestas de mano de Pellicer; indicio de que él era el fabricante del *Chronicon*, como lo fue Zapata del de Hauberto Hispalense No hay otra cosa mas frecuente en el original de Pellicer, que estar omitidos los

los



los números ordinales de los Reyes de España, y después sobreañadidos. Y como los tiempos últimos vecinos á la venida de Jesu-Christo, como mas esclarecidos en la historia, estaban mas expuestos á que se hallasen Reyes que poder aplicarles; se omitan los números, haciendo cuenta de sobreponerlos, quando estuviesen recogidos todos los materiales, de que se habia de componer este *Chronicon*, y entonces hubiera salido fixo, y ordenado el número de los Reyes de España, antes incierto, y muy vario, de cuya variedad hablaré mas adelante.

Ahora daré la última prueba de haber sido Don Josef Pellicer el verdadero autor de este *Chronicon*.

No hay huevo tan parecido á otro como el *Aparato* de Pellicer á este *Chronicon*, si se cotejan bien. Y si en algunas cosas se diferencian; esas mismas diferencias son contra Don Josef Pellicer. Pongo por exemplo: el *Chronicon* dice que el primer Rey de España fue Tharsis, y el segundo Evenor. El *Aparato* impreso en Cullera año 1673. dice, que el primer Rey de España fue Evenor, por otro nombre Heber, á quien los Griegos llamaron Eumelos. Esta discrepancia en el Rey primero nace de que Don Josef reparó, ó le hicieron reparar que la opinion de la venida de Tharsis á España, era contraria á las Divinas Letras, como tambien la venida de Tubal, que fue su primera opinion en los *Anales de España*, donde siguió las fábulas del fingido Beroso. Habiendo abandonado pues aquel error, dió en otro mucho mayor; porque así en el *Epithalamio* de Don Gaspar Juan Alonso Perez de Guzman, y Doña Antonia de Haro, Condes de Niebla, y después Duques de Medina-Sidonia, empezado á imprimir año 1658. como en la *Biblioteca* impresa el año 1671., y en la Poblacion im-

pre-



presa el año siguiente, tiró á esforzar la venida de *Tharsis*; opinion que le habia enseñado su Maestro el doctísimo Padre Gaspar Sanchez, segun dice el mismo Don Josef Pellicer en sus *Lecciones Solemnes* á las obras de Don Luis de Gongora. Deseando pues Don Josef Pellicer apoyar esta venida, y haciendo alarde de los testimonios que habia podido encontrar, la confirmó en su *Biblioteca y Poblacion*, con la autoridad de Julio Africano, del autor de la *Division de las Gentes*, publicado por el Padre Felipe Labbe, de Eusebio de Cesarea, del *Chronicon* llamado *Bárbaro*, del *Chronicon Alexandrino*, llamado por otro nombre *Fastos Siculos*, y de Jorge Sincelo, que floreció en el fin del siglo septimo. ¿Dónde estaba entonces el *Chronicon* de Pedro, que decia lo mismo en la primera linea? ¿Cómo es que no se alegó siendo escritor tan antiguo, y á mas de eso Español en la opinion de Pellicer? ¿Pero cómo le habia de citar, si sabia que era fingido? Lo que mas me admira es la inconstancia de opinar. En los *Anales* era el primer poblador de España Tubal, en el *Chronicon*, en la *Biblioteca*, y en la *Poblacion* Tharsis, en el *Epithalamio* Gadiro, ó Eumelo, en el Aparato Evenor, ó Eumelos. La *Biblioteca*, y el *Aparato* son comunes en las librerías; el *Epithalamio*, como no acabado de imprimir (segun pienso) rarísimo. Por esta causa trasladaré aquí lo que escribe en el del primer Rey de España. «La mayor grandeza (dice) en lo antiguo de España, es haber tenido Reyes indígenas ó naturales, y no forasteros, siendo ésta entonces la principal excelencia y vanidad de los reynos. De los inmediatos á su Poblacion no me encargo, porque al de España faltan estas noticias, como á los demas de Europa. Si ya no es que admiramos por uno de sus primeros Príncipes á Gadiro, ó Eumelo; que no menos pluma que la de Platon afirma que reynó en las últimas

»par-



„partes del Occidente, á las columnas de Hercules, y  
 „que de su nombre se llamó Gadirica aquella Region,  
 „que ya se entiende ser Cadiz. Escribe haber sido hijo  
 „de Neptuno (que es lo mismo que algun gran Capitan  
 „que vino por mar), y de Clitona hija de Evenor, y  
 „de Leucipe, Príncipe de aquella tierra. Sé muy bien  
 „que el estilo de Platon en las mas de sus obras es ana-  
 „gogico; pero no he querido olvidar esta memoria, por  
 „asegurar Marsilio Ticino, que habló aquí como de  
 „historia verdadera, y fuera bien que no hubiera pa-  
 „sado hasta aquí en silencio las de España. Tiene gran  
 „semejanza este Príncipe Gadiro de Platon, con Gargo-  
 „ris Rey de las Españas, ansi por la similitud del nom-  
 „bre, como por el que le daban los Griegos de Eume-  
 „lo, que quiere decir Melicola; y éste fue el mismo re-  
 „nombre que tuvo Gargoris, por haber sido el primero  
 „que halló el modo de cultivar la miel, utilísimo be-  
 „neficio para el orbe todo, que debe á España. Pero  
 „sea Gargoris el propio, ó sea diferente Rey que Gadi-  
 „ro, le ponen injustamente nuestras historias por el pe-  
 „nultimo de los Reyes antiguos, que señalan de Espa-  
 „ña, pues Trogo Pompeyo, historiador Español, da  
 „bien á entender, que fue de los primeros llamándole an-  
 „tiquísimo Rey.

„Sucedióle Habidis su hijo &c.

La misma inconstancia se ve en el segundo Rey de  
 nuestra nacion. Porque en los *Anales de España*, escritos  
 antes del año 1641. escribió que Geber hijo y sucesor  
 de Tubal, y abuelo ciento y diez y nueve del Señor  
 Don Felipe IV.<sup>o</sup> por linea de Castilla, fue Monarca se-  
 gundo de España; y en el *Chronicon* ya no es hijo de Tu-  
 bal sino de Tharsis, ni se llama Geber, sino Heber, por  
 otro nombre Evenor ó Eumelos. Veamos como lo dice el  
*Chronicon*.



2882. Obiit Tharsis primus Hispania & Occidentis Rex anno etatis suæ 514. Heber filius ejus regnavit annos 78. qui à Platone Evenor dictus est, & à Græcis Eumelon. Tharsis sepultus fuit in promontorio ex tunc Sacer nominato. No hago caso de la edad larga de Tharsis, quando ya la vida de los hombres se habia abreviado; ni me detengo en los solecismos y barbarismos; ni en la anticipacion de la lengua latina, quando no la habia; ni en la graciosa manera de explicar los varios nombres Heber; pues como si Platon hubiese sido Scita, y no Griego, nacido en Atenas, refiere el *Chronicon*, y lo mismo refiere el *Aparato*, que es lo mismo que decir, refiere Pellicer mozo, y Pellicer viejo, que Platon le llamaba Evenor, y los Griegos Eumelos. Sobre cuyos nombres ya he dicho algo, y pudiera añadir muchas. Ahora solamente me lleva la atencion la variedad é inconstancia de opinar.

De esta inconstancia, y variacion de dichos nace la resolucion de una duda que propone el Doctor Don Francisco Xavier de la Huerta en el Prólogo de su *España Primitiva*. Causale gran dificultad, que habiendo ofrecido en la introduccion á su *Aparato* sesenta y cinco Reyes, olvidados los mas, y los no olvidados puestos en su verdadero lugar y siglo cada uno; solamente publicó quarenta. El mismo argumento podia hacer combinando lo que ofreció en su *Biblioteca* con lo que executó en su *Aparato*, y esto con lo que escribió despues en su *Sincelo*. Porque dando razon en la *Biblioteca* de haberse retardado la publicacion del *Aparato*, que no se publicó hasta el año 1673, hizo este ofrecimiento: „Sesenta y cinco Reyes que dominaron este antiquísimo Imperio, son los que se verán descubiertos, colocados en su debido lugar y siglo cada qual. Los que contiene esta primera parte son treinta en el tiempo

Tom. XVII, N que



que llaman Adelon ; catorce en el Mithico ; y veinte y quatro en el Histórico. Estos tres tiempos en que Marco Varron , y Censorino dividieron la edad antigua , hasta el Imperio de Ciro el Grande , son la noche , el crepusculo y el dia de la Historia , y repartiéndose en ellos lo Fabuloso , lo Mitológico y lo Historial , queda todo el escrito increíble , dudoso y cierto , en los puestos seguros , y tiempo á que pertenece cada qual. Y Don Joseph Pellicer con el honor de ser el primero ( luego no fue Pedro ) que en España descubrió este enigma historial , y enseñó la forma de saber qual es en los escritores antiguos Fabula , qual Alegoría , y qual Historia. “ En el *Sincelo* impreso en Valencia año 1675 dixo hablando de sí pagina 154. , número 125. : “ Por los pocos Reyes introducidos supuestamente en el trono de España , restituyo á él sesenta y seis olvidados ( ya tenemos uno mas ) que estando notorios en las Historias clásicas , no han tenido otro dosel que el del silencio. “ ¿ Cómo puede ser esto si el *Chronicon* de Pedro contiene todos estos Reyes , y otros muchos mas ? Con todo esto en el *Aparato* que se publicó en Valencia año 1673 , intermedio entre el 1671 , y 1675 , solamente publicó quarenta. Pudiera decir alguno , que en unos tiempos hacia cuenta que el *Aparato* se extendiese mas , y en otros menos ; pero esta no es disculpa hallándose la contradiccion del número de los Reyes en una misma obra. La respuesta pues á esta duda es muy facil. ¿ Cómo puede ser coherente la mentira ? Pellicer empezó fingiendo una série de Reyes , que segun su Chronología llenaba el espacio de 2077 años. Iba leyendo , y aprendiendo. Quanto mas leía , mas borraba , y mas añadía , para hacer sus fabulas mas verosimiles. Pero lo que habia escrito no podia tener coherencia con lo que añadía , por hacer una

mez;



mezcla de ficciones , conjeturas temerarias , y pocas verdades. Doy por testigo de esta verdad al mismo Pellicer. En el *Epithalamio* que escribió en las bodas de Don Gaspar Juan Alonso Perez de Guzman, donde tambien propuso segun su imaginacion , una série de Reyes de España muy distinta de las demás , hablando como debia , antes de llegar á proponerla , escribió así :

„ Ningun Reyno del Universo sino Judá pudo jamás  
 „ ajustar la série continuada de sus Príncipes. Las que se  
 „ hallan se componen de Reyes ó fingidos , ó fabulosos.  
 „ Los fingidos están en el Pseudo Beroso , que se fabri-  
 „ có con otros autores para llenar aquel vacío , que cor-  
 „ rió desde el Diluvio hasta el principio de cada Reyno.  
 „ Los fabulosos son los que andan nombrados en los Poe-  
 „ tas Griegos , y de ellos á los Latinos , admitiéndolos  
 „ las demás naciones ó por vanidad ó por ignorancia. De  
 „ ambas clases participó España , á quien muchos han  
 „ querido ilustrar con los fingidos , y esforzar los del  
 „ Pseudo Beroso ; de que yo no solo estoy muy lexos ,  
 „ pero antes tengo por fabulosos muchos de los que es-  
 „ tán recibidos por de escritores clásicos. Estos son Osi-  
 „ ris , Gerion , Horo , ó Hercules el Egipcio , Atlante,  
 „ Hespero , Baco , Pan y Luso. Son todos nombres in-  
 „ ventados por los Poetas Griegos , que en sentir de  
 „ San Epifanio fueron el origen de todas las sectas , y  
 „ guiados por ellos los Escritores Gentiles , mancharon  
 „ la verdad de la Historia : y algunos que se llamaron  
 „ así , fueron tan distantes en tiempos y naciones , que  
 „ en ningun modo pueden pertenecer sus memorias á  
 „ España. Son muchos los argumentos con que se prueba  
 „ no haber habido en ella tales Reyes , y que de los  
 „ nombrados ni aún en el mundo hubo algunos.“ Con  
 todo esto el mismo Pellicer que juzgó , escribió , y lle-  
 gó á imprimir este testimonio de su conciencia , en el



mismo *Epithalamio*, y después en el *Aparato á la Monarquía antigua de las Españas* formó varias y distintas líneas de Reyes fingidos por otros; y por él variamente emparentados; y colocados en tan distantes siglos, con tan extrañas anteposiciones y posposiciones, que si no vieramos en su *Biblioteca* aprobados como legítimos los libros donde se leen tan extrañas contrariedades y disonancias, sería cosa dificultosa el creer que en el entendimiento de un hombre tan erudito cupiesen tales desatinos.

Fuera de todo esto, en muchas partes vemos, que Don Joseph Pellicer se gloria del descubrimiento de varios, y todos se hallan en este *Chronicon* escrito de su mano muchos años antes. En el año 1666 publicó un Romance reimpresso en su *Biblioteca* con este título: *Victoria de Orison el Grande, Monarca de las Españas, con la muerte de Amilcar, Emperador de los Cartagineses*. Vea V. A. lo que sobre este Rey dice Pellicer. Sus palabras son las siguientes: „Escribieron esta historia (tan olvidada de las nuestras) en lengua Griega Diodoro Siculolo, Dion Cassio, y Dionisio Alicarnasseo, y por ellos Juan Tzetzes por los años de 1160. Tradúndola á la Castellana Don Joseph Pellicer en su Poema de cien coplas.” Si habia ya diez y siete años que Don Joseph Pellicer tenia en su poder á Pedro que decía lo mismo que los otros quatro autores referidos, ¿por qué no le cita? Las palabras del *Chronicon* son estas:

5275. 227. *Hispaniarum seu Iberia magnus Aurisson quadragesimus nonus Rex ab Asdrubale occiditur. Himilcem ejus filiam in conjugem duxit Asdrubal. Tunc Regnum Hispanie divisum est. Iberiam trans Iberum locatam Viriato Himilcis fratri reliquit: totam alteram Hispaniarum partem Carthagine cessat (entiendalo Galvan) Regnat*



*Viriatuſ annos 26.* Luego añade en Español: *Error en un año.*

Semejante argumento se puede hacer contra el mismo Pellicer en otro Romance suyo intitulado: *Theron Rey de España, y de los mas antiguos y verdaderos.* Hace memoria de este Romance en su *Biblioteca* en el año 1669., y el primer reparo que se me ofrece es, que si Theron fue, segun afirma el *Chronicon*, Monarca treinta y seis de España, ¿cómo dice el título del Romance, que fue Rey de España, y de los mas antiguos? ¿Y por qué añade, y verdaderos? Es el caso que aquí habla la verdad incautamente; en los demás el engaño. Despues autoriza Pellicer su Romance en nombre de Don Nicolas Antonio, solamente porque hizo mencion de él; y pasando adelante, hace una erudita disertacion, á la qual puso este título: *Noticias verdaderas de Theron.* Averiguemos, pues, las noticias falsas, en que tuvo tanta parte no solo Zapata, sino tambien Pellicer, á quien hemos de convencer con sus propias palabras. Hablando de Theron, dice así: *El primero que le descubrió con la autoridad de Macrobio fue Juan Bautista Suarez de Salazar en su libro de las grandezas de Cadiz, que publicó el año 1610.* Si Pedro vivió antes que Macrobio, y Macrobio antes que Suarez de Salazar; ¿por qué Don Joseph de Pellicer cita al último, y no á los dos primeros? No citó á Pedro, porque el verdadero autor del *Chronicon* es el mismo Pellicer, y como no le habia dado la última mano, no habia llegado el caso de citarle. No citó á Macrobio, porque este manifestaría el origen de un error muy enorme, como es la invencion de las bombas ó granadas reales, que leemos en el *Chronicon* en el año 1670 de la creacion, 228 antes de Christo por estas palabras: *Theron Rex contra Phœnices, Tyros, & Sidonios arma sumit, ad injuriam*  
tem-



templi *Herculis Tartesii* spoliati vindicandam magnam classem preparat; & ad comburendum *Gaditanum* templum navigat. Sed *Phœnices* orbibus ignitis ex pice & sulphure compositis in naves *Hispanorum* eiectionis, eas combuserunt, templumque illasum permansit &c. Habia escrito Macrobio en el libro 1. cap. 20. de sus Saturnales las palabras siguientes: *Nam Theron Rex Hispaniæ citerioris, cum ad expugnandum Herculis templum ageretur furore, instructus exercitu navium; Gaditani ex adverso venerunt pro-vecti navibus longis commissoque praelio, adhuc æquo Marte existente pugna, subito in fugam versæ sunt regiæ naves, simulque improviso igne correptæ conflagraverunt: paucissimi qui superfuerant, hostium capti indicaverunt apparuisse sibi leones proris Gaditanæ classis superstantes, ac subito suas naves immisiis radiis, quales in solis capite pinguntur exustas.* Habiendo leído esto el autor de las *Fazañas de Hercules* que escribió en tiempo del Señor Don Juan el II.<sup>o</sup>, acordándose de que era Poeta, fingió el suceso á su modo, y lo cantó así:

»Pero los Penos con fuego echadizo

»Quemaron sus fustas con falsa derrota.

Leyó Don Joseph Pellicer las *Fazañas de Hercules*, y se le antojó que aquel *fuego echadizo* eran bombas ó granadas reales; y las llamó en su *Chronicon* *orbes ignitos ex pice & sulphure*, y en su Biblioteca *alcancias*, y *granadas de pez y resina ardiendo*. El azufre se convirtió en resina; pero tan pegajosa, que no podrá desasirse de ella.

¿Pero para qué molesto á V. A. con tanto número de pruebas de haber sido Don Joseph Pellicer el fabricante de este *Chronicon*, y qué necesidad hay de añadir otras muchas, aunque igualmente fuertes, siendo así que tenemos confeso al mismo reo? Porque el mismo Pellicer que supone haber copiado este *Chronicon* el año



1649, se desdixó honestamente el año 1673, empezando á confesar en su *Aparato* dos cosas: una que no permanece obra de tal autor, y otra conseqüente a esta, que es imaginario. El sistema histórico de su *Aparato* número 3.º dice así: „Daré principio á mi narracion „con las alabanzas dignas que merecen los primeros que „abrieron la senda nunca penetrada de la Historia general de las Españas, pues quebrantaron el durisimo „hielo de las antigüedades de sus primeros siglos; y de „mostraron la vasta inculta selva, y jamás penetrada „de su poblacion y antiguallas. Estos fueron Don Rodrigo Ximenez de Rada, Arzobispo Primado de Toledo, y Don Lucas, Obispo de Tuy; y les doy el „nombre de primeros, porque de los mas antiguos solo „permanecen tradicion y nombres. Pues las *Chronicas* „de *Dextro*, Prefecto Pretorio del Occidente, y de „Máximo, Obispo de Zaragoza (que mas antiguos no „sabemos otros) se desaparecieron, ó lo que se sabia de „ellas, al tiempo que se formaron las superiores que corren con los nombres mismos. Porque Paulo Orosio, San Juan de Valclara, San Isidoro, ó el *Chronicon* que se entiende ser suyo, nada escriben de lo primitivo de España. De forma, que todas sus historias dependen, y se derivan de Don Rodrigo y Don Lucas, que yo quisiera que así como emprendieron aquel utilísimo trabajo poco mas de quatro siglos antes del nuestro, hallarán escritores Españoles que seguir con verdad otros diez siglos mas antiguos, y que aquellos hubieran copiado otras historias en grado inmemorial antiquísimas; para que así halláran recopiladas las seguras noticias que pedia empeño tan arduo; y no encontraran en paramo tan desnudo y desierto los dos esclarecidos varones dignos de eterna memoria, por haber puesto en metodo argumento tan desamparado; y por

„ha-



»haber enseñado el camino á otras insignes plumas que  
 »sobre sus líneas le allanaron algo mas hasta el año  
 »de 1498, en que comenzó á declinar la candidéz de  
 »la historia. Permaneció hasta entonces ileso aquel ve-  
 »nerable cuerpo de la antigüedad de España, sin otro  
 »achaque que el de la cortedad ó equivocacion de noti-  
 »cias; pero conturbada con la epidemia de Viterbo, re-  
 »cayó en el fatalísimo climaterico en que hoy la vemos.  
 »Pues quantas historias se han formado despues ( que  
 »son muchas, y por muy graves autores ) todas estan  
 »heridas del contagio de sus falsas novedades, ó aplau-  
 »diéndolas, ó no confutándolas, ni olvidándolas.“ No  
 pudo negar Don Joseph Pellicer con palabras mas fuer-  
 tes y mas graves la exístencia de alguna historia gene-  
 ral de las Españas, anterior á lo que dixeron á San Ge-  
 rónimo, que habia escrito Dextro. Ni puedo yo repe-  
 tir lo mismo con palabras mas expresivas que las del  
 mismo Pellicer en su poblacion de España folio 3.º n. 6.º  
*No hubo ( dice ) ni tiene ( á lo menos que dure en la exis-  
 tencia ) historia general que exceda de 450 años hasta el  
 presente, que era el año 1672.* Igualmente niega Pelli-  
 cer la exístencia del Chronicon de Pedro en el folio 4.  
 num. 7. del mismo libro, donde hablando de su *Apara-  
 to*, dice: »Para su formacion no he tenido asistencia de  
 »historia alguna antigua de España; porque la de Dex-  
 »tro verdadera se desapareció, quando se introduxo la  
 »falsa (alude Pellicer á los escritos de Rihuerga). La  
 »misma ruina padeció la de Máximo. La de Paulo Oro-  
 »sio en siglos ya posteriores favorece poco á mi proposi-  
 »to. El Chronicon de San Isidoro ( ó que anda en su  
 »nombre ) solo es historia de los Godos, sin cláusula  
 »que pertenezca á las antiguas. Despues de la pérdida  
 »de España, ninguna de sus breves Chronicas habla en  
 »los principios de este imperio, hasta Don Rodrigo,  
 »Ar-



„Arzobispo Primado de Toledo, y Don Lucas, Obispo  
 „de Tuy, que quatrocientos y quarenta años ha reco-  
 „pilaron todo lo fabuloso de los Griegos, y las victo-  
 „rias de los Romanos en España, y de cuyos princi-  
 „pios tratan en la forma, y con la incertidumbre que  
 „se verá adelante. En el mismo parecer se mantenía  
 Don Josef, quando escribiendo su introduccion al Apa-  
 rato en el fol. 11. num. 2. dixo: „Deseo prevenir, que  
 „no haga novedad la novedad de su contexto; leyéndo-  
 „se otra España, muy diferente de la que hasta agora  
 „anda historiada. Sus antigüedades he reconocido en  
 „quarenta y dos años, y mas de estudio en ellas, que  
 „no solo han estado dentro del olvido, sino muy fuera  
 „de la imaginacion de quantos las han historiado desde  
 „poco despues del año 1200. hasta el presente; que no  
 „tienen mas antigüedad nuestras primeras, y recibidas  
 „historias. Y no hay duda, que á los primeros visos ha-  
 „rá extrañeza y admiracion, ver un imperio diferente  
 „con diversos (sino inciertos) pobladores, y larga série  
 „de Reyes indigenas ó naturales, que le señorearon  
 „desde el tiempo de la dispersion de las gentes, no solo  
 „hasta el felicísimo año de la Encarnacion del Verbo  
 „Eterno, sino hasta quinientos despues, con mas ó me-  
 „nos soberanía y poderío, respecto de las invasiones de  
 „Cartagineses, Romanos y Godos. Pues en medio de  
 „todas, nunca faltó Rey natural á los Españoles, aun-  
 „que acantonado en éste, ó aquél rincon de sus Provin-  
 „cias, quando las demas estuvieron á discrecion, y obe-  
 „diencia de Cartago, de Roma, y de Citia. Pero estos  
 „Príncipes, muchos en número, heroicos en valor y  
 „grandes acciones, no han tenido en la historia otro do-  
 „sel ó trono que el de las sombras; de cuyas obscurísi-  
 „mas bovedas los ha rebocado mi estudio, y restituido  
 „mi zelo, con una siempre vigilante ansia de asegurar



»la verdad, y llegar al desengaño de tantas, y tantas  
 »repugnancias mias; no acertando á conformar mi dic-  
 »tamen con lo que se hallaba escrito, siendo cierto, que  
 »desde que comencé á leer empecé á dudar aquello  
 »mismo á que no me sabia oponer, hasta que de mis  
 »dudas nació mi enseñanza, y de ella la demostracion  
 »que ha de verse.

Segun lo dicho hasta aquí Don Josef Pellicer, no solamente juzgaba que el *Chronicon* atribuido á Pedro era fingido, como quien le habia fabricado, sino que tambien declaró en varias ocasiones, que el sistema historico que se contiene en él es fantastico; pues confesó ésto mismo del que nos propuso en su *Aparato*, que ya queda observado ser el mismo que del *Chronicon* con muy poca diferencia.

En la dedicatoria de la *Poblacion y lengua primitiva de España*, dirigida á D. Diego Gomez Sarmiento de la Cerda dixo esto: »He solicitado cumplir con la observancia de  
 »estos preceptos, á que la equidad pudo ligarme, sin  
 »atender á otras consideraciones, que á la de procurar  
 »encender un claro farol, que en tiempos tan oscuros  
 »como los de la poblacion de España, guie á la luz de la  
 »razon á los que deslumbrados (si no ciegos) juz-  
 »garen poderse afirmar el cómo fue; no siendo posible  
 »el pasar los limites del cómo pudo ser. Bien que hará  
 »extrañeza verme disentir de tanto número de varones  
 »insignes, que juzgaron por llana y fácil la travesía de  
 »entrambas sendas, midiendo su carrera con solo pisar  
 »los últimos las huellas de los primeros, y á veces bor-  
 »rándolas con mas ó menos desigualdad: sin reparar  
 »en que dexaban (como tan por ignorado) el camino  
 »singular que contiene mi escrito: que con perspecti-  
 »va tan nueva como difícil, es no solo el de mas proba-  
 »bilidad, sino el de mayor certeza. Entre tantas obscu-  
 ri-



ridades bien claramente manifestó Don Josef lo que él mismo juzgaba del sistema imaginario de su *Aparato*; y despues en el cuerpo de la obra fol. 40. num. 79. escribiendo eruditamente de la ignorancia que hay de las cosas antiguas de España, con gran juicio dixo: *Quanto se sabe y refiere de las historias del mundo universal, fuera de lo contenido en las sagradas Letras, no excede sino muy poco á dos mil años de antigüedad.* Segun esto, casi todo lo escrito de lo que sucedió tres siglos y medio, antes de la venida de Jesu Christo, es mera impostura de hombres ociosos, sin excluir de este catálogo al mismo Pellicer, que con palabras mas fuertes lo confesó en la misma *Po- blacion fol. 32. num. 68.* con palabras dignísimas de singular atencion: » tanta diferencia ( dice ) hay entre la » vista y el oido; haciendo las plumas parecer otra cosa » de lo que fueron á las cosas; y conseqüente neutráli- » dad ( que podemos llamar duda ) corren las historias » mas autorizadas, y recibidas en el mundo, como cla- » sicas y ciertas. No hay otras que se opongan; y solo la » historia de la razon las desacredita con la demostra- » cion de que en los dos tiempos Adelon y Mithico, uní- » camente el pueblo y reyno de Dios tuvo certidumbre » continuada de sus Patriarcas y Príncipes, desde su » origen, hasta que faltó el cetro de la casa Real de Ju- » dá, y encarnó el Verbo Eterno. Y por este presupues- » to constante de no ser seguras las historias tenidas en » concepto de verdaderas, se reconocerán las insupera- » bles nulidades, y evidentísimos descreditos que deben » tener las supuestas y fingidas con Reyes, y casos » en España, sin verosimilitud, ni comprobacion en los » espacios de aquellos dos intervalos.

Parece que no cabe en el juicio de un hombre me- dianamente advertido, que habiendo escrito Don Josef



Pellicer su *España Primitiva* (así intituló una obra suya en que inventó el imaginario sistema de los antiguos Reyes de España, con que nos sale ahora el Doctor Don Francisco Xavier Manuel de la Huerta y Vega), y que habiendo impreso gran parte de su *Epithalamio*, empezando á seguir tan desatinado rumbo, y estando imprimiendo su *Aparato* en el año 1673. segun consta de su *Biblioteca*, antes de sacarla á luz, publicase la *Poblacion de España* en el año 1672., desacreditando en ella (segun se ha visto) su imaginado sistema de la *España Primitiva*. Pero en breves palabras desataré ésta que parece una gran dificultad. El *Epithalamio* no acabó de imprimirse. A lo menos yo no le he visto acabado. A esto se añade, que Don Josef Pellicer en su Biblioteca dixo, que estando imprimiendo el *Aparato*, le faltaron de la prensa diez y siete siglos enteros de los impresos, dexando quien los robó descabalados todos los exemplares. Esparcieronse aquellos pliegos al arbitrio del que los llevó, y llegaron á manos del mayor apasionado de las *Chronicas falsas* de Hauberto y Liberato, y demas redarguidos en su contenido. Habiendo sucedido esto, es creible que pensase Don Josef Pellicer, que se le habia descompuesto la idea de publicar el *Aparato*; pues no podia impugnar bien los *Chronicones* de Zapata, sin convencer de falso el sistema de su *España Primitiva*, y de su propio *Aparato*: porque entre la série de los Reyes de Zapata y de Pellicer, no hay otra diferencia, sino la de los nombres; las razones con que se impugnan los unos y los otros son las mismas. Con todo esto Don Josef Pellicer enamorado otra vez de sus antiguas imaginaciones yá abandonadas volvió á prohijarlas: y de ahí nacieron tan extrañas inconsequencias, y mas siendo costumbre suya, constantemente observada en sus impresos y manuscritos,

tos,



tos, repetir muchas cosas de las que tenía escritas en diferentes edades; de suerte, que la mezcla de unas y otras no suele tener la debida coherencia.

Ultimamente, para que en adelante no parezca este *Chronicon*, dexando el nombre de Pedro Orador, y tomando el de Juliano Diácono de Toledo, debo manifestar, que D. Josef Pellicer hallándose en Madrid año de 1673. dia 18. de Febrero escribió una carta al Doctor Diego Josef Dormer, entonces Capítular de la Iglesia de San Pablo de Zaragoza, y despues Arcediano de Sobrarbe en la de Huesca, cuya carta se imprimió en la adición que hizo el Doctor Dormer al capítulo 39. de su *San Lorenzo defendido*. En ella le dió Pellicer la enhorabuena de haber defendido, que la patria del Santo Mártir fue Huesca; y habiéndole comunicado algunas noticias tan extrañas como curiosas, pertenecientes á la fingida medalla de San Lorenzo, citó una cláusula que se halla hoy en el *Chronicon* atribuida á Pedro, y dixo haberla sacado de las *Excerptas de Juliano*, Diácono de Toledo. Trasladaré aquí sus mismas palabras. „Demas de esto (dice) en las *Excerptas* que yo tengo en mi poder de Juliano, Diácono de Toledo, cuya historia alega diversas veces Florian do Campo, se hace mencion de Osco, Rey antiquísimo de España. Donde dice que dió nombre á la insigne Ciudad de Huesca, y que mató á la raíz del Pirineo un Aspid, en aquella parte de los montes que tienen el nombre de Aspe, y que tomó por divisa y y armas el Aspid; que fueron de los Reyes Celtiberos despues, y que por él se llamaron Oscos las serpientes, „ó Aspides & Panes, *Oschæ etiam dicuntur in figura serpentis cocti*: que si bien esta *Chronica* nunca la vimos, „y Ambrosio de Morales duda de ella, y Don Nicolas Antonio la pone entre las sospechosas en su Biblioteca,

„se



„se condena sin haberla visto. Yo tendré muchas cosas  
 „que introduce por poco seguras; pero la Chronica has-  
 „ta agora no hallo razon para reprobarla hasta que vea-  
 „mos cabal su contexto: que tengo entendido (y hay  
 „autor que lo escribe) se halla en la gran Biblioteca del  
 „Vaticano. Mucho se ofrece que observar. Don Josef  
 Pellicer tenia á su Pedro, en cuyo nombre se escribió el  
 mismo cuento, y habiendo sido Pedro anterior á Julia-  
 no Diácono de Toledo (si hubo tal hombre) no le citó.  
 Quiza temió, que si decia tener el *Chronicon* de Pedro,  
 se lo pediria su paisano Dormer; y le pareció menos pe-  
 ligroso citar á Juliano, añadiendo que Florian do Campo  
 alegaba su historia diversas veces; lo qual es falso, por-  
 que el Juliano que alegaba do Campo (aunque escritor  
 tambien imaginario) se fingió haber escrito otra histo-  
 ria de señas muy diversas de las que nos da Pellicer en  
 la de su Juliano, como se puede ver claramente, cote-  
 jando las citas de entrambos Julianos. Fuera de esto en  
 la relacion de Pellicer hallo una muy notable contradi-  
 cion, porque en el *Trofeo de la verdad fol. 88.* dice que la  
 historia de Juliano contiene los Reyes que ofrece su *Apa-  
 rato*, todos los quales se hallan en el *Chronicon* atribui-  
 do á Pedro, y así la obra es una misma prohijada unas  
 veces á Pedro, y otras á Juliano, segun con quien ha-  
 blaba Pellicer. Con todo esto dice que nunca vió la  
 Chronica de Juliano el que la tenia entera en nombre de  
 Pedro. Refiere que se hallaba en la Biblioteca del Vati-  
 cano; y Don Nicolás Antonio, que tan fácil entrada  
 tuvo en ella, y la registro tanto, nunca vió tal libro,  
 ni llegó á noticia de otro alguno digno de fé. El mis-  
 mo Pellicer dió por verdadera la historia de Juliano, y  
 tres años despues, es á saber, año 1676. estuvo muy  
 cerca de calificarla por supuesta en su *Trofeo fol. 86.*  
 por



por estas palabras: »Alega para esto (Florian do Campo)  
 »una historia de Juliano de Thesalonica, Diácono de  
 »Toledo, que Ambrosio de Morales en el cap. 7. del  
 »lib. 13. pondera que muchos de sus amigos desearon  
 »ver este libro, y nunca se los mostró, antes halló en  
 »sus papeles señas hartas de no haber habido tal libro. Yo  
 »no me alargaré á negarle; pero diré que he copiado de  
 »letra del mismo Florian un quaderno de Excerptas, Eglo-  
 »gas, ó apuntamientos con epigrafe de ser sacados de la  
 »Chronica del mismo Juliano; pero de ninguna noticia  
 »de aquellas, ni de varios Reyes de España que están en  
 »su contenido hay memoria en la Chronica de Florian.  
 »Antes parece las recopiló para entresacarlas de su con-  
 »texto, y no aprovecharse de ellas en su Chronica. Ta-  
 »les mañas tenia Don Josef Pellicer, en lo demas hombre  
 »grande. Las habia aprendido en la profesion de genealo-  
 »gista. Arte gananciosa si se miente; porque como hay  
 »tantos tan fáciles en creer patriañas; nunca faltan inte-  
 »resados que las pagan, segun las habilidades. Por eso  
 »Don Josef Pellicer dexó en su *Biblioteca* un testimonio de  
 »su vergüenza que es el siguiente: »Si no es con motivo  
 »particular, ó para pretensiones Don Josef Pellicer nun-  
 »ca ha querido publicar libro de linages. No errar en  
 »los memoriales que corren suyos ha deseado siempre,  
 »y enmendarse quando ha reconocido algun error. Han-  
 »selos querido imprimir algunos mercaderes de libros, el  
 »*Theatro*, y otras obras, mas Don Josef los quiere  
 »mas, bien escritos que mal impresos.

Però dexando en su buen credito á Don Josef Pelli-  
 cer, y ciñéndome al precepto de vuestra Alteza, ¿qué  
 diré yo que corresponda al delito de haber fingido el  
*Chronicon* atribuido á Pedro, y la temeridad de ponerle  
 como verdadero? Répetiré unas gravissimas sentencias  
 del



del mismo Pellicer, quando en el *Apéndice de Julian Perez* juzgó así: «La historia es una imagen de la verdad tan superior, que quien no la trata con suma veneracion y legalidad, no solo la mancha y ofende, sino que la profana en perjuicio de la causa pública, y ofensa y mengua, tanto de los siglos pasados, como de los por venir; por depender de su verdadero conocimiento la noticia pura, y limpia de la verdad, y con ella la enseñanza, el exemplo y escarmiento. Adulterarla es crimen detestable, fingirla es abominacion horrible, y mantenerla fingida, y adulterada delito feisimo, incapáz de enmienda, aún despues de reconocido; porque para decir lo que se esparció por el mundo en la estampa, son menester muchas estampas, y largos años, y que todos los que se imbuyeron de aquellas primeras falsas ideas, lean la satisfaccion de las últimas: y no basta, porque la falsedad original de una historia, ha- ce bastardear á muchas inficionadas de aquel contagio, y de éstas pasa á otras y otras, con que se hace imposible el remedio de tantos heridos de aquella primera epidemia. Hasta aquí Don Josef Pellicer con admirable juicio, y arrepentimiento digno de que algunos lo imiten si quieren sanar sus conciencias.

Esto supuesto, por reducir á pocas palabras todo lo dicho; mi parecer es, que la *España Primitiva* impresa en nombre del Doctor Don Francisco Xavier Manuel de la Huerta y Vega, es un disimulado Comentario del *Chronicon* que fingió Don Josef Pellicer, atribuyéndolo á Pedro insigne Orador, y Maestro de Oratoria en la Ciudad de Zaragoza. Este *Chronicon* es fingido, sin que en esto pueda tener duda qualquier hombre de juicio regular, y de mediana literatura. Contiene ficciones que son contrarias á las verdades divinas, á las que se inclu-  
yen



y en debaxo de la misteriosa ficcion de Mithologia , á las  
 de los historiadores mas clasicos , y á la persuasion de  
 todas las naciones mas racionales. Confunde lo sagrado  
 con lo profano. Pervierte toda la Chronologia de las his-  
 torias antiguas : y en suma , es una fábula indecorosa , y  
 opuesta á las verdaderas glorias de España. Este *Chroni-*  
*con* , que impreso con algunos preparativos , ofrecia por sí  
 mismo una clara idea de todo esto ; no se imprime al  
 principio , como debiera siendo el texto , sino se tira á  
 ingerir en siete tomos ( otras tantas cabezas de esta nue-  
 va hidra , monstruo literario ) ; de suerte , que con este  
 artificio se intenta persuadir por partes todo lo que con-  
 tiene dicho *Chronicon* , ofreciendo publicarlo enteramen-  
 te en el tomo septimo y último. El primero de los siete  
 ( que contiene seis Reyes fantasticos , es á saber , Thar-  
 sis , Heber , Neptuno , Gadirico , Bebrice y Hercules )  
 se ha impreso con tanta autoridad extrinseca , quanta  
 no hemos visto en nuestros tiempos , sino en otro libro.  
 Dexo aparte las ordinarias censuras , ó aprobaciones de  
 dos personas graduadas en sus Religiones. Extraordina-  
 riamente se quiere persuadir en el prólogo , que tuvo y  
 disfrutó el *Chronicon de Pedro* , el eruditísimo Doctor Be-  
 nito de Arias Montano , ofendiendo la memoria de aquel  
 insigne Español , cuyo solo nombre causa respeto y ve-  
 neracion. El mismo Doctor Don Francisco Xavier , ma-  
 nifestando sus recelos explica así sus anticipados aplau-  
 sos. „Deseando añadir mas seguridad á mis temores  
 „presenté este primer tomo que publico , á las dos  
 „grandes Academias Reales de la Lengua é Historia,  
 „que en tanto honor de España resplandecen en esta Ca-  
 „pital, fundadas por nuestro glorioso Monarca á impulso  
 „de su amoroso zelo por el lustre mayor de las ciencias.  
 „De una y otra merecí la imparcial aprobacion por lo



„respectivo cada una á su destino , con lo que acabé de  
 „desechar mis recelos ; pues de su severo dictámen solo  
 „puede esperarse en la una , que se distinga el oro de la  
 „alquimia en el crisol de sus estudios ; y en la otra que  
 „fecundísima fuente de aguas vivas no consienta tur-  
 „be la pureza de sus cristales el feo cieno de la mentira.  
 Esto pudiera parecer condescendencia de dos cuerpos li-  
 terarios ; la qual bastaria para que los que estiman los  
 libros por los titulos de los aprobadores hiciesen mucho  
 caso de éste. No es *imparcial aprobacion*, sino muy apasio-  
 nada ; pues donde no cabe , ni aún la sospecha de la  
 ofensa , se imagina la injuria , y por los varios recelos de  
 que vuestra Alteza juzgue iniquamente , sin haber pre-  
 cedido en dichas Academias la pública lectura de este  
 libro , y mucho menos la del *Chronicon* prohijado á Pe-  
 dro , cuyo solo nombre bastaba para la sospecha de falso,  
 sin haberse presentado á vuestra Alteza , y aun sin ha-  
 berse escrito el informe de lo que contiene este libro ;  
 ya se oye y se experimenta , que la parte prevalece al  
 todo , pues cada una de las dichas Reales Academias ha  
 nombrado su Comisario , para que solicite y facilite el de-  
 sembargo , y libertad de la *España Primitiva* : de manera,  
 que si la Academia de la lengua hubiera tenido ser en  
 tiempo del Señor Don Felipe III.º no hubiera hecho mas  
 en favor del *origen y principio de la lengua Castellana* del  
 eruditísimo Doctor y Canónigo Bernardo Alderete. Cosa  
 bien extraña , no mandando vuestra Alteza , que se le  
 informe sobre el estilo de la *España Primitiva* ; sino so-  
 bre si el libro es , ó no es perjudicial al bien público. Y  
 la primera accion literaria que publicamente se ve en la  
 Academia de la Historia , es la defensa de un libro , que  
 debaxo del titulo de *España Primitiva* , nos representa  
 una España fabulosa , fantástica y ridicula. A todo esto se



añade el atrevimiento de dirigir esta España imaginaria al Rey de las Españas, nuestro Señor, por medio del Señor Cardenal Gobernador; como si hubiese fuero que permitiese á la mentira tener asilo en quien solo quiere proteger la verdad, justicia y equidad. De suerte que este *Chronicon* revestido de tantas y tales circunstancias, tiene todos los adjuntos de autoridad y recomendacion, que se le han podido agregar. Con menos aparato se publicaron los *Chronicones* falsos de Dextro, y demas continuadores suyos, que tanto daño han causado á la historia Eclesiástica, y tan gran inquietud á las conciencias. Y es cosa notable, que en el intermedio de poquisimos dias, que han pasado hasta hoy, desde que de orden de vuestra Alteza está embargada la impresion de la *España Primitiva*, ya están clamando las dos Reales Academias apellidando libertad. De lo qual se infiere manifiestamente, que los que intentan prevenir el juicio de vuestra Alteza, no carecen de sospecha de alguna pasion. Ya se sabe que los grandes errores para poder sostenerse necesitan de grandes mantenedores; y lo peor es, que la experiencia siempre está enseñandonos, que el vulgo de los indoctos, tiene sus idolos venerados por todos, cuyas palabras pasan por oráculos. Lo que uno de estos dice, lo repiten mil, y tantas veces se repite, que llega á recibirse por opinion comun lo que á los principios no merecia aún el nombre de conjetura. De unos errores nacen otros: de muchos errores una general preocupacion, que despues no puede desimpresionarse sin grandes controversias. De donde provienen las porfias de los doctos é indoctos; el zelo de los unos, y la obstinacion de los otros. Permitir estos males, es dar ocasion á que prevalezca la supersticion hija del error, el error hijo del engaño, el engaño del ánimo embustero.



Siendo pues el libro intitulado *España Primitiva* una artificiosa explicacion del *Chronicon*, que se fingió en el siglo pasado, prohiéndole á Pedro insigne Orador, y Maestro de Oratoria en la Ciudad de Zaragoza, y siendo este *Chronicon* manifiestamente contrario á lo que contextan las Historias Profanas, Eclesiásticas y Sagradas; soy de parecer, que sin ofensa de la verdad, del bien público, y de la propia conciencia, no se puede permitir que este libro llegue á divulgarse; y añadido, que vuestra Alteza debe cautelar, que debaxo de otros títulos no se introduzcan tan perjudiciales novedades. En Madrid á 6. de Enero de 1739. = Don Gregorio Mayans y Siscar.





## CORRESPONDENCIA LITERARIA,

*Que tuvo nuestro Autor con el Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar, Camarista de Castilla.*

### NOTA DEL EDITOR.

**L**as Cartas que vamos á publicar de Don Gregorio Mayans y Siscar son unos testimonios nada equívocos de la literatura, vasta erudicion, y exquisita crítica de este autor, y unas pruebas irrefragables de que la mayor parte de las obras que se publicaron á nombre del Señor Don Blas Jover y Alcazar, Caballero del Orden de Santiago, del Consejo de S. M. en el Real de Castilla, y Fiscal de la Cámara, en la famosa causa del Patronato universal, y Concordato con la Corte de Roma, fueron trabajadas por nuestro autor, como lo prueba el Señor Don Juan Sempere y Guarinos en su *Biblioteca Española*, tomo IV.º desde el folio 32. hasta el 49. inclusive, donde está impresa una de las cartas que aquí repetimos, por guardar el orden cronológico de todas: las quales se copiaron de los exemplares que fueron del Señor Nava, y existian en poder del Señor Don Manuel Sisternes y Feliú, Fiscal que fue del mismo Real Consejo.

**M**uy Señor mio. Ayer recibí el informe de V. S., le he leído con gusto y admiracion por la multitud de noticias así legales, como históricas, y por la claridad con que están expresadas; y lo digo con toda verdad: pero



como V. S. quiere que yo me explique segun ella y mi genio mal contentadizo, usando de todo el rigor de la critica, y interesándome en el mayor lucimiento de V. S., digo, que es conveniente refundir todo el informe, dando mayor fuerza á las razones robustas, quitando las sofisticas, ó nuevamente aparentes, cercenando las leyes que no tienen vigor, ni son comprobantes de aquellas, por las quales se debe juzgar, no haciendo caso de la doctrina de los Pragmaticos que no sea conforme á las leyes de Aragon, segun las quales se debe tratar este asunto, y procurando fundar en instrumentos y historias coetaneas todo lo que se dixere: de manera que V. S. publique un informe como si fuera de Don Juan Lucas Cortés, que ha sido el único Letrado de nuestro siglo, perfectamente erudito. Yo prometo á V. S. pensar el asunto demostrativamente, de suerte, que la parte contraria no tenga que responder, y que diga el Padre Confesor que así debe escribirse. De hoy en quince dias enviaré á V. S. el informe en toda forma, y de letra de mi hermano. Hoy he despachado á Valencia un criado para que me traiga los Fueros de Aragon, si acaso se pueden hallar en aquella Ciudad. Si no tendré paciencia, y lo supliré como podré. Compreheniendo toda la idea de V. S., y asimismo el deseo de agradar á sus antecesores y compañeros, á quienes satisfarémós cumplidamente; pero de manera que el juicio de V. S. no quede desautorizado, y sus amigos se tengan por bien alabados. En lo que toca á las citas, V. S. ya no se ha de considerar en la clase de los Pragmaticos, que por afectar noticias en cada linea ponen una docena de citas. Tiene V. S. otra mayor representacion, y debe hablar como un Consejero sabiamente consumado. Por esta razon, siendo cosa indubitable que la division contribuye á la claridad, y que qualquiera sabe esta regla



gla de Lógica, es impertinente alegar en comprobacion de esta á Lambertino. Lo que importa es dividir quando lo pide la claridad, y no ostentarlo. Lo mismo digo de otras muchas citas, sobre cuya verdad nadie puede dudar. La verdadera erudicion consiste no en amontonar citas, sino en escoger las razones mas fuertes, y las noticias mas veridicas y puntuales sacadas de las primeras fuentes de la historia. Y esto es lo que V. S. verá executado con toda la brevedad posible; pues mientras yo exámino la doctrina del informe, mi Juan Antonio recoge otras noticias necesarias con que se dará otra alma á la justicia de esta causa; y con mayor brevedad diremos unas cosas, todas verdaderas y bien probadas: de manera que V. S. experimente, que el deseo de servirle es igual á la confianza de tan gran favor, y la representacion de V. S. de mantenedor y promovedor de los derechos de S. M., que con el favor de Dios hemos de ver ensanchados, y muy estrechada la codicia Romana.

Repítome á los pies de mi Señora Doña Francisca, y á la obediencia de mi estimadísimo amigo el Señor Don Jacinto, en cuya compañía Dios guarde á V. S. muchos años como deseo, y he menester. Oliva á 29 de Mayo de 1745. B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Señor Don Blas Jover Alcazar, del Consejo y Cámara del Rey nuestro Señor en el Real de Castilla.

**M**uy Señor mio. Voy sirviendo á V. S. con gran gusto, y procurando trabajar cada dia diez ó doce horas. Cumpliré mi palabra enviando el informe de hoy en ocho dias. Ha sido necesario hacerle de nuevo, porque aunque lo que toca al Derecho Civil y Canónico, está fun-



fundado en doctrinas casi siempre ciertas, no son éstas del caso, porque las que V. S. cita, son posteriores á los tiempos de que se habla: motivo por el qual yo tampoco me valgo de los Fueros de Aragon, que me he hecho traer de Valencia; porque quando el Rey Don Alonso hizo su testamento aún no habia tales Fueros. Las pruebas pues de su nulidad serán del Derecho que entonces estaba en uso; y esto, y todo lo demás se tratará con admiracion de todos los lectores que tienen voto; pues ninguno habrá que no tenga que aprender muchas noticias muy recónditas en una y otra Jurisprudencia, todas muy propias del asunto, aunque tan extraño.

Ha sido necesario trabajar de nuevo el informe, porque en mas de cien hechos contravenia V. S. á la verdad de las historias bien averiguada, incurriendo en equivocaciones muy notables, como lo son: llamar al Rey Don Fernando de Castilla primero de este nombre en Aragon, *habiendo sido el segundo*: poner la muerte del Rey Don Alonso el Batallador cerca de Sariñena, *habiendo sido en Fraga*: decir que ganó treinta batallas, *habiendo sido veinte y nueve*: decir que murió tres años despues de haber hecho testamento, *habiendo pasado quatro*: equivocarse muchas citas, aplicar otras falsamente, y algunas con notable disonancia, como quando V. S. cita á Plinio Gentil para los *Diezmos Eclesiásticos*: faltar á la Chronología, invertirla en las escrituras y sucesos: *querer hacer legitima una dispensacion de Matrimonio, concedida por un Antipapa*, pudiendo acudir á la buena fé: *confundir el Apoderado del Sepulcro de Jerusalem, con el que traxo la cesion*: sentar que fueron Militares los Canónigos del Sepulcro de Jerusalem: *decir que los de Calatayud son los de la Orden de Monreal*: *confundir los testigos de la cesion hecha en Jeru-*  
sa-



salen, con los Caballeros de España: decir que el Conde Don Ramon era segundo poseedor, *siendo tercero*: invertir los privilegios, alegarlos sin citar las fechas, y otras muchísimas cosas á este tenor, de que están llenas todas las paginas. Yo ya considero que V. S. ha ordenado los materiales, que algunos pasantes le habrán recogido; pero estos no son asuntos sino para los que muy de proposito están versados en toda la historia. Aún en lo que toca al Derecho hay notables descuidos, porque se dice, *citando á Tomasino*, que hasta el siglo XII. no se hace mencion del Derecho de Patronato, no diciendo tal Tomasino, sino que San Raymundo puso en el Decreto ese título. Todas estas y otras muchas cosas pudieran dar en rostro á la parte contraria: y esta consideracion me ha movido á formar de nuevo todo el informe, el qual suplico á V. S. mande imprimir sin quitar, ni añadir ninguna cosa, como no sea alguna alucinacion mia manifiesta; pues por lo que toca á los hechos y derecho, mi hermano y yo responderémos. El estilo del hecho casi todo es de Zurita, y como se dice que es suyo, conviene no alterarle, aunque diga *Éspital*, y no Hospital, y use voces semejantes. Conviene no enseñarle á nadie hasta que esté impreso, por el vicio comun de los hombres de querer ser ingeniosos en las cosas ajenas. Yo he puesto cuidado en no adornar el asunto; pero no saldrá descompuesto. Queda artilleria, balas y polvora para mayores batallas: y viva V. S. seguro que quanto mas poderosos sean los contrarios, se hará mas viva la guerra; pero en otra ocasion no me ha de apretar V. S. tanto con la brevedad, y hemos de ver mas libros. Yo solamente tengo los Concilios de España de Loaisa, y hubiera sido del caso ver los de Aguirre mas cumplidos.

Una cosa ha de advertir V. S. al impresor, y es,

Tom. XVII.

Q

que



que en las conjunciones no ponga *í* Latina, sino Griega, como se usa; en lo demás que se ciña al papel, procurando que todo vaya bien impreso, particularmente los Fueros de Sobrarve, que son de un Aragonés muy antiguo. Como las citas no son molestas para la leyenda, van en el cuerpo del informe, salvo los privilegios que estarán mejor á la margen. Tenga V. S. prevenido al impresor para el correo que viene, pues no dexaré la pluma de la mano hasta concluirlo, y mi hermano lo copiará de letra legible.

Hasta aquí he dictado á mi hermano, y sintiéndose de mala gana, le he dicho dexase la pluma. Sentiría le volviesen las tercianas. Ya hay dos pliegos y medio del papel, escritos de su letra, y todo lo demás está en embrion; pero de manera, que por toda la semana se concluirá. V. S. debia haberme enviado el librito de Vilar, porque las escrituras que V. S. cita están muy mal copiadas, y las fechas dislocadas. Yo temo que esto ha sido bellaqueria de V. S. para hacer mejor la causa. Pero de nada de eso necesitamos, porque V. S. con su jurisprudencia práctica, Juan Antonio con la singularidad de sus noticias, y yo con la inteligencia de toda la antigüedad, y destreza de mi pluma, harémos un Gerion invencible; y lograremos hacer creer á las gentes, que si empresa grande se ha de hacer en nuestro tiempo contra la codicia de la Curia Romana, y usurpacion de las Regalías, se han de valer del brazo derecho de V. S. Y hablo con esta confianza, porque sé que ningun Fiscal ha impreso hasta ahora informe de igual nervio y erudicion, aunque yo he afectado la sencillez, y no he cuidado de adornos. Remítome á la experiencia, y al juicio que V. S. hará el correo que viene. Dexo de añadir mas, porque me pongo á trabajar, y para hoy espero el Vilar, que he enviado á pedir á Valencia,



123

sin explicar el fin. Yo estoy en una tierra donde no hay mas libros que los míos. En otro asunto harémos primero la provision necesaria, y verá V. S. que esto solo es un ensayo.

Se echa incienso á los antecesores de V. S., aunque sus trabajos son bien desgraciados. Pero V. S. discurre bien, y no dexarán de alegrarse de verse citados de V. S., y en tal papel.

Repítome á los pies de mi Señora Doña Francisca, y á la obediencia del Señor Don Jacinto, y V. S. viva cierto que no tiene devoto como yo. Dios guarde á V. S. muchos años, como deseo, y he menester. Oliva á 4 de Junio de 1745. = B. L. M. de V. S. su mas apasionado servidor = Mayans. = Ilustrisimo Señor Don Blas Jover Alcazar, del Consejo de S. M., y Fiscal en su Real Cámara.

**M**uy Señor mio. Cumplo la palabra que dí á V. S. de enviar el dia de hoy el informe, copiado de letra legible, aunque no ha podido ser toda de mi hermano por haber caído enfermo: bien que ya se halla bueno, y con sumos deseos de servir á V. S. como yo. Y en esta ocasion uno y otro estamos algo satisfechos de nuestro obsequio, y V. S. lo estará mas quando haya leído todo el informe: digo todo, porque la primera parte es toda narrativa, y en ella no se puede ver el fondo de la erudicion canónica y legal, que toda es original; y siéndolo, debe V. S. no echar menos las citas de los prácticos: porque primeramente estas no sirven en cosas de hecho, como son las historias, las quales se deben probar por escrituras coetaneas. Tampoco sirve para el origen y progreso del Derecho, porque este se ha de averiguar por los mismos textos: y verá V. S.



averiguado el Derecho de Patronazgo por los mismos textos de los Concilios de España, incorporados en el Derecho Canónico, y contrahidos todos á el asunto. Cosa que ningun Letrado de los que hoy hay en España es capaz de hacer. Propuesto el origen y progresos de dicho Derecho, verá V. S. que aún por las reglas comunes de los sagrados Cánones es riguroso Patron el Rey, y esto se apoya en la Fundacion, Dotacion y Edificacion, segun la idea de V. S.; pero deduciéndolo de las mismas escrituras coetaneas. De manera que no necesitamos de otras pruebas. Dexo aparte el Derecho de Conquista, que le verá V. S. probado con novedad, y aún la tendria mayor, si nos importase en esta ocasion esforzar mas este Derecho.

Muy facil sería á cada palabra citar mil antiguos y mil modernos. Eso se hace viendo Indices, Dictionarios y Polianteas, y lo hace qualquier ignorante. Vealo V. S. claramente. ¿Quánto mas vale citar para el Derecho de Sangre á el Fuero que tenia jurado el Rey Don Alonso, que no á Molina y Antunez, escritores tantos siglos posteriores á él?

Para probar á qué leyes está sujeto el Príncipe, y á quáles no, ¿quánto mas vale hacer un argumento *ab innumeratione partium*, que no tiene respuesta, que citar á Salcedo, que no sabia con distincion esta doctrina?

Aún las leyes de las Partidas ¿de qué sirven hablando del Rey Don Alonso el Batallador, si entonces no habia tales leyes? Estas son buenas para lo posterior, y por eso, y con este presupuesto cito yo las leyes de la Nueva Recopilacion.

Para la indivisibilidad del Reyno, ¿quánto mas vale citar á quien de proposito escribe del Derecho de Gentes, y le prueba á *ratione*, que no á los Prácticos que



que tan poco han sabido de él? Vea V. S. los Manifiestos que se hacen en Europa, si citan las prácticas de sus naciones. Todo es pura razon.

Con todo eso he dexado algunas citas de las que V. S. ha puesto, porque unas son necesarias, y otras no dañan: y he omitido todas las que pudieran parecer superfluas á los que tienen mas voto en estos asuntos.

De adornillos no he hecho caso, porque me he hecho cargo de la gravedad del empleo de V. S. Y mi idea es hacer ver, que si papel grande, y exáctamente escrito se ha de escribir en España, es necesario que se eche mano de V. S., y así le suplico encarecidamente, que venza á aquel amor propio que todos tenemos en conformarnos con las costumbres, aunque sean barbaras; y haga V. S. reflexion que lo mejor no puede dexar de agradar á los mejores juicios, y que luego que estos dirán: gran cosa, todos repetirán el eco. Los demás no escriben así, porque no saben; no por falta de ingenio y aplicacion, sino por falta de instruccion, de donde nace no conocer los mejores libros, y no saber las fuentes á que se debe acudir. V. S. me ha cogido desprevenido en este asunto, con poco tiempo, y sin libros. Para otro asunto semejante será necesaria la coleccion de Concilios de Aguirre, y los libros particulares que pedirá el asunto, y tambien algunos prácticos, que disfrutaré con gran gusto; porque sin ellos no se puede trabajar. El informe de V. S. me ha sido pauta, y es necesario su trabajo, pues sin las luces que V. S. me ha dado, hubiera ido á ciegas: y en qualquier otro asunto será necesario que V. S. trabaje antes, sin cansarse en trabajar con perfeccion y método, sino apuntando solamente cabos para que por ellos pueda yo discurrir.

Ahora tratemos de la impresion. El informe vá de  
le.



letra legible, y en las conjunciones he puesto la *y* Griega, para que el impresor no tenga que hacer, sino imitar, y el copiante de V. S. excuse trabajo, y no ponga erratas, como las habia muy freqüentes, y en muchas partes tales, que yo no atino lo que quiere decir, como en la escritura I.<sup>a</sup> citada á la margen del primer pliego en aquellas palabras: *Et ibi Sanctius servus*, sobre las quales se ha de ver el original, y enmendarlas. Añado que á dicha escritura que V. S. dice en su informe ser de la era 1184, se le ha de poner á lo último la fecha si V. S. la tiene entera. Yo he sospechado que V. S. la omitió, porque le pareció que para su intento convenia citar antes la escritura de dotacion. Pero no necesitamos de ocultar la verdad, antes bien ella misma, bien manifestada, está de nuestra parte.

Las escrituras que van á la margen deben ir de cursiva, y lo que está escrito con mayúsculas, ha de ir con ellas, porque despues se hacen reflexiones sobre aquellas palabras.

La escritura copiada en el pliego 3. §. 8. que empieza: *Ego Liraldus*, tambien se ha de copiar de cursiva, y las palabras que van rayadas en dicha escritura han de ser mayúsculas, porque son muy reparables, y dicha escritura se ha de confrontar con su original, porque en aquellas palabras del fin, *quia eundem ordinem*, hay yerro. Y despues de *Daroca* & falta algo.

En el pliego 9. §. 30. se ha de suplir lo que falta, y vá en blanco, porque se omitió en el informe de V. S.

De proposito he omitido copiar algunos privilegios, porque no prueban el Patronazgo. Toda prueba insuficiente enflaquece las eficaces. Supuesto que las margenes están poco ocupadas, no deberán ser muy anchas: y la letra convendrá que sea regular para que el informe no pa-



parezca prolixo á los lectores muy ocupados. Y últimamente, yo salgo fiador de que parecerá bien, y singularmente al Padre Confesor. Toda la narracion vá ajustada á Zurita, y así no deben quitarse ni añadirse palabras.

Conviene que V. S. no enseñe el informe hasta que esté impreso, para que se lea con mas gusto, y se evite que algunos quieran hacer de el crítico.

En quanto á los Fueros de Sobrarve es menester gran tiento, procurando que el impresor no tenga por yerro de pluma lo que está bien escrito. Si hay alguna duda, que se acuda á Pellicer, á quien cito en sus anales.

Debo advertir, que las fechas de los Concilios van segun la verdadera Chronología, y así aunque viendo los textos en el cuerpo del Derecho Canónico, se vea que los glosadores hayan puesto un año mas, no se ha de tener por yerro lo que digo, sino lo que ellos escribieron como malos Chronólogos.

La mayor parte de la dificultad de este informe dependia de la narracion, que las dos partes habian apuntado, pero no ordenado debidamente, confundiendo la Chronología, y Guillermo Canónigo, con Guillermo Patriarca, y Guillermo Mensajero, con Giraldo Prior, sin hacerse cargo de Ramon, Apoderado de las tres Ordenes.

V. S. tenga por cierto que la sentencia será favorable; y que los Señores de la Cámara no echarán menos las citas de los Prácticos en cosas que no son necesarias, y de que tenemos oculares pruebas apoyadas con escrituras coetaneas. Solamente encargo la diligencia en el impresor, que si imprime segun la copia que envío, no tendrá que hacer. Deseo haber acertado á servir á V. S. como lo he deseado, y deseo en

co.



cosas mayores, pues esto es una vagatela, y V. S. aún no sabe cuánto le podemos servir; pero irá experimentándolo. Repítome á los pies de mi Señora Doña Francisca, y obediencia de el Señor Don Jacinto, y de V. S., cuya vida Dios guarde muchos años. Oliva á 12 de Junio de 1745.

A los Canónigos he tratado con alguna dignidad, porque V. S. estará criminal contra ellos. En nada insisto tanto, como en que el informe se imprima como vá, aunque la Pragmatica de hoy permita galones y franjas. Haga V. S. experiencia en esto para cosas mayores; pues segun se reciba este informe, hemos de obrar en adelante: y yo confio que bien con el favor de Dios. = B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor = Mayans. = Señor Don Blas Jover Alcazar, del Consejo y Cámara de S. M.

**M**uy Señor mio. Apenas he recibido el memorial de D. Tomás de Ariscun, le he leído de un aliento, y no me detengo en que la entrada es muy general, incurriendo en lo mismo que en ella se reprehende; y que es algo importuno el sermoncito del fol. 11. al fol. 12., y que la muerte del Rey Don Alonso el Batallador no fue año 1132. sino 1134., porque todas estas cosas son muy ligeras, y se pueden perdonar por la claridad con que está escrito sin ser machacon.

Lo que es muy digno de atencion es, que la historia de la Iglesia y Monasterio de Calatayud, es muy diversa segun las memorias que cita; pero nada se opone á nuestro intento, antes bien supone el Patronazgo Real, que este memorial mas supone que prueba, pues las pruebas que trae son flacas. Yo tengo por cierto que el Rey no está obligado á presentar el Priorato á alguno de



de los mismos Canónigos de aquella Iglesia; pero sí á hijos de Calatayud, á quienes tocará alegar sus fundamentos, que me parece que hay en el librito de Martínez de Villar, bien que yo no le tengo en mi librería. Finalmente yo me he holgado de ver este memorial por diferentes hechos históricos, que quizá servirán para otros asuntos.

Mucho me holgaré de saber como dice la fecha original de la Bula de Gregorio VII.<sup>o</sup> Yo quando veo copias sacadas de los originales, me alegro de que las fechas que en los originales se hallan con guarismos, ó números Romanos se representen con ellos, y las que están con letras, se copien con éstas: porque de lo uno á lo otro hay grande diferencia para lo que toca á las conjeturas. Una vez que el error de dicha fecha no proceda del Impresor de la Chronica de Carbonell, sino del amanuense de la Curia Romana, ó se ha de enmendar el año de la Encarnacion por la indicion, ó la indicion por el año de la Encarnacion; y en qualquier enmienda que se haga, se ha de suponer la Bula expedida en el Pontificado de Gregorio VII.<sup>o</sup>, y no antes ni despues. Gregorio VII.<sup>o</sup> fue electo Pontifice dia 22. de Abril del año del Nacimiento 1073., de la Encarnacion 1074. indicion 11. La Bula pues no puede ser de 7. de Febrero de dicho año, porque aún no era Pontifice. Si decimos que fue del año siguiente 1074. del Nacimiento, de la Encarnacion 1075. indicion 12. habrá tres enmiendas de las tres fechas, que es cosa dura. De esta suerte se ha de ir prosiguiendo este exâmen, hasta que vistas todas las fechas que pudo haber durante su Pontificado, se elija la que tenga menos correcciones del amanuense, y que en nada se oponga al contexto de la Bula, que no he visto, y me holgaría ver bien copiada, con las abreviaturas que ella tenga. El uso de las indiciones es clarísimo. Esta cuenta es un círculo



de quince números ordinales, y sucesivos. El año 1738 fue indicion 1. luego este año 1745. es indicion 8.: será 15. año 1752., y el año 1753. se volverá á contar la primera. El Padre Juan de Mariana las trae año por año en sus tratados, Labbe en su Chronologia, Petó, Calvissio, Pagi y otros.

En suposicion de quitar el parrafo que habla de los errores de la impresion de Carbonell, se ha de quitar tambien en el parrafo que empieza: de todo lo dicho se infiere, se han de quitar, digo, aquellas palabras del fin de dicho parrafo: *error* que confirma lo que se ha dicho arriba, de lo mucho que está viciada en los números aquella insigne Chronica &c.

Veremos que es lo que dice la fecha de esta Bula, el reparo de los Romanos, y la respuesta del Señor Olmeda, y no será fácil que concurramos en los pensamientos, como lo verá V. S. Los Romanos, y generalmente los extranjeros están muy mal instruidos de las cosas de España: y no es mucho, pues no hacen sino repetir lo que han dicho los nuestros, que han sido tan descuidados, que ni sabian que año y dia murió el Santo Rey Don Fernando, hasta que yo lo he probado; ni saben que dia nació. Lo mismo digo de casi todos los Reyes de quinientos años arriba; pues en nuestras Chronicas hay una grandísima discordia, que no se puede quitar sin el uso de la letra dominical; sobre la qual instruiré yo á V. S. de manera, que con una reglita tan fácil como decir dos y dos son quatro, sabrá V. S. si qualquier historiador de ahora mil años acierta ó no en el dia. Y vuelvo á decir, que es tan fácil, que se sabe solamente sumando dos números, que ninguno de ellos llega á diez.

Sobre lo de Roma V. S. envieme lo que quiera, y de la manera que sea mas expedita, porque el fin solamen-



mente es imponerme en el estado de la controversia; notar los errores de una y otra parte, que ciertamente serán muchos; y recoger materiales para fortificar la verdad, y satisfacer objeciones. Entre tanto Juan Antonio va formando unos apuntamientos de todos los puntos que le parece pueden ofrecerse; y yo voy notando en cada año las Bulas, Privilegios y Escrituras que se hallan esparcidas en los historiadores que yo tengo: diligencia que facilitará nuestro trabajo maravillosamente. Hemos entrado en una empresa en que V. S. me instruirá en lo que yo no podía aprender, ni lograr por otro medio: y V. S. mutuamente hará útil nuestra diligencia al servicio del Rey, y del público; y por consiguiente de Dios, á cuyo obsequio debemos enderezar todos nuestros pensamientos, y nos saldrá bien quanto intentemos. Quieralo su divina Magestad que guarde á V. S. muchos años como deseo y he menester. Oliva á 3. de Julio de 1745. = B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover y Alcazar.

*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy Señor mio. No me contento con leer una sola vez las cartas de V. S. porque tratan de lo que me llena más el ánimo. Veremos ese libro que trata de la jurisdiccion de la Cámara: asunto que empezó á tratar excelentemente Don Francisco Ramos del Manzano, y aunque no le acabó, dió grandísima luz, y nosotros la daremos mayor.

El último Concordato con la Corte Romana, es uno de los mayores desatinos de estos tiempos. El Señor Molina solamente tiró á ser Cardenal. Yo le presté el



papel del Obispo Cano, para hacer la guerra viva á la Curia Romana. Hizo imprimirle para amedrentar á Roma, y antes de publicarle hizo retirarle para ganar su gracia. Con la una mano amenazaba, con la otra edificaba su fortuna. Este es asunto terrible, que sin especial orden del Rey no se puede emprender: y no deben intervenir los que tengan hijos ó sobrinos, que aspiren á dignidades Eclesiásticas por la Corte de Roma.

El Patronato Universal segun V. S. le explica es cosa cierta: quiero decir excluyendo á Roma, y quedando Patronos el Rey ó sus vasallos: en esto no concibo la menor dificultad. Yo habia concebido antes que V. S. queria tratar del Patronato Real universalmente, y como para esto era necesario ver todos los Archivos Reales, y los de las Iglesias de España, habia imaginado una empresa imposible. Pero lo que V. S. idea es muy hacedero, y dignísimo de comprehenderse.

Un consejo debemos tener presente, y es el que dió el eruditísimo Pedro de Valencia (padre de Don Melchor) al Fiscal Don Alonso Ramirez de Prada (padre de Don Lorenzo): que la reforma pública no se ha de intentar toda de una vez, porque así se hace imposible, como lo manifiesta el memorable exemplo del Emperador Pertinax, que deseando enmendarlo todo, apresuró su muerte. Dícelo Dion Cassio lib. 73. por estas palabras: *Ita Pertinax, dum conatus est emendare omnia brevi temporis spatio, moritur, neque norat homo multarum rerum peritus, multa simul tuto corrigi non posse: sed si quid aliud in rebus humanis, tunc in primis habilem statum, tempore egere & consilio.* Bien me puede V. S. perdonar la pedantería de citar este testimonio, porque no es fuera del caso. V. S. y yo somos muy animosos, y sin exórtarnos, y aún conteniéndonos, haremos mas que los mas adelantados. Mucho me holgaré de ver la  
lis-



lista de los libros. En lo que toca á los prácticos, yo estoy destituido de ellos totalmente, fuera de las Partidas y demas leyes de Castilla, y fueros de nuestro reyno. Pero con una docena de autores forenses, haremos mas viva guerra que otros con doce mil, porque nuestros principales fundamentos han de ser las divinas Escrituras, los Concilios y Cánones, las Historias coetaneas, los Concordatos licitos, y las Leyes patrias, y solamente necesitaremos á los demas Autores como índices de estos textos.

Yo me alegraría mucho de que V. S. diese un informe al Señor Borrull, porque nadie hay en esa Corte, que pueda juzgar mejor que él. Y aunque los Valencianos no le tienen pia aficion, porque no le conocen, la merece.

Espero ese libro, y brevemente le extraerá Juan Antonio á su modo, esto es, dexando lo inutil, y resumiendo lo útil.

Acabo de recibir la Física del Doctor Piquer, y he leído con gusto la dedicatoria, para la qual di algunos cabos, aunque la orden y contextura es de su autor; cuya obra bien puede regalar V. S. á sus amigos sin vergüenza, porque la leerán con gusto. El Doctor Nebot, que es mi amigo, ha hecho una aprobacion muy satirica contra los Frayles y Filosofastros. Despues que trata conmigo, escribe de otra manera; pero es tremenda su aprobacion. V. S. me repita á los pies de mi Señora Doña Francisca, y obediencia del Señor Don Jacinto, teniendo por fidelísimos servidores á todos los de esta su casa. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo y he menester. Oliva á 24. de Julio de 1745.

Es admirable la idea del Patronato que V. S. me ha propuesto. No hallo dificultad alguna. Se podrá hacer un insigne papel, á que no podrán responder todos los

Abo-



Abogados Romanos. Dios favorezca nuestro intento. Ilustrísimo Señor : B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy Señor mio. Empiezo á responder á la carta con que V. S. me favorece este correo , por la gustosísima especie del papel , que escribió nuestro Sumo Pontifice impugnando el Patronato Real ; y hallándose su autor constituido en la suprema dignidad del mundo , ciertamente puede perjudicarnos mucho su autoridad , si no manifestamos que ésta no tiene que ver con los fundamentos de su doctrina : y me persuado , que para derribarla mejor , y con mayor reverencia , sería conveniente reimprimir á la letra su papel , tomarle por texto , y hacerle unas notas , que en todas las palabras respirasen veneracion ; á el paso que con la fuerza de la doctrina se derribase la de sus falsos presupuestos. Esta manera de impugnar , capacita mejor á los lectores , porque propone en una ojeada unos y otros fundamentos , y es mucho mas expedita. En nuestros tiempos ha escrito con este método , aunque con gran acrimonia , el Senador de Holanda Cornelio Van-Bynkershoek , uno de los mayores letrados de este siglo , contra Gerardo Noodr su Presidente , á quien despues sucedió en el empleo. Sería muy conveniente poner esta obra como V. S. dice , en dos columnas , una Latina y otra Castellana , y haciendo el mayor esfuerzo en las notas. Aunque de presente no hiciesen todo el fruto que debiera seguirse , nadie quitaria el que en adelante se pudiera lograr : porque

*Scripta diu vivunt , non ita verba diu.*

To-



Todo lo que ha dicho de bueno el Señor Olmeda en su respuesta, se pudiera mejorar, añadiendo lo que prestarían nuestros arsenales: y visto el papel, yo diría los libros de que necesitaria para trabajar ademas de los que tengo, que son quatro mil: pero como nunca pensaba haber de tratar de cosas prácticas, estoy falto de este género de autores, mas que de otros.

De un rasgo he leído el informe de Don Juan Antonio de los Herreros, que de ninguna manera destruye la fuerza del nuestro; porque en lo que tiene razon, no se funda V. S., y en lo que se funda, ya se halla preocupado de manera que no responde. Digo que tiene razon, en que el derecho de Patronato no se deduce de aquellos privilegios de que Don Antonio de los Herreros trata en el fol. 10., y el informe de V. S. apunta en el primero; porque realmente la inteligencia que da á cada una de aquellas Escrituras parece conforme á verdad, y si los antecesores de V. S. hicieron mérito de ellas, V. S. ha puesto la fuerza en las reglas del Derecho Canónico; por las quales se establece el Patronazgo, y en la nulidad del testamento del Rey Don Alonso. De esta nulidad no se hace cargo Herreros; y en lo que toca á el Derecho de Patronato, no responde á las pruebas de dotacion, fundacion y edificacion, que se hallan en el informe de V. S. empezando desde el §. 25. y no haciéndose cargo de las eficaces pruebas del Patronazgo queda en pie su fuerza.

Me parece pues, salvo el dictámen de V. S., que este informe no necesita de respuesta. V. S. resolverá lo que le pareciere mas conveniente, y me mandará conforme su beneplacito. Entretanto me contentaré con advertir algunos errores de este papel.

Copiando en la margen del fol. 2. la Escritura de obediencia del Prior Giraldo, que él entiende malamente.



mente ser de fundacion, dice, *Josephus Toletanus*, debiendo decir, *Joannes Toletanus Archiep. confirmat*; porque no ha habido en Toledo Arzobispo llamado Joseph. Y el año de la Encarnacion de 1156. lo era Juan, cuya inicial con que suelen nombrarse los Prelados, dió causa al error.

Convenimos en lo que dice en el número 15. que el Derecho de Patronazgo incluye la consistorialidad: eso mismo dice V. S. en el número 30., y desde él en adelante solamente se tira á preocupar el efugio de la consistorialidad. No valiéndose de él, quedan en su vigor las pruebas del Patronazgo.

Lo que dice en el número 19., y en otros de la religiosidad militar de la Orden del Sepulcro, no es tan cierto como piensa. Que fuesen Canónigos es cierto, que militaban incierto, y necesita de exámen.

Valerse en el dicho número 19. del Capítulo *cum terra*, que trata de la Iglesia Patriarcal de Jerusalem, para decir lo mismo de la de Calatayud, es mal modo de arguir. De que una Iglesia no sea del Real Patronato se infiere mal que otra tampoco lo sea. Gonzalez que es el autor mas trivial, explicando dicho texto, en el número 11. enseña, que el Patrono puede usar de su derecho de presentar.

En el fol. 6. num. 48. & seqq. hay notables equivocaciones. Para notarlas bien tenga V. S. presente la Escritura de obediencia del Prior Giraldo, copiada en la margen del fol. 2. Dice Herreros, que el Conde Don Ramon confirmó aquella Escritura. Es falso. Porque estas palabras: *Factum est autem anno ab Incarnatione Domini 1156. Raymundo Comite Barchinonensi, & Principe Aragonensi, Petro de Castelarol Domino de Calatayud, Petro Santii Bajulo Comitum*, son fecha de la Escritura, como si ahora dixeramos, reynando Felipe V.<sup>o</sup> en



en España. *Domino in Calatayud*, es lo mismo que si dixera, *siendo Juez en Calatayud*. Los Jueces entonces se llamaban *Domini* y *Seniores*, no en el sentido de *Señores*, sino de *Jueces*, y Pedro Sanchez era Baile del Conde, esto es, Justicia Ordinaria. Hasta aquí las fechas. Las confirmaciones de dicha escritura empiezan desde *Joannes Toletanus Archiepiscopus confirmat*. Y estas confirmaciones no son otra cosa sino caractéres del tiempo de la escritura, de manera, que confirmaban aún los que estaban ausentes: lo qual es cosa muy sabida de los que ven escrituras antiguas. Sobre ésto pudiera estenderme mucho. Quando vendrá la ocasion lo harémos. Dexo aparte que es un grande error confundir la Escritura de Obediencia con la de Dotacion, que están bien distinguidas en el informe de V. S.

Querer en la pag. 8. num. 60. que aquellas palabras: *propter amorem Dei, & remedium animæ*, sean exclusivas del Patronazgo, es sofistería. Tambien lo es decir, que la Fundacion se hizo *in Suburbio Civitatis*, y la donacion del suelo fue *in Calatayud*. Esto no es tener presente la ley *Ædificia* 139. *de verbor. significat.* que dice: *Ædificia Romæ fieri etiam ea videntur, quæ in continentibus Romæ ædificiis* (esto es en los Arrabales de Roma) *fiunt*. Lo mismo dice la ley 2. del mismo título: *Urbis appellatio muris: Romæ autem continentibus ædificiis finitur, quod latius patet*. Leyes que pudieramos ilustrar con la erudicion de Cujacio, y Alciato en los Comentarios á dicho título, y Donelo en sus Opusculos posthumos. Por último, que reparen las letras gordas ó mayusculas que V. S. pone en la escritura de Fundacion, que ellas satisfarán.

Segun esto, V. S. resolverá, si es necesario responder á este papel, el qual solamente parece se hace cargo de lo que los otros han dicho, pero no V. S.



No he visto la Bula de Alexandro VI.<sup>o</sup> que V. S. me cita. Me alegro de la noticia de las coadjutorías. Procure V. S. que los juncos se vayan arrancando, ó como decia Horacio, las cerdas de una en una, y quedará la cola sin ellas.

Juan Antonio y yo vivimos obligadísimos á V. S. y en prueba de esto ofrecemos todo el obsequio de que seamos capaces.

Dios conserve la vida de V. S. muchos años como he menester, en compañía de mi Señora Doña Francisca, y del Señor Don Jacinto. Oliva á 7 de Agosto de 1745.

Mi dueño venerado. Me han dicho que viene el Intendente. Quando se despida de V. S. sirvase recomendarle la justa peticion que le haré; y con lo demás V. S. mande, que cortarémos la pluma delgadamente. Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. su mas afecto servidor = Mayans. = Illmo. Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy Señor mio. Tengo empuñado el estoque para recibir á esos picarones Cenni y Argiro, y verá V. S. quán mal parados quedarán. La respuesta de su Santidad ciertamente será mas docta, pues ha sido letrado de fama: pero no habiendo estudiado de profesion nuestras cosas, y habiéndolas impugnado, temo que hemos de descubrir muy notables garrapatones, y en efecto no hemos de manifestar sino los que sean muy grandes. Esta será una empresa Herculea, y que pondrá en expectacion á toda Europa, y mas saliendo la impugnacion de España, y contra Roma. Luego tendrémos en campaña á los primeros Letrados de aquella Metropo-



li. Pero en las batallas de ingenio poco aprovecha la multitud. Las citas que veré en los apuntamientos de V. S., y en los demás extractos, me dirán los libros de que necesito además de los que tengo. Yo quisiera en un solo dia poder hacer mil cosas en obsequio de V. S. para desempeño de mi agradecimiento. Juan Antonio vá apuntando alfabeticamente todas las doctrinas que probablemente juzga que pueden aprovechar, para hallarlas despues con mayor expedicion. Entambos sabemos quán buen Lógico es V. S., y que en sus argumentaciones no hace circulos viciosos. Tambien sabemos las dilaciones de la Corte: y creame V. S. que lo que principalmente, deseamos es solicitar ocasiones del servicio de V. S., y mostrar con nuestro obsequio que somos fidelísimos observadores de los preceptos de V. S., y que mediante su favor y autoridad deseamos ser instrumentos del beneficio público, para cuyo logro contribuirá no poco la buena intencion, y el trabajo siempre dirigido á este fin. Dios nos le conceda, y guarde á V. S. muchos años como deseo y he menester. Oliva 14 de Agosto de 1745. = Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover y Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy Señor mio. Además del pliego ordinario, he recibido los otros dos voluminosos, en que venian todos los libros, y papeles mencionados en la memoria que me ha enviado V. S., y aunque yo me habia figurado que teniamos muy buena causa; veo que es mucho mejor que lo que pensaba. Pero con ingenuidad diré á V. S.



que hasta ahora ha sido muy mal defendida. Y por esta razon no extraño, que el Nuncio ande tan solícito en pedir satisfaccion á lo que dixo el Papa. Se la daremos, y muy cumplida, y todos los fundamentos de su Santidad se desharán como la sal en el agua. Suponga V. S. que digo esto habiendo leído casi nada, pero estoy cierto que quanto mas lea estos papeles, hallaré mas desvarios en una y otra parte, en cosas de hecho, que ni unos ni otros han tenido presentes, por no hallarse en los autores prácticos, y ser remotas de nuestro siglo, y del estudio que comunmente se hace. Yo no sé si habré comprehendido la idea de lo que V. S. dice quiere que se haga. Diré lo que colijo de su carta, y si fuere mas ó menos de lo que V. S. quiere, me lo avisará. Parece, pues, que lo que V. S. me manda es lo siguiente: Que se ponga en claro con suma brevedad, y con mayor claridad y mucha novedad el Patronato Real de la Iglesia de Mondoñedo.

Que se diga que una cosa tan clara ha dado motivo á una controversia muy voluntariosa.

Que se satisfaga la instancia del Nuncio Apostólico, desentrañando el artículo XXIII. del Concordato del año 1737.

Que se apunten los fundamentos que establece la jurisdiccion Real de la Cámara.

Que de paso se dé una reverente y sacudida satisfaccion á la respuesta del Papa, sin insistir en las pruebas alegadas por el antecesor de V. S.; porque valiéndonos de ellas, facilmente nos desarmarian, y consiguientemente dexando de impugnar lo que el Papa ha respondido bien, y que de ninguna manera impugne la verdad, la qual se ha de procurar exponer de manera, que sea inexpugnable, haciendo ver las grandes equivo-



caciones del Papa en su respuesta, propuestas y manifestadas con modestia, y desaprobadas, poniendo los mismos hechos en contrario. Yo no sé si esto es mas ó menos de lo que V. S. quiere. Todo es cosa que brevemente se puede hacer, manifestando en todo fuerzas superiores á los contrarios sin agotarlas. V. S. me ordene lo que le parezca mas conveniente.

Pocos libros serán menester; pero sin algunos no podemos dar entera satisfaccion. Tales son los Concilios de Aguirre, porque el Papa cita á este Cardenal, y para manifestar sus equivocaciones y falsas conjeturas, es menester verle bien: y la Marca Hispanica de Mr. de Marcá, y no mas; porque en quanto á las obras de los Pagisio y sobrino, aunque no las tengo, las pediré á algun amigo de Valencia. Una diligencia deseo que V. S. mande hacer con escrupulosidad, y es unos exâctos dibujos de las fechas de las Bulas de Gregorio VII.º y Urbano II.º de manera, que yo vea las vueltas y revueltas, y garavatos y apices de los números de las fechas: porque habiendo yo hecho una semejante observacion en la inscripcion de la Consagracion de la Iglesia de Toledo en tiempo del Rey Recaredo, he sido el primero que en mi prefacion á la *Era Española* pagina XLIII. he descubierto, y averiguado el año verdadero de la Consagracion de aquella Iglesia. Y habiendome enviado estos dias un exâcto dibujo de la inscripcion de la Puente de Alcantara de Toledo, he observado en ella lo que nadie. Es fuerte argumento el que hace el Papa de que Urbano II.º no estaba en Roma en el año en que pone la Bula. Y si fuera otro el año, estaba todo desvanecido. Y quando estas Bulas fuesen falsas, nada nos obstará su falsedad; porque independientemente de ellas probaremos todo lo que hemos menester.

La



La obra de Cenni es superficial: se reduce á ir expendiendo un indice de citas de Concilios que tenia Don Juan Bautista Perez, Obispo de Segorbe, impreso por el Cardenal de Aguirre, y á vueltas de esto se pone á impugnar nuestros derechos con gran ignorancia de nuestra Historia Civil y Eclesiástica. Juan Antonio me dice que no es hombre de erudicion original.

Espero los demás papeles que V. S. me prepara para mi instruccion; y el correo que viene hablaré á V. S. con mayor menudencia, para que anticipe un concepto serio, de que darémos una respuesta sólida, erudita, y llena de espíritu de verdad, que es la que nos ha de valer. Dios nos la descubra, y conserve la vida de V. S. con mucha salud, en compañía de mi Señora Doña Francisca, y del Señor Don Jacinto muchos años como deseo, y he menester. Oliva 28 de Agosto de 1745.

Estoy contentísimo, y animosísimo. El enemigo flaquea mucho. Tenemos buena causa gracias á Dios.

Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. Illma. su mas obligado servidor = Mayans. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

Señor mio. ¡Ridícula salida la de los Canónigos de Calatayud! No era bueno para Poeta el que hizo esta relacion infusa, pues no supo fingir. V. S. lea, y mejore ese apuntamiento, que me parece que evidentemente manifiesta la falsedad. Vamos á las causas mayores.

Este correo he recibido quatro pliegos de V. S. los dos voluminosos, con todos los papeles contenidos hasta el num. 17. inclusivamente: y todo lo que V. S. me ha



enviado hasta ahora , lo tengo encerrado aparte , sin mezcla de otros papeles , para que á qualquier hora que V. S. los quiera , vuelvan á sus manos.

He leído con atencion , y reflexion la idea de V. S. y todo lo que sea asegurar el buen éxito de ella sin perder tiempo , es cosa muy conforme á prudencia. Venero la Divina Providencia quando considero que V. S. ha entrado á mejorar este negocio , que manipulaban otros con gran ignorancia. Hubieran echado á perder una bonísima causa. Nosotros únicamente la hemos de tratar con textos de las Divinas Letras , con los Sagrados Concilios , con nuestras leyes , historias coetaneas , y doctrinas de Letrados insignes por su virtud y letras. Y con este supuesto V. S. no repare en enviar qualquier papel de nuestro asunto , aunque de sospechoso autor ó doctrina , porque toda la hemos de purificar , poniéndola en el crisol de la verdad. La idea de ir de conformidad con el Padre Confesor es bellísima ; porque como une la autoridad con la erudicion , valdrá mas su direccion que todo el afectado favor de otros , que solamente se hacen Realistas para sacar del Rey ó del Papa el mejor partido para sus conveniencias , y de sus hijos ó parientes.

Dice V. S. bien que no conviene responder formalmente al papel del Papa , por las prudentes razones que V. S. apunta. Porque ¿ quién ha de tomar á su cargo sostener los desatinos del Señor Olmeda ? Lo que podemos á su tiempo desvanecer con gran facilidad y felicidad , es todo lo que dice el Papa contra los derechos del Rey ; porque quando escribió su respuesta , estaba malísimamente instruido en nuestras cosas , así en punto de hecho , como de derecho. De manera , que harémos que le pese haber tomado la pluma contra nuestro  
Rey



Rey y Señor; y no dé cuidado á V. S. que aún en España tenga muchos parciales, y muy autorizados; porque todos juntos no hacen fuerza para probar que lo blanco es negro, si no es que perdamos la vista, que entonces nos lo hará creer la multitud conteste. Juan Antonio cláusula por cláusula vá examinando el papel de su Santidad, y hace manifiestos sus errores, y falaces modos de arguir, sin que se pueda replicar. Solamente nos hacen fuerza las fechas de las Bulas de Gregorio VII.º y Urbano II.º, de las quales deseo un exácto dibujo, y si fueren falsas, importará poco; porque en ellas se nos daba lo que probarémos que teniamos. Para esto necesito de los Concilios de Aguirre, y de las obras de Marcá, y especialmente la *Marca Hispanica*, que cita el Papa, mal informado en lo que cita, y dice. Y esto que digo es cosa de hecho. En quanto á la nomina de libros que V. S. me envia, ellos son buenos; pero V. S. guarde su dinero, y no los compre, que gran parte de ellos yo los tengo; y si alguno fuere menester que yo no hubiere, le pedire á Valencia. V. S. solo deseo que me envie lo que de otra parte no puedo lograr.

He leído con atencion la narracion histórica, jurídica del Derecho del Real Patronazgo, que debaxo del num. 9. me envió V. S. el correo pasado. He aprendido algunas cosas. Otras no me gustan, y pues una es propia del asunto que V. S. tiene entre manos, la notaré. En la pagina 125. sigue la doctrina de Salgado, diciendo que no se trata en la Cámara del Real Derecho de Patronato, ó su pertenencia, por ser notoria, sino de la qualidad extrinseca de la Iglesia ó Beneficio, para verificar si toca á S. M. la provision; y añade que esto nada tiene de espiritualidad.



Esta doctrina es falsa, y justamente está reprobada por el eruditísimo y juiciosísimo Don Francisco Ramos del Manzano *ad Leges Juliam & Papiam lib. 3. cap. 57.*, que es dignísimo de que V. S. le lea, como también el capítulo precedente, que yo tengo extractado, y corroborado para quando V. S. haga señal de disparar. Teniendo pues presente á Ramos, trabaje V. S. contra el artículo 23. del Concordato, y yo leeré con gusto, y aprovechamiento mio lo que V. S. escribiere.

Estoy pasmado de leer, que los Señores Camaristas duden de su autoridad. Se la haremos palpable.

Yo iré viendo estos papeles y libros con que V. S. me va favoreciendo, haciendo varios extractos de los discursos y citas utiles, examinando quales son verdaderas, y quales falsas, añadiendo exemplos, fortificando lo debil, y descubriendo lo falso, caminando siempre con espíritu de verdad. Lo que sin jactancia afirmo á V. S. es, que al principio tenia yo algun género de miedo á este asunto; pero quanto mas me voy informando de él, cobro mayor ánimo, y doy á Dios las gracias porque ha elegido á V. S. para instrumento de esta grande empresa, en que no flaqueará su espíritu, y celebro que el Padre Confesor esté tan animoso, porque debaxo del escudo de Ayax es muy seguro el pelear. Dios conserve la salud de V. S. muchos años como he menester, en compañía de mi Señora Doña Francisca, y del Señor Don Jacinto. Oliva á 4. de Septiembre de 1745.

Con poco que adorne V. S. ese apuntamiento, se mostrará la falsedad del intruso instrumento, que no entiendo se haya fingido ahora, sino antiguamente quando en el mundo habia ..... y menos criticos. Yo estoy para servir á V. S. en quanto guste. Ilustrísimo Señor, B. L. M. de V. S. su mas apasionado servidor = Mayans. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.



*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy Señor mio, y mi singular favorecedor. Sosiegue V. S. su imaginacion, porque el mismo deseo de acertar la hace medrosa. Yo procedo con la máxîma de que ante todas cosas debemos manifestarnos en pensamientos, obras y palabras siervos de Dios, y obedientísimos hijos de la Iglesia Católica, esposa de Jesu-Christo; y despues buenos vasallos del Rey. Yo me hago cargo de que los antecesores de V. S. han manejado el asunto del Real Patronato con ignorancia y escandalo. La ignorancia es vergonzosa; porque gran parte de sus citas son falsas, sacadas de indices, y de escritores prácticos, que se copian sin exâmen: las doctriñas son de Teólogos, y interpretes de uno y otro Derecho, donde hay opiniones para todo. El escandalo nace de esto mismo. Y así para evitar estos escollos, conformándome con la idea de V. S., y viendo que es cosa interminable leer y disfrutar todos estos papeles; he resuelto (con gran meditacion) elegir un método, en que no omitiéndose un apice de todo lo que V. S. quiere se diga, se establezcan todas las doctriñas en sagrados Concilios, Cánones incorporados en el Derecho, leyes de España, y Santos Españoles; no valiéndome de autoridad que no se tome literalmente, y no echando proposicion que no sea por sí notoriamente cierta; y si se pone en duda, se quita ésta con una série chronologica de testimonios de Santos Padrès, Concilios, Cánones y Leyes, probando en cada siglo la práctica que hubo: manera de tratar hasta hoy no practicada en España. Y me atrevo á decir, que si se escogieran diez hombres los mas eruditos de toda Europa, no harian en un año lo que con el favor de Dios enviaré á V. S. de hoy en quince dias. Y para que V. S. vea el método



que he ideado, segun el qual tengo ya trabajados seis pliegos sobre lo mas dificil. Despues de la prefacion que nada tiene de hojarasca, divido la consulta en los capitulos siguientes.

## CAPITULO I.º

*Refierese el motivo que ha ocasionado este oficio del Reverendo Nuncio, que ha sido haber usado el Rey nuestro Señor de un derecho cierto, y no sujeto á disputa.*

En este capítulo que todavia no he trabajado, se pondrá todo lo tocante á Mondoñedo, y se dirán cosas ignoradas de toda la nacion, poniendo en claro este Patronato, y diciendo sobre este asunto lo que V. S. me tiene explicado.

## CAPITULO II.º

*Se exâmina si estamos en términos de dar cumplimiento al artículo 23. del Concordato del año 1737, contra el qual pretende el Reverendo Nuncio haber contravencion.*

En este capítulo he trabajado con mas meditacion que libros, haciendo ver claramente, que el artículo 23. no pertenece á el caso presente. Es muy breve este capítulo; porque lo de Mondoñedo ya quedará bien explicado el en capítulo I.º

## CAPITULO III.º

*Se manifiesta el verdadero sentido del referido artículo 23. y la subsistencia que puede ó no puede tener.*

En este capítulo hago un Comentario de cada miembro de dicho artículo, haciendo ver que si estuviera-



mos en términos de él, no debería ponerse en ejecución, porque es contrario á la Regalia. Las razones que doy son extrañas, pero ciertas.

#### CAPITULO IV.º

*Se satisface á la queja de no haber respondido á su Santidad.*

Este capítulo tiene mas arte que doctrina. Todo va con gran circunspeccion y respeto, y con palabras misteriosas, que no pueden interpretarse siniestramente.

#### CAPITULO V.º

*Se manifiesta de que manera nos empeña su Beatitud á dificultosas respuestas, y el medio fácil de satisfacer á ellas.*

Este capítulo, que es el último, es el que contiene una erudicion estupenda, porque con dos exemplos de lo que niega su Santidad, se establece el Patronazgo Real independiente de las Bulas; y la jurisdiccion de la Cámara: y estas dos verdades se prueban con dos series chronologicas de pruebas sacadas todas de Santos Padres Españoles, Concilios de España, Cánones del Derecho Comun y Canónico, y leyes de España. De manera, que esta consulta hará ver que no estamos en el caso del artículo 23.; que si lo estuvieramos, dicho artículo es contra la Regalia; que el Nuncio se queja sin razon, y que en adelante mientras V. S. sea Fiscal, ya no pedirá que se responda á el Papa: porque verá por la experiencia una manera de responder incontrastable, aunque se alambiquen todos los ingenios, y letrados de la Curia Romana.

Ha-



Hablando de Mondoñedo, se llevará Cenni un buen latigazo por su ignorancia en este mismo asunto: los Curiales Romanos quedarán bien instruidos, y los Curiales Romanos desmayados, sin que V. S. pueda recelar la menor persecucion; antes bien mucho favor para sacarle del empleo, y poner á otro que no escriba con espíritu de verdad y piedad, acompañadas de la mas exquisita, y sana erudicion.

En una cosa disiento yo de V. S., y es en el incienso que quiere que se dé al Señor Olmeda, siendo así que alabar sus trabajos es envilecer el propio juicio, y dar que reir, y burlar á los Romanos. Pues su Santidad con justa razon está desdeñoso y despreciativo; y en muchas cosas que reprende no se le puede dar respuesta. Y así habiendo de ser totalmente nuevo el rumbo que debiera seguirse; no conviene poner á S. M. en términos de enviar á Roma la respuesta del Señor Olmeda, ignorante, mal fundada, fantastica y flaca; sino hablar sobre esto misteriosamente; de manera, que ni V. S. se concilie el odio del Señor Olmeda, ni falte á la verdad que debe á S. M., que es la primera obligacion de su empleo, á que debe ceder todo otro respeto humano. Y no juzgue V. S. que es ambicion mia querer escribir contra la Corte Romana, porque yo me hallaba en esa Corte en los principios de estas turbulencias, y viendo que el Cardenal Molina sufocó el papel de Cano, que él mismo me pidió, y mandó imprimir; conocí su espíritu de ambicion, y en nada quise entender, aunque el Padre Clarque me puso en ocasion de poder yo manifestar mis estudios, y de lucirlos con superioridad á todos los de la junta: y aun disuadi (pero en vano) á Nasarre que no se precipitase. Y conociendo yo su mal juicio exôrto á V. S. que le trate con cautela; porque quizá nasce de ahí la sospecha de si V. S. se precipitará ó no. Pe-



ro es conveniente no desprenderse de él, porque puede facilitar la noticia de algunos libros, aunque sea con el inconveniente de su jactancia. Vuelvo á decir, que aun en medio del grande favor que V. S. me hace, yo tiro á escusar quanto puedo escribir contra la codicia Romana; no porque no quisiera refrenarla, ni por miedo de tal pelea, en que sé combatiría yo con mejores armas; sino porque tengo dada palabra al Señor Duque de Huescar de escribir la vida del Duque de Alva: he puesto ya en ella la mayor parte del trabajo, y deseo salir de este asunto para estar desembarazado. Y teniendo yo una facilidad tan grande en escribir, como V. S. sabe; no me basta, porque como el Duque tuvo edad tan larga, é intervino en todas las guerras de su tiempo; hay mucho que leer y extraer, y yo he propuesto en mi ánimo escribir una vida en su género inimitable. Este pensamiento pues me retrae de qualquier otra empresa: y solamente por servir á V. S. podia yo interrumpirla; y porque considero que V. S., Juan Antonio y yo somos los únicos que en el estado presente podemos sostener el ruinoso edificio del Patronazgo, que se va al baxo. V. S. con sus doctas, y prudentes advertencias, y con los grandes socorros literarios que me subministra; Juan Antonio con la puntualidad de sus exquisitas noticias; y yo con aquel interior conocimiento de uno y otro Derecho Civil y Canónico, y mediana destreza en saber probar las verdades mas ocultas, poniéndolas en claro. Y así verá V. S. en esta consulta como la verdad por sí misma y sin ningunos adornos, propuesta con sencillez, sin exâgeraciones, ni sermoncitos, ni exclamaciones, ni dichos picantes, ni palabras sobresalientes, hará una guerra irresistible. Bien puede V. S. hacer otro concepto de lo que digo: que la experiencia será superior, como lo verá V. S. el dia que leyere esto, pasados



dos quince días , que será quando V. S. recibirá la consulta en toda forma : y tengo por cierto , que los Señores de la Cámara, enarcarán las cejas, y dirán á todo *placet*.

Por el correo recibí ayer el consabido libro , que V. S. quiere que vuelva presto á sus manos. Mañana veré lo concerniente á nuestra consulta, y el correo que viene le remitiré. Y si en adelante se ofreciere disfrutarle V. S. volverá á enviarmele.

Solamente Juan Antonio y yo sabemos los asuntos de que V. S. y yo tratamos, aunque hay muchos observadores por los voluminosos pliegos del correo ; y como es fácil rozarse el papel , y descubrirse la forma del libro; hay quien dice que me hago traer los libros por el correo, para que no me cuesten los portes ; otros que el Rey de Francia me regala, y otros semejantes desatinos. Y nadie piensa que yo sea capaz de entender en unos asuntos , en que me suponen nada versado : porque yo para mayor sosiego de mis estudios , y mayor meditacion, tengo la grande dicha de que en España solamente me conocen quatro ó seis. Pero querrá Dios que algun dia me dé á conocer.

Estoy esperando la quarta remesa de libros y papeles.

Ayer me vinieron unos libros de Portugal, que aunque desvarian en lo tocante á Mondoñedo , aprovecharán. Manifestaremos el artificio del Señor Obispo , cuyo papel dice algo bueno ; pero sin él lo diriamos , citando las fuentes que él omite.

Todo quanto V. S. me advierte en esta última carta irá en la consulta , ménos lo del Señor Olmeda , y lo que manifieste miedo ; porque probar bien las verdades no es ofender á el Papa , á quien humildemente respetamos por Vicario de Jesu-Christo ; pero no por Maestro

tro



tro de la historia, y Derecho de España, en que está muy mal instruido: pero esto lo probaremos sin culparse-lo. Y así no serán necesarias protexas, ni venias. Pero vuelvo asegurar á V. S., que el Nuncio no se quejará de que V. S. no responde, ni querrá que responda.

Desde aquí estoy observando que V. S. extraña, ¿cómo puede ser impugnar tan fuertemente lo que dixo el Papa, y ejecutarlo sin poder ser notado aún de los mas escrupulosos? Pondré un exemplo.

Su Santidad, siendo Cardenal, para evadir la fuerza que hace el Cánón *cum longe* 25. *dist.* 63. sacado del Concilio Toledano XII.º dice que los Padres de aquel Concilio contemporizaron con Ervigio tiranicamente elevado al trono. Esto es lo mismo que decir que San Julian Arzobispo de Toledo, que presidió en aquel Concilio, y otros santísimos Padres dixerón en un Concilio otra cosa de lo que sentian. Y dado caso que una cosa tan dura fuese así; ¿por qué Graciano incorporó este texto en el Derecho Canónico? ¿Por qué no le cercenó, ó interpoló San Raymundo como otros muchos? ¿Pero quién no ve lo que testifican los Padres en el mismo Concilio? Es cosa de hecho, y hecho admitido de todos los historiadores, que entonces era el Reyno electivo. Los Padres del mismo Concilio dicen que el Rey Wamba se hizo Monge; por cuyo hecho se hizo incapaz del reyno por tal Canon: á mas de esto renunció expresamente á la corona. Dió una instruccion firmada de su mano á San Julian Arzobispo de Toledo, para que luego ungiese como Rey á Ervigio. Los que tenian voto de elegir Rey lo eligieron. Presentóse en el Concilio la Escritura de eleccion. ¿Qué mayores, ni mas pacificas circunstancias pueden requerirse en una eleccion pacifica? O hemos de decir que los Padres mentian, ó que refirieron la práctica



ca de su siglo en orden á el Real Patronazgo. En efecto dixerón lo que pasaba, y lo que antes que ellos habian dicho San Braulio, Obispo de Zaragoza, y San Isidoro, Metropolitano de Sevilla, en tal y tal carta: y lo que despues de aquel Concilio han contestado los Concilios siguientes, como tal y tal &c. Este es el metodo con que irá escrita esta consulta en todo lo controvertible; y en lo demás ó será relacion sencilla de hechos antiguos, ó de modernos innegables. Y así deponga V. S. qualquier recelo que pueda tener; que todo procederá con grande verdad, sencillez y circunspeccion. Y sobre esto no quiero cansar más á V. S. sino remitirme á la experiencia.

Recibo la Bula de Urbano, que exâminaré quando saldremos de esta consulta. Ya verá V. S. como sin Bulas fundamos nuestro Derecho.

Bien hace V. S. de recoger todos esos privilegios de las Iglesias. Todos tendrán lugar en el exâmen de la division de Obispados atribuida al Rey Wamba, sobre que Juan Antonio ha escrito centenares de observaciones, probando su falsedad. Asunto grande y dilatadísimo de profunda y no vista erudicion.

La obscuridad que V. S. atribuye al Señor Ramos, es cierta. Don Joseph Borrull se inquietaba en Salamanca quando queria disfrutarle. Yo estoy hecho á sus lobregueces, porque he leído, y entiendo al Poeta Licofron. Celebro que el Nuncio se vaya acobardando. A nadie ha de temer tanto como á V. S., á cuya obediencia nos repetimos con la mayor veneracion y obsequio Juan Antonio y yo. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Oliva 18 de Septiembre de 1745.

Señor mio. Adelanto quanto puedo este trabajo. No solo entiendo en él todo el dia, sino aún soñando: pero aunque sé muchas cosas de sueños, porque he leído



do á Onocrático, no me valdré de sueños. V. S. duerma seguro. Sobre la..... diremos muchas cosas. Como hemos de hablar con el legislador, no citaremos opiniones de interpretes, sino leyes que deben tomarse á la letra. Esta ha de ser la consulta de mayor y mas sólida erudicion legal, que hasta ahora se haya hecho en España. Tendrá unos diez pliegos, y hay trabajados seis, en que he ordenado lo mas dificultoso; y todo lo que á V. S. dá cuidado, á mi no me le dá, porque está llano como la palma de la mano. Dios favorece nuestra intencion y le inspira. Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. su mas apasionado servidor = Don Gregorio Mayans. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

Señor mio, y mi mayor favorecedor. Son las tres de la tarde del dia 30 de Septiembre quando acabo de escribir la consulta, y gustoso de haber salido felizmente (gracias á Dios) de tan gran fatiga; me pongo á escribir á V. S. para descansar. No quiero decir que es la consulta mas erudita que se ha hecho al Rey, porque V. S. lo ha de ver y juzgar. Solamente diré, que ha de causar grandes zelos al Señor Olmeda, sacando á la vergüenza sus infructuosos trabajos; y perdoneme la Real Cámara, que con facilidad los adoptó, y recomendó á S. M. La idea que yo he tenido, ha sido formar un papel que pueda leer con gusto el Padre Confesor de S. M., influyendo en que este mismo sea el que se comuniqué á su Santidad; porque como los dos polos de su intitulada demonstracion son negar el derecho de presentar, y la jurisdiccion de la Cámara; haciendo evidencia como se hace de uno y otro derecho, es ocio-



so responder á todo lo demás : y quede el Papa tan satisfecho como quiera , con su reprobacion crítica de las Bulas ; porque no las hemos menester , bastándonos el derecho de la costumbre cronológicamente probada en el derecho de presentar , y en la jurisdiccion de la Cámara ; sin valernos de otros testimonios que de santos Padres , Cánones Pontificios , Concilios y Leyes para formar una série cronológica de pruebas : y si se cita algun Historiador , es para la comprobacion de algun hecho coetaneo : y si se alegan Covarrubias y Ramos , son como testigos de hecho , no como interpretes ; porque hablando con el Legislador no hēmos de tener otra lengua que la de las historias coetaneas para los hechos , y la de las Leyes , Concilios y Cánones para el derecho. Y así suplico á V. S. que no añada citas de prácticos , porque quitan la fuerza á los discursos.

Yo no sé si la consulta debe hablar directamente con el Rey ó con la Cámara. En caso que sea lo segundo , V. S. mandará antes de copiarla , que en todas las partes donde se ha escrito *V. M.* , se anteponga una *S* para que diga *S. M.*

En suposicion de que el Señor Olmeda abierta ú ocultamente ha de tirar á contraminar esta consulta , se habla de él con gran artificio , sin dar ansa para que se envíe á Roma su respuesta ; y en esto se le hace mucha merced ( aunque no lo agradezca ) porque ni es decorosa á quien la ha trabajado , por ser tan chavacana , ni menos á S. M. ; ni es correspondiente á un Sumo Pontifice , que en caso necesario de disputa debe ser esta muy grave , muy sólida , y muy respetuosa , como lo es la presente consulta. Yo no he echado en ella el resto de la erudicion : pero los lectores mas hábiles juzgarán que no hay mas que decir.

En quanto á la citacion , me parece que no es nece-



sario añadir mas. Decía Publío Siro , célebre entremesista del tiempo de Julio Cesar:

*Nimum altercando veritas amittitur.* El querer alterar demasiado , hace que se pierda de vista la verdad. Quando se multiplican las pruebas , muchas de ellas son flacas , y están desacreditando á las fuertes.

El oficio del Nuncio vá casi á la letra , para que no se queje de que se omite ó se le desfigura cosa alguna. Ahora diré algo de algunas cosas particulares , para que V. S. se entere totalmente de ellas.

En el pliego primero , pag. 1. lin. antepenultima, copiando el oficio del Nuncio á la letra , se dice : *uno y otro beneficio.* No lo entiendo , quizá debiera decir : *unos y otros beneficios.* V. S. lo exâminará. Vá segun el original que V. S. me envió.

Para saber donde se hallan el Chronicon de San Juan de Valclara , de San Isidoro , el Emilianense , el Iriense , el de Sampiro , y el de Don Rodrigo , tenga V. S. presente la série chronológica que le envié en otra ocasion.

En el computo de la era siempre seguimos al Marques de Mondejar : cosa muy importante para quando importe falsificar algunos privilegios.

En el pliego segundo , pagina 1. *in fine* se cita el viage de Ambrosio de Morales , por otro nombre llamado *Viage Santo.* Se halla en la pieza de los manuscritos de la Real Biblioteca , de donde yo le copié. Por los tituillos que tiene es facil ver donde habla de Mondoñedo.

En quanto á la citacion no dexe V. S. de leer la Clementina 2. vers. *& illud* , porque es bellissimo texto.

Hasta el pliego tres haga V. S. cuenta que no hablo yo ; porque la relacion de lo sucedido ahí , es para mí muy molesta , donde no luce el trabajo.

Ob-



Observe V. S. el artificio de la consulta, que es ir rechazando siempre que se ofrece la ocasion ( sin buscarla ) *la demonstracion nominal*, pero no real del Papa, tirando al fin de que esta consulta baste para la respuesta; y concluyéndola con aquel sencillo artificio de decir, se trata de dos regalías: de la del Derecho del Patronazgo, y de la jurisdiccion de la Cámara, y ningun Rey permite que sus regalías se pongan en question. Por este medio se elude enviar el papel del Señor Olmeda: y como esta consulta prueba evidentemente estos dos derechos, tiene V. S. campo para disponer con el Padre Confesor que S. M. por un particular efecto del amor que tiene á su Santidad, haga que se le comuniqué esta consulta, excusándose de que se disputen Regalías; y así se dá respuesta á su Santidad, y no se dá: y en lo público suena que no se debe dar por tratarse de Regalía. Y el Señor Olmeda no puede quejarse de V. S., porque V. S. no pide que se envíe su consulta, ni que dexé de enviarse la de él: ni él tiene que gloriarse de que V. S. ha disfrutado su trabajo, porque esta consulta vá por otro rumbo. Y yo puedo afirmar, que de lo que él dice solo he visto una ó dos hojas llenas de ignorancias y vulgaridades, y es imposible que un hombre que escribe así, trate bien lo demás, y mas siendo su intento defender muchos desatinos que el Papa impugna bien: porque á cada qual hemos de dar lo que le toca. Pero creame V. S. que si escribiesemos contra su *demonstracion*, quedaría muy desacreditada su doctrina, y le sería muy sensible, sin que hubiese que responder, porque le arguiriamos con hechos históricos, de que está muy mal informado; y basta que sea nuestro Padre Espiritual, para que quanto podamos salvemos su crédito de erudito, aunque ciertamente no lo es, sino un célebre práctico. Si acaso V. S. quiere reconocer alguna cita, y

le



le parece, que no la halla, busque la cita siguiente: porque como unas mismas leyes están repetidas por diferentes Reyes, la cita que parece que falta á lo que se dice de un Rey, se hallará hablando del inmediato por ser la ley una misma.

Si acaso quiere V. S. añadir ó quitar algo, es menester volver a ver el contexto despues de añadido ó quitado, para que no haya alguna disonancia, como en el informe de Calatayud. Quando las proposiciones son por sí evidentes, omito pruebas, como es lo que se dice al principio del pliego quarto, que el Rey tiene el mismo derecho á lo menos que qualquier privado. Probar estas cosas con testimonios de prácticos, es buscar pruebas á *quando sol lucet dies est*.

Repare V. S. cómo se explica el Derecho de Conquista, no bien entendido antes de ahora.

La copia mande V. S. que se coteje bien con el original.

La constitucion *Sanctissimus* de Adriano VI.<sup>o</sup> citada en el pliego quarto, pagina 2. se halla *in summa constitutionum Summorum Pontificum*, publicada por Pedro Mateo en Leon año 1589.

La órden que S. M. dió al Señor Hontalva se halla en su mismo papelon impreso al principio, es muy importante para glosar la mente de S. M., y por eso casi se copia á la letra, omitiendo lo que añadía el Señor Molina para engrandecer á su hechura, que no es de nuestro caso.

En el pliego quinto, pagina 2. observe V. S. bien lo que se dice del origen del Derecho del Patronazgo, y de la manera que se dice para probar la jurisdiccion. El arte es mayor que la doctrina, siendo ésta tan grande.

El Breviario del Código Theodosiano se halla en mu-



muchas partes ; pero al pie de cada constitucion del Código Theodosiano de Gothofredo hallará V. S. el Breviario que hizo Aniano de cada ley. Yo soy prolixo en estas menudencias , para que V. S. se entere bien de todas las fuentes , con conocimiento superior á quantos leyeren la consulta , y podrán preguntar algo , para ver los textos ó autores que se citan.

Advierto á V. S. que á un mismo tiempo se juzgaba en España por el Breviario de Aniano , y por el Fuero Juzgo , como ahora por la nueva Recopilacion , las Leyes de la Mesta , y Fueros de Vizcaya , Aragon &c.

La ley de los Visogodos está en el Fuero Juzgo en latin publicado por Fadrique Lindembrogio , Pedro Pitho , el Padre Escoto en el tomo III.º de la Hispania ilustrata , y otros : y se cita esta ley , y el Fuero Juzgo en romance para probar el Derecho en uso antes de la traduccion y despues : así se abraza mas tiempo.

El erudito Español que se cita en el pliego tercero , pag. 3. soy yo en mi carta impresa en la Instituta de Berni , que es digna de leerse.

Si leyéndose el papel , sale alguno con alguna objecion , diga V. S. que en el discurso de él se soltará , ó de lo mismo que se dirá , resultará la solucion. Vea V. S. quán facilmente se suelta el cap. *quanto de judiciis* en el pliego 6.

Vea V. S. en el pliego octavo la facilidad con que por medio de unos presupuestos se sueltan las dificultades , que todos tenian antes sobre las presentaciones.

El exemplo de Ervigio es bueno para ver cómo con reverencia se glosaría la respuesta del Papa. Pero conviene evitarlo , porque quedaría muy sentido. El sacó la noticia de la tiranía de Ervigio de Mariana , que  
mal



mal informado copió á otros , sin consultar las fuentes primeras.

La quinta compilacion citada á lo último del pliego octavo la publicó Cironio.

La Pragmatica de la proteccion Real del Concilio de Trento se halla en el Concilio de Trento impreso en Salamanca año de 1565.

En el pliego último , pag. última se cita á Don Garcia de Loaysa , porque el Papa se vale de él , disimulando ser contrario : lo qual no le damos en rostro por no achacarle simulacion.

He vuelto á leer la respuesta fiscal , que envié á V. S. el correo pasado , y á lo último del parrafo , que empieza : *Lo dicho se corrobora con un privilegio Real del Señor Emperador &c.* se leen estas palabras : *Y así segun esta escritura la Silla Dumiese fue trasladada á Dumieto en dicho año 876.* Borre V. S. estas palabras en dicho año 876 ; porque la translacion no se hizo en dicho año , sino que la escritura se hizo en dicho año ; y como yo tenia notado esto último , se traspuso el pensamiento. En suma deben borrarse aquellas palabras con que acaba el parrafo : *En dicho año 876.*

El correo pasado envié el libro de Don Fernando del Aguila envuelto primero con dos conclusiones , poniendo á las esquinas donde hay mas peligro de rozarse dos papeles , y sobreponiendo otro de marquilla. Pero con todo eso remo no se haya rozado , porque me dixeron que el correo le puso aquí en Oliva en las alforjas , y no en la maleta.

Por las grandes lluvias ha venido tarde el correo : pero habiendo llegado , me ha compensado el gusto de la carta de V. S. la impaciencia con que yo la esperaba. Lo que mas celebro es , que parece que ya respira V. S.,

y



y que esté con buenos ánimos. Estos días me reía yo mucho pensando que algunos dirían que V. S. imitaría á D. Melchor de Macanaz. Pero dexando las burlas, me alegro de que V. S. haya recogido tantos y tan buenos libros; de los quales, si llegase el caso de exâminar la *Demostracion* de su Santidad, necesitaria yo de Coustant, Belluga, Tomassino, y Egea Jalayero; y particularmente de Coustant, que nunca he visto, y sé que es hombre erudito.

Si llegase el caso de exâminar la *Demostracion* sería muy importante que V. S. formase el apuntamiento que dice de ir notando cada artículo del Concordato: porque de todo lo que sucede ahí, nada sé, y V. S. está bien informado de todo.

Ya dixé yo á V. S. que Nasarre todo lo tiene tratado; pero se dexó los papeles encaxonados en Zaragoza.

Tengo las obras de Almeyda, y de Don Gerónimo, Contador de Argote, regaladas por ellos mismos.

Yo quisiera que V. S. dispusiera que el Padre Confesor leyese la consulta, para que la alabase al Rey, y mandára S. M. que V. S. tuviese vida mas sosegada, y autorizada. Juan Antonio se entretiene en recoger utilísimas noticias para nuestros fines. Y él y yo quedamos con impaciencia hasta ver si V. S. queda gustoso de la remesa de este correo, debiendo yo advertir, que aunque al principio empieza la consulta con alguna simplicidad, despues sube mucho de punto.

V. S. me mande quanto quiera contando sobre mi voluntad, como sobre la suya. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo, y he menester. Oliva á 2. de Octubre de 1745.



**M**uy señor mío. Ya no necesito los papeles que devuelvo, es á saber, la consulta de la Cámara, enviando la satisfaccion del señor Olmeda, que vino debaxo el num. 12. el memorial del Obispo de Mondoñedo debaxo el num. 18. el allanamiento del Cabildo debaxo el mismo num. 18.; y me quedo con lo demás, por si acaso es menester peleas: y esté V. S. entendido, que los almacenes están llenos de armas y provisiones. Mi Regimiento es de quatro mil hombres escogidos: y con las tropas auxiliares de V. S. no habia mas que desear. Mis libros son razon, por eso no tengo muchas obras comunes: hemos dado pasaporte á Cenni por no alejarnos. Esta semana leeré algo del señor Olmeda. V. S. procure que se suprima su satisfaccion; y que ó se envíe esta consulta á Roma, ó se encarguen de responder al Papa: quando lo que hemos hecho hasta ahora es nada en comparacion de lo que hay que decir. V. S. viva, y mande, y triunfe de sus emulos. Ilustrísimo Señor, B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Mayans. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mío. Grandísima pena me ha causado la afliccion de ánimo en que se halla V. S. Dios quiera que mi señora Doña Francisca mejore quanto antes, para que el recobro de su salud nos restituya el gusto con que viviamos. Ahora seré breve, hasta que me consuele V. S. con buenas noticias.

Este correo he recibido el acomodamiento entre el Papa, y el Rey de Nápoles, el libro en favor de la Re-



galía, y Tribunales del Reyno de Navarra, y el libro de los privilegios de la Santa Iglesia de Oviedo, que leeré con curiosa observacion.

Restituyo el segundo papel del señor Olmeda, porque habiendo extractado lo que puede aprovechar, ya no le necesito.

Ya estaba yo pensando que en consultas de un Fiscal al Rey no se citan leyes, porque se habla con el Legislador, que se supone que las sabe: pero como este es un caso irregular, en que se pone en duda el mismo derecho, me parece necesario citar leyes para comprobar el derecho de presentar para los Obispados, y la jurisdiccion de la Cámara en lo tocante al Real Patronato. Si fueren ociosas, en dos lineas se puede decir lo que costó algun trabajo de recoger.

V. S. no tiene que caerse de ánimo; porque yo estoy admirado de ver, quán bien impuesto esta V. S. en unos asuntos en que toda la vida no ha pensado. Y hablando entre los dos: digame V. S., ¿qué hombres hay en el Consejo que puedan escribir con magisterio de asuntos delicados enlazados con la Historia Secular y Eclesiástica de todos los siglos? ¿Quién que sobre cada asunto pueda ordenar, y referir el progreso del derecho? ¿Quién que sobre qualquier punto Moral, Teológico, Legal ó Canónico pueda hallar lo mas bien escrito? Nadie.

Por eso digo á V. S. que haríamos lo que ningun Romano se atrevería á deshacer. V. S. digame qué replican esas gentes, y verá como nos sacudimos. Yo declamo tanto contra los prácticos, para que V. S. que ha estado fuera de España, y comunicado con hombres eruditos, y gastado muy buenos doblones en libros por espacio de muchos años, visto, y leído tanto, predique lo mismo; porque su predicacion puede ser mas eficaz.



Juzgue V. S. qué fuerza nos hará una decision de Rota, quando nos acordemos de Don Tomas Rato. Pues el Papa, que es un gran Letradazo, ¿qué fuerza le hará? ¿Quién no se reirá viendo en la respuesta del señor Olmeda citado con gran satisfaccion á Hauberto Hispalense, fingido por el embustero de Zapata? ¿Quién no admirará ver la confianza con que se cita á Argaiz, impostor clásico? ¿Quién no desestimarà sus respuestas, fundadas en los cómputos de Don Lorenzo Matheu, copiados á la letra? ¿Quién no vé el órden perturbado en todo, en doctrinas, digo, en citas, y en su colocacion? No busca la verdad en los coetaneos, ni la justicia en las leyes, sino en los interpretes. Esto es trabajar por indices, y una gran ignorancia de la perspicacia y erudicion de los extrangeros. ¿Y qué dirémos al disimulo de las profundas dificultades que levanta el Papa para dificultar la respuesta? El darla conveniente pide gran caudal de erudicion recogida por espacio de muchos años, mucha destreza en manejarla, y un modesto sacudimiento, que ponga á los Curiales de Roma en estado de no poder replicar. En suposicion, pues, de que con el favor de Dios Juan Antonio y yo procurarémos el mayor desempeño de V. S., ayudándonos V. S. como nos ayuda con materiales y libros: V. S. resuelva con el Padre Confesor lo que se debe hacer, que entretanto no perderémos aquí tiempo, continuando en hacer varios apuntamientos de todos los materiales que puedan servir para la grande obra, para la qual no necesitamos sino de los pocos libros que he dicho en mis antecedentes: porque los demás los haré yo venir de Valencia, y algunos otros ya los tengo encomendados á esa Corte, y á otras partes. Para otros asuntos no necesito de libro alguno, pero en éstos nunca habia pen-



sado, y por eso me faltan algunos pocos libros. V. S. ya ha visto la muestra del paño, todavia falta ver la del brocado y tisú.

Quiera Dios que mi señora Doña Francisca recobre su salud quanto antes, y V. S. y el señor Don Jacinto la quietud de sus animos. Yo no soy mas largo, porque escribo con disgusto, y espero con impaciencia mejores noticias. Dios guarde á V. S. muchos años como he menester. Oliva á 9 de Octubre de 1745.

Muy señor mio, consueleme V. S. con buenas noticias de la salud de mi señora Doña Francisca. Mi pierna vá mejor. Yo no paro de trabajar, solo espero la última resolución de V. S., y el Padre Confesor: porque si hemos de satisfacer al Papa, luego me pondré á ordenar materiales, que son excelentes; pero necesitaré de Coustant, y de algunas Bulas. Tengo una estupenda idea. Espero órdenes. Ilustrísimo Señor, B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Illmo. Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Una vez que la indisposicion de mi señora Doña Francisca ha dado tiempo á la curacion, confio que de cada dia será mayor la mejoría, y así lo ruego á Dios.

Restituyo el primer papel del señor Olmeda, para que así no haga falta; que aquí ciertamente no le echaré menos.

Aunque en poco mas de dos horas leí muy de corrida la demostracion de su Santidad, solamente con el ánimo de responder á V. S. si se podria dar cabal satisfaccion ó no; hice un serio juicio, de que aunque la

res-



respuesta no es para qualquiera , porque su Beatitud es-  
 cribió con gran satisfaccion de que no la habria ; sin em-  
 bargo se le puede dar cumplidísima , segun el juicio  
 de todos los hombres mas piadosos , y mas sabios del  
 christianismo. En lo mas que puede tener razon es en  
 que no podamos probar que sean verdaderas dos Bulas.  
 Pero lo intentaremos , no sin gran probabilidad , de  
 suerte , que se dudará por los mas escrupulosos averi-  
 guadores de la verdad : y probaremos con evidencia,  
 que sean ó no verdaderas dichas dos Bulas , concedieron  
 lo mismo que ya tenian los Reyes de España. ¿ Pero có-  
 mo lo tenian ? De un modo que es inabrogable por la  
 Sede Apostólica. Y aquí es donde se echa de ver nues-  
 tra habilidad ; porque probando con grande novedad  
 el órden gerarquico , se verá que en España hubo toda  
 la legitima y canónica potestad para la introduccion de  
 las costumbres que necesitamos. Se comprobarán estas  
 costumbres con Cánones , Leyes y Historias de todos  
 los siglos. Y saldrá una máquina inexpugnable. Esto es  
 lo que Juan Antonio y yo hemos trabajado , y tra-  
 bajamos estos dias ; porque en esto consiste la mayor di-  
 ficultad , y vencida ésta ( que con el favor de Dios ya  
 está vencida , faltando unicamente la diligencia de redu-  
 cir á un metodo claro millares de noticias de que consta  
 esta idéa ) será cosa de ningun momento ir exâminando  
 todas las proposiciones de su Santidad contrarias á los  
 derechos ciertos de nuestro Rey y señor. Siguiendo yo  
 esta idéa , no quiero perder el tiempo en responder á  
 su demostracion , mientras no sabemos si ha de haber  
 órden para ello ó no , sino emplear toda mi atencion  
 en recoger materiales para mi idea , que de qualquier  
 manera es útil ; y si no quieren que sirva para este fin ,  
 servirá para otros muchos. Y así V. S. confiera con el  
 Padre Confesor de S. M. , y en fé de la experiencia que  
 ya



ya puede tener de lo hecho, bien puede V. S. alargarse en las promesas quanto quiera: que con el favor de Dios todas las cumplirémos, y con gran brevedad. Retengome la demostracion del Papa, porque considero que si esta orden ha de venir, será presto, y que entonces será menester tenerla presente para ir citando á la letra lo que se haya de impugnar. Y aún en tal caso querria yo ver el original Italiano; porque no sé si el traductor ha sido fiel en todo; y por mucho que lo haya sido, mejor traduciré yo lo que su Santidad ha dicho, y querido decir.

Estoy leyendo la consulta que hizo á S. M. Don Santiago Agustin de Riol, que ciertamente fue un hombre muy ignorante; pero disfrutó excelentes papeles, y voy apuntando algunas noticias muy buenas, para restituir á V. S. quanto antes este libro; pues en los dias antecedentes no habia yo podido ver lo que ahora leo, por estar entonces ocupado en esa fábrica, cuyos fundamentos vá V. S. observando de la manera que se han echado, y colocado, para fabricar sobre firme.

Ya creo que habrán llegado á Valencia varios libros, que para nuestro intento me he hecho traer de esa Corte: no porque haga cuenta de citarlos á muchos de ellos; sino porque para escribir bien es necesario verlo todo, bueno y malo: y así se elige lo mejor, y se evitan los escollos en que otros han naufragado.

Me alegro mucho de que V. S. vaya exâminando esas citas, viendo su seguridad y necesidad. Alciato fue el primero de los Letrados, que por ostentar eloqüencia las puso á la margen. Siguióle Don Antonio Agustin, y otros muchos modernos. Pero como estas consultas y apologías se escriben, no para ostentar eloqüencia, sino para probar verdades, y éstas se han de confirmar con razones ó testimonios; conviene que estos vayan en el



el mismo contexto, siendo una grande impertinencia obligar á los lectores á que á cada linea interrumpian el hilo de la lectura, viendo las margenes, cosa contra el estilo de toda la antigüedad, y contra la imitacion natural; porque la escritura es una habla por escrito. ¿Quién habla pues á medias, sino los que no saben hablar? No niego yo su utilidad á las notas marginales; porque tambien escribí yo así mis *Origenes de la Lengua Española*, y otras obras; pero no disputas, ni controversias: porque tengo experimentado que muchos no hacen el debido estudio en Donelo enucleado, y en las particiones de Vinio, por no sujetarse á ver las notas marginales en cada clausula, ó parte de ella. Y por fin estas cosas no se escriben para lectores melindrosos, sino para gente sábia.

Ya creo que apunté á V. S. en otra carta, que probarémos el Patronato Real de todas, y de cada una de las Iglesias Catedrales de España, y éste será uno de los capítulos de menos trabajo, aunque su Santidad dice que es imposible.

Quisiera que V. S. solicitase para mi dominio y uso un quadernillo simple de las escrituras de Oviedo impresas, porque en ellas hay algunas noticias útiles para varios asuntos.

A ese Colegio Imperial ha de ir, ó ha ido ya un Jesuita, que solo tiene 25 años. Pero además de un ingenio muy maravilloso, es muy leido, y creo que en esa Provincia no habrá otro que tenga tantas noticias como él. En pocos años se hará dueño de los principales corazones de la Corte. Se llama Andres Marcos Buriel. Consulta conmigo sus dificultades. Contemplo que hará mucho papel en la Monarquia. Le he dicho que visite á V. S., y en sabiendo que está ahí, se lo repetiré, para que V. S. le conozca, y le ame, si él sabe ve-

ne-



nerar á V. S., imitándome en tan debido respeto. Juan Antonio y yo profesamos á V. S. el mayor que podemos, y estamos armados de punta en blanco, esperando las últimas órdenes de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años como he menester. Oliva á 23. de Octubre de 1745.

Muy señor mio. Estoy animoso. La victoria es cierta con el favor de Dios = Ilustrísimo Señor. B. L. M. de V. S. su mas apasionado servidor Mayans = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

Señor mio. Vivamos alegres ya que mi señora Doña Francisca va mejorando, y V. S. entablado nuestras cosas del mejor modo.

El papel sobre las Iglesias de Teruel se hará presto, y hartó bien. Dice Juan Antonio que socorrerá con algunas noticias no vulgares: por lo que toca á mí, yo no sé quien engaña á quien: ó yo á V. S. haciéndole creer que tengo la habilidad que me falta: ó V. S. á mí haciéndome creer que me cree. ; De dónde me viene tratar de cosas prácticas? quando yo en toda mi vida no he querido leer libros prácticos: porque me parecia que veía fantasmas. Verdad es que quando ya no ha tenido remedio, me he arrepentido; porque si yo no hubiera seguido la escuela, sino puestome en el entresuelo de algun Letrado de fama en la Corte, y dadome á escribir Papeles en Derecho, creo que hubiera paleado los doblones. Porque consultándome muchas veces el Doctor Nebot sobre algunas cláusulas de Mayorazgos, he hecho ver practicamente quán necesaria es la critica en estos asuntos, y ha escrito cosas bellísimas, y ganado muchísimos pleitos por medio del arte de persuadir



las verdades legales. Por esto tengo yo tanta confianza de que si llegamos á responder al Papa , ha de ser admirado el artificio , como la erudicion ; la qual será superior á lo que hasta el dia de hoy se ha escrito sobre la Gerarquía Eclesiástica de España ; y logrará el Rey por medio de V. S. un medio y método de sacudirse de la codicia Romana , el mas fácil de practicar: porque solo se reduce á puedo justamente , y quiero , y debo querer. Todo estriba pues en que el Padre Confesor de S. M. quiera entrar en el exámen de si somos capaces de executar este gran designio , ó no? Lo que yo celebro es , que V. S. está en la inteligencia de que la muestra que hemos dado es buena. La añadidura que V. S. ha hecho es un texto terminante hablando del Nuncio. No piense V. S. que se nos habia pasado por alto ; porque le habiamos visto en la historia de Cabrera , y el mismo autor trae cosas semejantes , que tiene apuntadas Juan Antonio para la obra mayor. Pero yo no me atreví á añadir eso del Nuncio , para que V. S. no juzgase que buscaba yo expresiones duras. Pero huelgo-me de que V. S. las haya aprobado ; porque son del intento.

No siendo menester aquí muchos papeles voy restituyéndolos. El correo pasado envié el primer papel del señor Olmeda. Ahora envio el del señor Hontalva impreso : los dos impresos de los señores Guell y Olmeda , sobre el Patronato de Mondoñedo : el de Don Antonio Claros Llamas , y el informe manuscrito de la Secretaría de la Cámara. El correo que viene iran otros , y así iré continuando hasta quedarme unicamente con los libros impresos mas preciosos , como los Aguirres , Marca , los quatro libritos Franceses , que mientras dure esta idea son libros de todas horas , porque en ellos se levanta la caza para ir la siguiendo. Para esta semana que viene espero yo una carga de libros de Valencia , y

sí



si entramos en la empresa, quizá iré ocho días á aquella ciudad para certificarme de unas pocas citas en libros que por solas ellas no es razon hacerlos venir.

Ahora se me ofrece, que si para ésta de Teruel lograsemos una buena copia del Fuero de Sepulveda, quizá sacariamos de él algunas noticias convenientes, porque Teruel se gobernó por sus leyes.

Si llega el caso de responder á el Papa, será muy á proposito para cierta averiguacion, la historia del Dispensero de la Reyna Doña Leonor, que quizá estará en la Librería Real; á lo menos en la Corte le tendrán muchos. En la librería MS. de Don Luis de Salazar y Castro hay un libro intitulado: *Patronazgo Real* encuadrado en pasta, puede ser que contenga noticias útiles. Yo tengo muchisimas obras impresas de Don Luis de Salazar, y me falta una que cita el señor Olmeda á lo último de su primer papel, la qual obra de Salazar se intitula: *Observaciones Historicas Canonicas del Procurador General de la Orden de Santiago*. Juzgo que será del caso esta obra, y deseo que V. S. la consiga, y me la envíe. Aquí no paramos de buscar noticias reconditas por todos los medios imaginables, y las logramos tan al intento como si las fingiesemos á nuestro gusto. V. S. tenga mucha salud, y buen éxito en todo, y sea muy bien venido de la Corte, ojalá bien despachado. Somos de V. S. para quanto valgamos. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo y he menester. Oliva á 30. de Octubre de 1745. Señor y favorecedor mio. Es tanto y tan admirable lo que hemos recogido, que no hemos menester sino la decima parte para la gran empresa. Todo cosas de España, Cánones, Leyes y Historias coetaneas y raros modos de enlazarlas con novedad. Ilustrísimo Señor B. L. M. de V. S. I. su mas apasionado servidor Mayans = Ilustrísimo Señor,



*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. En Salamanca habia un mal componedor de guitarras, y quando volvia alguna de las que le habian dado á componer, solia decir: como veniste vas. Digolo por el Memorial Ajustado sobre el Patronato de las Iglesias de Teruel, que vino tan esteril de noticias, y tan impertinentes, que segun ellas va esa Alegacion, en la qual faltando los instrumentos de fundacion, edificacion y dotacion, y no teniendo lugar el derecho de conquista, porque quando Teruel se sonquistó no habia Iglesias: ha sido necesario valernos de la Lógica, discurriendo de la manera que V. S. verá, porque el señor Olmeda parece que se habia calado la visera de otro modo, tirando á guiar la causa por el mal entendido derecho de conquista. En medio de todo esto quizá pondremos en confusion á los de Teruel, sino sacan mejores instrumentos que hasta ahora. Yo me indigno cada vez que veo citada alguna Escritura, sin el carácter del año, y sin decir los que están comprehendidos en las subscripciones y inscripciones, y sin ver todo el tenor de las Escrituras; porque unos las entienden de un modo, y otros de otro. Riol dice hablando del Archivo de Barcelona, que en la primera pieza, armario veinte y seis se hallan los papeles pertenecientes á Teruel. Es muy posible que entre ellos haya alguno muy del caso, y con tiempo se puede hacer esta diligencia.

Restituyo á V. S. por el correo la Alegacion impresa de D. Joseph de Ledesma, que extracté con gran gusto; y uno de los tomos miscelaneos manuscritos, que vinieron con los Aguirres, donde está el papel de Riol, que tambien he extractado en lo que puede servir, y debo advertir á V. S., que me parece que le copió algun niño ó page



soñoliento; porque los capítulos que tratan del Consejo de Estado y Hacienda, y de la Junta de Aposento, y otros, están trabucados, y sus párrafos invertidos é interpolados, resultando una notable confusion. En el num. 91., y á lo último del num. 92. del Memorial Ajustado de Teruel he hallado una noticia, que me ha regocijado mucho, y es, que hay una notable confirmacion de la verdadera sentencia del modo de computar la era del Cesar: es dignísima de observacion, y puede añadirse á la que trae el Cardenal de Aguirre en el Tomo III.º de los Concilios pag. 396., aunque el Cardenal vió la verdad, y no la siguió.

Al fin del num. 2. de la Alegacion de Teruel hago memoria de Juliano Pomerio, y de Lucas Diácono. Aquel ha sido hombre, y escritor verdadero: pero no escribió las obras que Ocampo citaba de él. Lucas Diácono es énte de razon; y por consiguiente sus obras. Tratólo esto Don Nicolas Antonio en su Biblioteca antigua.

Convendria ver el Fuero de Sepulveda por si acaso en él hay alguna ley que favorezca al Patronato Real.

En el num. 4. citamos a Villar in Apendice. Esto se halla en el libro que intituló: *Interpretatio trium Epigramatum*. Advierto estas cosas para que V. S. ahorre el trabajo quando busque, y averigüe la certeza de las citas.

Convendrá que disimuladamente sepa V. S. si todas las invocaciones de las siete Iglesias de Teruel se hallan en otras siete Iglesias de Zaragoza, y que ya fuesen Iglesias en tiempo del Rey Don Alonso II.º, y en qué libro se hallará prueba de las invocaciones, y antigüedad de dichas Iglesias.

Mu-



Mucho he reido las coplas del libro de los Amantes de Teruel. ¿Ha visto V. S. hombres mas necios?

En el num. 13. quando se explica la diferencia que hay entre la constitucion, y adquisicion del Derecho de Patronazgo; es para dar una leccioncilla á los señores Bustamante y Bruna, que necesitan de ella, como se ve del voto que dieron apartándose de los demas en los cuentos pasados de Roma.

En los números 14. y 15. no se escandalice V. S. que yo cite á la Rota, á Cabedo y Salgado, porque es á falta de buenos.

Ya ve V. S. la manera de concluir la Alegacion componiendo el Patronazgo Real con el derecho de los de Teruel; porque en quanto se pueda se han de aumentar las regalías sin perjuicio de los vasallos.

Las líneas del título no van con la debida simetria, porque eso se dexa al magisterio del Impresor; el qual procurará que no haya yerros.

En el pleyto de Calatayud no perjudica la nueva lectura. Y así en el fol. 1.º pag. 2.ª num. 2º marginal en lugar de *FACIAM*, es fácil substituir *FACIANT*. En el fol. 11. pag. 2. lin. antep. en lugar de haré se puede sobreponer *hagan*. En la línea penultima de la misma pag. por *faciam* debe leerse *faciant*. En el fol. 12. pag. 1. lin. 3. donde dice *haré* diga *hagan*, donde *faciam* *faciant*.

Con estas fáciles enmiendas queda la Alegacion con la misma fuerza, porque aunque el original dixera *faciam*, no habiendo de ser el Conde el edificador material, se habia de interpretar, mandaré fabricar, como ya se previno en dicho fol. 11. pag. 2. línea 33. y 34. A estos chascos nos exponemos por no ver los originales, y habernos de fiar de malas copias.

Gran



Gran tesoro de libros ha comprado V. S. En lo que toca á los impresos tengo la mayor parte. El Pavordre Sales me ha prestado los tres del Teatro Eclesiástico de las Iglesias de Castilla de Gil Gonzalez Dávila, de quien ya tenia yo otras obras, en especial el tomo de los Teatros de Badajoz, Ciudad-Rodrigo y Osma con enmiendas, y adiciones originales de su Autor, los quales, y otros muchos hasta una carga me vinieron antes de ayer. La traduccion en romance del Arzobispo Don Rodrigo es útil, porque es antigua, y puede servir para enmendar los yerros de la Chronica latina: y como es parafrastica, añade algo. No la he visto, y el verla puede conducir para nuestro intento, como tambien la Chronica MS. del Rey Don Alonso el XI.º diferente de la impresa (de que tengo yo dos exemplares), y los fueros y leyes antiguas de España, y Chronica del Rey Don Enrique, como no sea el tercero, escrita por Pedro Lopez de Ayala, de que tengo dos exemplares MS., ni la de Enrique el IV.º escrita por Diego Henriquez del Castillo, que tambien tengo MS. Quisiera que fuese la que de este Rey escribió Alonso de Palencia, que no he visto. Como hemos de tratar de las fundaciones, y dotaciones de cada Rey, conviene tener un gran número de Chronicas, y mas manuscritas: y aunque todas no pueden leerse, hay arbitrios para hallar en ellas lo que se busca leyendo á saltos. Las leyes pueden aprovechar para afirmar la Jurisdiccion Real. Y así siempre que V. S. quiera puede enviar estos pocos libros, y buenos juntamente con Coustant, Egea Talayero y Belluga; y no son necesarios mas prácticos.

Nosotros continuamos en recoger materiales teniendo presente la comprobacion de la ley 1. tit. 6. lib. 1. de la Recopilacion. Por derecho y antigua costumbre, y justos títulos, y concesiones Apostólicas, somos Patron de



de todas las Iglesias Catedrales de estos Reynos , y nos pertenece la presentacion de los Arzobispados y Obispados , y Prelacias y Abadías Consistoriales de estos Reynos , aunque vaquen en la Corte Romana.

Todo consiste en saber comentar esta ley , haciendo un capítulo sobre cada palabra:

*Por derecho.* Explicaremos qué Iglesias pertenecen al Rey por derecho de fundacion , edificacion y dotacion , y qué Iglesias por derecho de conquista , y pondremos en claro este derecho.

*Antigua costumbre.* La probaremos desde el primer Rey Católico descendiendo hasta nuestro Rey.

*Justos títulos.* Con lo dicho quedarán explicados.

*Concesiones Apostólicas.* Aquí todas las Bulas.

*Somos Patron de todas las Iglesias Catedrales.* Lo probaremos con una perfecta induccion , refiriendo todas las Metropolitanas , y todas las sufraganeas con distincion.

*Y nos pertenece la presentacion &c.* Esta es consecuencia del Patronazgo.

*Abadías consistoriales.* Se dirá todo lo que se debe.

*Aunque vaquen en la Corte Romana.* En los libros que me vinieron antes de ayer uno de ellos es Palacios Rubios sobre este asunto , y no necesito de otro.

¿Qué juzga V. S. de esta idea? Con ella diremos con gran novedad cosas que no parecerán nuevas , sino muy antiguas , y bien fundadas , como ciertamente lo son. En ella trabajo , recogiendo materiales , y luego que venga la órden bastarán tres meses para ordenarlos , y adornarlos con maravillosa erudicion , diciendo en cada capítulo en que se opone el Papa á los justos derechos del Rey. Mande pues S. M. lo que sea de su agrado , que sin eso no debemos entrar en tan gran empresa : y con eso saldremos de ello felizmente , favoreciéndonos Dios ; á quien doy



doy gracias por la mejoría de salud de mi señora Doña Francisca, y á V. S. por lo que favorece á mi Juan Antonio y á mí, que con gusto obedecerémos quanto V. S. quiera mandarnos. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo, y he menester. Oliva á 5 de Noviembre de 1745.

Muy señor mio. Grandes libros vá pillando V. S., cuidado con imitar á los señores Don Nicolas Antonio, Don Juan Lucas Cortés, y Don Andres Gonzalez de Barcia, ricos de libros, pobres de dinero. Yo trabajo valientemente. Estoy mejor de mi caída. Seis semanas há que no he ido sin muleta. Presto la dexaré con el favor de Dios, y saldré á Misa. Espero órdenes de V. S., no es menester enviar otra cosa, sino los manuscritos, Coustant, Egea y Belluga. Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. Ilustrísima su mas abligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. He holgado mucho de leer la carta del Padre Confesor; porque juzga muy bien sobre lo hecho, y sobre lo que se debe hacer. ¡Ojalá que hubiese mejor disposicion para practicarlo!

El proyecto de V. S. llenará las medidas de qualquiera, y por sí manifiesta que se habla con inteligencia de lo que se debe hacer. Solamente donde dice *miles famosus* debe substituirse *gloriosus*; porque este es el titulo de la Comedia de Plauto.

Una vez que el Padre Confesor explicó de palabra, que el informe podria ceñirse mas, como esto no tiene otra cosa que hacer sino quitar, procurando que lo que



quede tenga coherencia, V. S. podrá cercenar lo que le parezca, tirando á que no vaya tan desnudo el informe, que se queden sin las suficientes probanzas las proposiciones principales.

Si se tratase de dar á su Santidad alguna respuesta, ni debia darse la del señor Olmeda, ni algun resumen de ella. No ella misma, porque toda está fundada en decisiones de Rota, y en opiniones de interpretes, y en pocos y mal acomodados principios, sin crítica alguna. No el sumario de ella, porque quando los escritos no son substanciales, querer exprimirlos, es manifestar mas su inutilidad. Los Romanos deben ser combatidos de manera, que todas las Naciones nos den la razon, y que ellos no puedan responder sino palabras al ayre; y que no falte otra cosa sino que nosotros queramos valerlos de nuestros derechos. Y esto unicamente puede lograrse por medio de la idea no intentada hasta hoy, y que solamente nosotros podemos practicar en España en el estado presente, de establecer la Gerarquía Eclesiástica de modo, que fundándose en ella, y segun ella el Derecho de Patronazgo, y la jurisdiccion de la Cámara, se hayan establecido, y mantenidose las costumbres, y las leyes con independenciam de la Corte Romana, tratándose aquí no de dogmas, que deben ser totalmente unos en la Religion Católica, sino de Disciplina Eclesiástica, que puede ser diferente en varias Iglesias: y probaremos que en España fue conforme á los Concilios Ecuménicos que precedieron á su práctica. Esta es la gran idea que Juan Antonio y yo tenemos. El proponer esta idea, y probarla mas que suficientemente es fácil á nuestro estudio y observacion: ilustrarla, agotando el asunto, es trabajo de mil hombres eruditos, y de cien años. Atendiendo uno y otro, nosotros ya no trabajamos en la planta; porque ésta ya



está perfectamente ideada, con conocimiento y apuntamiento de los precisos materiales; sino que continuamos la lectura de los Concilios, Leyes y Historias coetaneas, para que si llega el caso de proponerse á la luz pública, salga con toda aquella plenitud de noticias que sea posible en tan poco tiempo. Bien que estas observaciones recaen sobre el estudio de muchos años en los libros originales; que de otra suerte no se pudieran hallar los materiales convenientes con tanta facilidad como los hallamos. Nunca conviene que nosotros lleguemos á manifestar prácticamente la execucion de esta idea, sin preceder orden del Rey; porque despues tendríamos descubierto el secreto, y seríamos inútiles, y tratados como tales. Basta que no seamos herbolarios, y que digamos que somos capaces de componer un enigma que ningun otro pueda soltar. Quando nos habrán menester, la necesidad hará que se valgan de nosotros. Ya hemos hecho ver en el punto del Patronazgo, y de la jurisdiccion de la Cámara lo que nadie sabia de la manera que se lo hemos hecho ver. Esto se ha podido hacer sin mas broquel que la autoridad del oficio de V. S., y aún sin ella se podria executar: pero esto de hablar de la Gerarquía Eclesiástica, de modo que se haga fuerza con la razon y autoridad á los Obispos de España, pide proteccion Real, y para merecer conseguirla, basta mostrar lo hecho, que suficientemente prueba, que ni tiramos á engañar, ni será fácil nos engañemos segun estamos instruidos en el asunto que manejamos. Aunque de prisa, he escrito éste con alguna atencion. V. S. lo reflexione, y proponga al Padre Confesor, que es el que como inteligente, casi es el único que puede dar su parecer: y mande V. S. á estos sus dos servidores, que constantemente lo serémos en quanto conduzca al obsequio de V. S., cuya vida, y las de mi señora Doña



Francisca, y señor Don Jacinto guarde, y prospere Dios muchos años como he menester. Oliva á 20 de Noviembre de 1745.

Quizá tendrá V. S. enquadernado el Argote en dos tomos, aunque yo en tres, porque la numeracion se continúa en el 3.º tomo.

Ahora que con frecuencia visitará V. S. al Padre Confesor, tendrá ocasion de apretarle, para que siquiera dé á Juan Antonio algun Beneficio simple de tantos como suelen vacar: pues así no dexará mi lado, sin el qual ni él puede estar, ni yo vivir contento: porque es de gran consuelo á él trabajar con mi direccion, y á mí con su ayuda, para ver doctrinas, y saberlas buscar tan diestramente, como sabe por la larga y continuada experiencia. En cinco años de trabajo no se podrán vaciar todas las noticias que me ha recogido en unas citas de dos meses á esta parte, debiéndose á su gran diligencia el haber buscado los años en que se fundó cada Iglesia. Si á un ingenio como este no favorece el Padre Confesor, sin otro respeto que saberse distinguir entre todos los estudiosos de España, yo no sé qué otra cosa alegar. Solo se pide una cosa que han logrado, y disfrutan tantos ignorantes: un beneficio simple para poder comprar libros ó alguna pension de tres ó quatrocientos pesos. A V. S. se ha de deber. Y V. S. apriete por sí fuertemente, y adelantese; y pongase en estado en que se pueda hacer servir á la Monarquía. Dios lo haga. Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. su mas apasionado servidor = D. Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.



ILUSTRISIMO SEÑOR.

Muy señor mio. El Sacristan, si lo es, habla como tal, y si no lo es, como los que representan serlo en los entremeses, haciéndose ridiculo. Es un ignorante, indigno de indignarme. Llama Ortografía nueva á la que enseñó el Maestro Lebrija, y siguieron Francisco Sanchez de las Brozas, Gonzalo Correa, y Pedro Simon Abril, los quatro mas eruditos Gramáticos de profesion que ha tenido España, á los quales pertenece enseñar la Ortografía, por ser una de las partes de la Gramática. La misma Ortografía han seguido mas de doscientos escritores, los mas eruditos y eloqüentes que ha tenido España, como se verá á su tiempo en mi *Abecedario Español*, donde citaré las primeras impresiones, que no ha visto el Sacristan, y tengo yo en mi librería. Una proposicion diré sin jactancia, y es, que quantos de palabra han querido disputar conmigo sobre Ortografía, les he hecho confesar, que segun sus propios principios deben escribir como yo escribo. Pero por no cansar á V. S. en un asunto como éste, tan distante de la seriedad de los negocios que trata; lo que yo digo es, que para proponer en una ciencia dos ó tres proposiciones necias, no se habian de dar licencias públicas para que se propusiesen precedidas de seguidillas ridiculas. Pero yo hago tanto caso del Sacristan como un Elefante de las picadas de un Mosquito en lo mas duro de su piel. De estas y semejantes cosas saeco yo el proposito de trabajar incesantemente en la vida del Duque de Alva, para que despues de una continua aplicacion de dos ó tres años, salga una obra la mas perfecta que se haya escrito en su genero, y tal, que el señor Duque de Huescar atienda al trabajo per-

ti-



tinaz de muchos años en obsequio suyo.

Yo soy uno de los mayores apasionados á las obras de Jacobo Benigno Bossuet, de quien he leído las variaciones de las Iglesias protestantes, y otras muchas obras, habiendo deseado ver esa que V. S. tiene entre manos, y que justamente me alaba; y así me llenará V. S. el gusto, dexándomela ver. Yo tengo de este autor las Variaciones, Elevaciones, Meditaciones, libros de la Oración, de la Concupiscencia, Libre Alvedrio, y Amor de Dios, Exposicion del Catecismo, de los Salmos y Canticos, y algunas obritas mas; pero me dicen que poco há se hizo una reimpresion de estas, y todas las obras de este profundísimo Teólogo, y Obispo verdaderamente Católico. Ha de saber V. S. que Arias Montano, Don Antonio Agustin, y Jacobo Benigno Bossuet, son los tres escritores modernos que yo comparo á los mas aventajados de la antigüedad en la perfeccion de saber las cosas.

Huelgome que V. S. haya aprobado la version, y notas de esas escrituras, sobre las quales poco podemos adelantar; porque las notas críticas solo pudieran ende rezarse á falsificar alguna de ellas: cosa que debieramos hacer, si nos obstasen, dexándolas ahora con la buena fé con que corren.

Estas obras de Mondoñedo poco sirven tambien para nuestro intento, reduciéndose á meras donaciones: y algunas de ellas no dexan de carecer de sospecha, siendo solos trasuntos.

En quanto á la Iglesia de Lugo, si los Sarracenos no la ocuparon, su Patronato es Real, como el de todas las Catedrales del tiempo de los Godos; si la ocuparon, por eso mismo debe serlo; y que la ocuparon dice Juan Antonio que será fácil probarlo, aunque comunmente se sienta lo contrario.

Ya



Ya sé que el Señor Duque de Huescar ha marchado á la posta. Le pedí sus dictados para dedicarle las advertencias del Marques de Mondejar á la Historia del Padre Juan de Mariana; pero habiéndose ido sin enviármelos, suplico á V. S. que envíe á casa de su Excelencia, pidiendo á quien lo sepa la seguida de su nombre, apellidos y dictados en la debida forma, para que yo no los equivoque. Verá V. S. el Prologo que yo he hecho á esta eruditísima obra, y en él verá el Sacristan repetido lo mismo que reprehende, para que sepa el caso que hago de sus ignorantes dudas.

V. S. lo pase bien, y mande quanto quiera á Juan Antonio y á mí. Nuestro Señor guarde muchos años á V. S. como he menester. Oliva á 17 de Febrero de 1646.

V. S. viva muchos años, porque me favorece de mil maneras, quisiera saber quien es el Sacristan. Ilustrísimo Señor, B. L. M. de V. S. su mas apasionado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Muchas y muy buenas nuevas me dá V. S. Celebro la buena eleccion que ha tenido el señor Don Jacinto, á quien deseo que viva tambien acompañado muchos años con la bendicion del Señor, y que parte de esta sea el contento de V. S., y de mi señora Doña Francisca, á cuyos pies me repito, celebrando el motivo que tiene para estar alegre. Esta colocacion del señor Don Jacinto debe estimular á V. S. á ponerse en estado de mejor fortuna, con la condicion de viejo (aunque no lo sea) sabiendo guardar.

He



He celebrado que la consulta respectiva al oficio del Nuncio de su Santidad haya logrado la aprobacion de esos señores, aunque alguno interiormente esté pesado de que V. S. haya tratado lo que era propio del mismo asunto, como responder á su Santidad en las cosas que no se salia del asunto. Porque ¿ en nombre de quién hizo el Nuncio el oficio? Si su Santidad manda hacerle, ¿ por qué no se le ha de responder? Fuera culpable V. S. si se atribuyera la respuesta de su compañero. Pero ella queda intacta, y en su vigor, si le tiene. Y así es razon que cada qual sea atendido segun su mérito. Y si éste se pesa, como lo hará el Rey, V. S. será elegido para dar plena satisfaccion á su Santidad, y entonces será la ocasion mas oportuna para ver V. S. hasta dónde llega el estudio y observacion de Juan Antonio, que mientras yo voy recogiendo materiales para la interminable vida del Duque de Alva; él no dexa de recoger quanto puede servir á V. S. de descanso, para que pueda dar una satisfaccion, qual no se haya dado en este genero, no solo por la abundancia de la erudicion, sino por lo raro y escogido de ella; y por el juicio con que todo se procurará cribar, de manera, que no quede ninguna mala semilla que inficione la bondad de la doctrina. Dios ordene las cosas como mas convenga á su servicio.

En quanto á las oblaciones, diré á V. S. brevemente, que en el cuerpo del Derecho Canónico se habla muy poco de ellas; pero generalmente se puede decir, que los diezmos, con los quales ellas suelen compararse, se deben á Dios, y por Dios se aplican al sustento de sus Ministros, á quienes se deben por derecho comun; y sin embargo por derecho particular, es á saber, por privilegio, prescripcion, costumbre, composicion, donacion, ó infeudacion pueden pertenecer á



los seculares. Lo mismo puede decirse de las oblaciones, dexando á parte la generalidad de esta voz, de que como V. S. sabe tratan los Canonistas, á quienes por ahora dexamos estas menudencias, atentos á cosas de mayor bulto.

Es muy posible que aunque escriban á Portugal pidiendo el tercer tomo de las Memorias para la historia del Arzobispo de Braga, respondan que no se ha publicado; porque yo le tengo por dádiva de su autor, como tuve sus antigüedades Bracarenses años antes de publicarse, y las comuniqué á Luis Antonio Muratori, Bibliotecario del Duque de Modena, que citó y publicó las inscripciones de las antigüedades, antes que su autor las divulgase. Tambien ahora espero otra obra que el Rey de Portugal ha mandado imprimir (cuyo asunto ignoro), y no sé quando saldrá al público. Por último si importa enviaré á V. S. este tomo 3.º, y entre tanto va el título que dice así: Memorias para la historia Eclesiástica do Arcebispado de Braga, Primaz das Hespanhas, dedicadas al Rey D. Joaon V.º nosso señor, escritas pelo Padre D. Gerónimo Contador de Argote, Clerigo Regular, é Academico da Academia Real tom. 3.º Lisboa. Na Regia Officina Silviana, é da Academia Real 1744.

Grande favor hace V. S. al Pavorde Sales, haciendo ver su oracion al Padre Confesor. V. S. de todas maneras sabe favorecer á sus amigos.

Juan Antonio ha celebrado mucho las noticias de este correo, y se repite conmigo á la obediencia de V. S. cuya vida Dios guarde muchos años como he menester. Oliva á 19. de Febrero de 1746.

Muy señor mio. Dios quiera que sean freqüentes las ocasiones en que yo repita á V. S. muchas enhorabuenas = Ilustrísimo Señor B. L. M. de V. S. su mas devoto servidor.



## ILUSTRISIMO SEÑOR.

Muy señor mio. Estaré impaciente hasta ver esa consulta; y ciertamente me indigna, que en el informe de V. S. se echen menos citas de Bulas, decisiones de Rota, y testimonios de Salgado: porque eso procede de falta de conocimiento de las personas con quienes se trata, y demasiado amor propio, queriendo sostener los yerros cometidos. Porque comenzando por Salgado, concedamos á el señor Olmeda, lo que nosotros dos le negariamos si estuviéramos á solas, diciendo que fue un gran Jurisconsulto, aunque fue un practicon farraginoso; ¿qué autoridad puede tener este interprete entre los Romanos, estando prohibidas sus obras, como puede V. S. verlo en el indice de los libros prohibidos que mandó publicar Inocencio XI.º año 1683.? Pero aunque fuera grande su autoridad; ¿qué tiene que ver la de un interprete con la de las Leyes, y Cánones de Concilios de España, en que se funda el informe de V. S.

De las decisiones de Rota, no diré lo que comunmente se suele decir de que *Rota aliquando rotat*, sino que solamente preguntaré; ¿qué caso ha de hacer el Papa de unas sentencias de Jueces Ordinarios sujetos á él? Y tratando nosotros de unas Regalías anteriores á los Auditores de Rota, ¿quién será tan amigo de pervertir las cosas, que quiera fundar la permanencia de los antiguos derechos en sentencias modernas?

¿Pues qué diremos de las Bulas? El mismo Papa dice que las Bulas *tantum durant quantum sonant*. Vemos que su Santidad falsifica las que ha citado el señor Olmeda; y que este no ha sabido satisfacer á las objeciones. Son pues menester, ó otras satisfacciones, ó otras Bulas, que no tengan tan fuertes oposiciones; y ni uno ni otro

pues



puede hacer el señor Olmeda ; porque para esō son menester otros estudios , y no le valdrá mendigar erudicion de otros ; porque no la hallará aunque la busque á medio dia , encendiendo una lampara como Diogenes. Si al Papa pues no han de hacer fuerza , Salgado , por ser autor condenado en Roma ; la Rota , por ser flaca su autoridad respecto de la Pontificia ; y las Bulas , porque su Santidad tiene á unas por falsas , interpreta otras á su modo , y no hace caso de otras ; dege el señor Olmeda que toque el órgano quien entiende el tecleo : y pues se ha visto que el informe de V. S. ha demostrado el Derecho de Patronazgo Real , y la Jurisdiccion de la Cámara con toda novedad y solidez , aprenda de nuevo lo que le falta que saber ; y entretanto V. S. me envia una copia de su consulta , yo diré solamente que el pensamiento con que me parece que se podrá derribar la conducta del Cardenal Molina , es éste. En el artículo 24. del Concordato se reprueba la conducta del Marques de la Compuerta : la conducta del Marques era muy útil á España , y conforme á sus leyes , y deseaba gobernarla mediante la autoridad del Rey Christianísimo Luis XIV.º Segun esto la conducta del Cardenal fue opuesta al bien comun , y á las leyes de España , y denigrativa de la autoridad de aquel grande Rey , mediante la qual se habia de facilitar el lógro de las ventajas que el Rey nuestro señor queria para España. Esto me parece que es lo que V. S. debe gritar , y juzgo que será bien oído de S. M. pues se trata de su servicio , y del bien público.

Juan Antonio y yo deseamos que todo suceda muy conforme á las buenas intenciones de V. S. á quien deseo mucha salud , y larga vida , y de quien espero preceptos. Oliva á 9. de Abril de 1746. Ilustrísimo Señor B. L. M. de V. su mas seguro servidor Don Grego-



rio Mayans y Siscar = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Gran contento me da V. S. insinuándome que en el negocio de Mondoñedo, la respuesta será según el parecer de V. S.

Quando se encargue á V. S. que reponda á su Santidad, juzgo que será conveniente que V. S. explique que su ánimo es manifestar que la voluntad del Rey únicamente es mantener las leyes de España, conforme á los Cánones sagrados, y á la disciplina Eclesiástica, y que para este intento de S. M. basta copiar la brevíssima ley 1. del tit. 6. lib. 1. de la nueva Recopilacion del Patronazgo Real, glosando, comentando é ilustrando cada palabra de ella, con Cánones y Historias coetaneas, haciendo ver en cada cosa de las que enseña dicha ley un progreso Canónico, Legal, Historico, y demostrando que su Santidad no tenia presentes tales verdades quando las contradixo. Con lo qual quedará bien declarada la santísima intencion de S. M. puesto en claro su Real Patronazgo, y satisfecho su Santidad, y los Ministros Reales instruidos en los medios que deben practicar en la observancia del derecho de España sin entrar en contiendas cuestionables. Viviré con impaciencia hasta ver la consulta del señor Olmeda: y por larga que sea confió desentrañarla bien en una semana. No le diremos palabra que suene mal; pero bien nos será licito manifestar quánto mal entiende el asunto. V. S. me instruya en todos los cabos que quiere que se toquen en la representacion al señor Marques de Villarias, para que mejor comprehenda yo la idea de V. S. tirando á ella todas las líneas.

Es-



Estimo los dictados del señor Duque de Huescar, y lo que V. S. favorece á mi hermano Juan Antonio, en lo qual me obliga V. S. mucho mas que si empleára por mí su autoridad.

Como V. S. se explicó tan liberalmente con el P. Burriel, me escribe que su hermano D. Carlos se opondrá á la Relatoria de ese Consejo: si mereciese el favor de V. S. me holgaré mucho por su hermano, á quien yo tanto estimo.

Repítome con la mayor veneracion á los pies de mi señora Doña Francisca y Doña Joaquina, y beso las manos al señor Don Jacinto. V. S. me tiene con voluntad prontísima á quanto sea de su obsequio. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo, y he menester. Oliva á 16. de Abril de 1746. = Ilustrísimo Señor B. L. de V. S. su mas afecto servidor Don Gregorio Mayans y Siscar = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Recibo dos cartas de V. S., y con ellas duplicado gozo. Las instrucciones que V. S. me envia son bellísimas, y representadas con arte serán muy persuasivas. Esto queda á mi cargo; y si yo no tiráramas al acierto, que á la brevedad ya hoy podria restituirlas con nueva disposicion, y suficiente energía: pero quiero dar al asunto toda la que puede recibir del arte disimulada con gran sencillez, y acompañada de gravedad y modestia. Esta última es la mas dificultosa de guardar viendo una envidia tan descarada, y una presuncion tan enemiga del bien público: pero ésta quedará bien castigada sin afectarlo; y solamente con que V. S. lograse que el señor Villarias leyese la representacion á

S. M.



S. M. se conseguiria la victoria. Tirando á esto no excederá de dos pliegos, y ella misma podrá ser muestra de la manera con que se debe escribir, combatiendo fuertemente con moderacion de ánimo. Como en los extractos que yo hice del señor Olmeda, solo tiré á notar algunas citas de los libros que yo tengo para exâminarlas despues; no me acuerdo bien de los desatinos que ahora se podrian acordar para moderarle la propia satisfaccion; pero sin embargo en términos generales se hará un paralelo de su trabajo, y del de V. S., y con lo que ésta su consulta nos ofrece diremos tales cosas que no tengan respuesta, y se haga necesaria la eleccion y preferencia de V. S. Ya tengo apuntados todos los cabos, y en un dia ó dos se ordenarán. Espere V. S. un buen rato de leyenda, que Juan Antonio y yo así lo confiamos, y suplicamos á Dios que conserve muchos años la salud de V. S. como hemos menester. Oliva á 30. de Abril de 1746.

Espero en Dios que V. S. leerá con gusto la carta del correo que viene, que procuraré vaya como hija de buena intencion = Ilustrísimo Señor B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Lo que de buena gana se hace, presto se executa. Ayer dia 3. de Mayo ya estaba concluida esa carta, en la qual he puesto toda mi diligencia y atencion; y hoy de buena mañana empiezo á anticipar los avisos que me parecen mas convenientes.

Considero que hasta ahora todo ha sido pequeñas escaramuzas.

M. S.

Ya



Ya estamos en el caso de batalla campal. Entiendo que el vencimiento depende de que S. M. oiga leer esa carta; y por eso va de manera, que sea digna de sus oídos. Toda la arte consiste en hacer ver la importante verdad, que el señor Olmeda no es capaz de responder á su Santidad, porque no tiene doctrina para ello: que V. S. ya lo ha executado en lo mas importante: que conviene que S. M. no se empeñe sin prendas seguras de la victoria: que V. S. está pronto á que sobre sí cargue todo el odio: que antes de entrar en directas defensas, obliquamente se instruyan todos los vasallos de S. M. del agravio que se le hace impugnando sus Regalías; y para facilitar esto no hay medio mejor que imprimir el informe sobre lo de Mondoñedo, donde ya está probado el Real Patronazgo y la Jurisdiccion, y satisfecho su Santidad en sus principales objeciones.

Esto ademas de ser lo que conviene al bien público, tiene una grande conveniencia á V. S., porque si al señor Olmeda se ha premiado su trabajo, mal aplicado, y perjudicial, á V. S. debe remunerarse desde luego el suyo, necesario para la defensa pública, y de S. M. Para conseguir esta debida remuneracion, convendrá que V. S. mande sacar dos copias de esa carta, en letra bien pelada, y algo recogida, para que no parezca prolija: una para el señor Marques de Villarias, y otra para el Padre Confesor, á fin de que esté menudamente informado. Toda la diligencia se ha de poner en que se lea á S. M., y que se acompañe con una reverente insinuacion de que se debe premio á V. S., y será muy del caso que el señor Mariscal de Noailles se interese con el señor Marques de Villarias, y con el Padre Confesor, y facilite el logro de todo lo dicho por tan eficaces medios. Y si llega el caso de haberse de imprimir el informe sobre

Mon-



Mondoñedo, y quiere V. S. que se añada alguna cita, y se lime tal qual palabra ó expresion; y que se haga un prologuito á los Españoles deseosos del bien público, se hará una piececilla de gusto, y muy del caso, sin que se entienda que S. M. lo manda, y cargando V. S. con la envidia que causará tan gloriosa accion. Y no dexarán luego los Romanos de esgrimir sus plumas, y viendo lo que dixerén, de una vez se les responderá en la obra grande; porque no hemos de estar siempre con las armas en las manos, sino procurar una cumplida victoria.

Quando cito los escritores de que se vale Olmeda, no digo palabra de Natal Alexandro, Fleuri y otros por ser Franceses.

La carta va cuidadosamente acentuada, y he evitado citas por ir á persona tan ocupada, que no tiene tiempo para exâminarlas; y tambien me he abstenido de alusiones por evitar obscuridad. Solamente diré que lo de la Profetisa Casandra alude á aquellos versos de Virgilio en boca de Eneas, en el segundo de la Eneida:

*Tunc etiam fati aperit Casandra futuris*

*Ora, Dei jussu, non unquam credita Teucris,*

y á lo que el mismo Eneas dice en el tercero de la Eneida, despues de la destruccion de Troya:

*So la mihi tales casus Cassandra canebat.*

Alusiones que el Padre Confesor, y el Rey tendrán muy presentes, sin que se les acuerde cosa alguna: que yo solo las apunto para que V. S. refresque la memoria de ellas.



Hasta aquí he escrito quando llega el correo. Juan Antonio dice que no haga V. S. tanto caso de las débiles fuerzas del contrario, que sea necesaria su ayuda, y que basta un poco de mi Retorica, animada de la vivacidad de V. S. para derribar al contrario. En efecto, habiendo yo repasado la carta que va con esta, me parece (sin pasion) llena de razon y de prudencia, y que oyéndola S. M. elegirá á V. S. para defensor de sus Regalías, y satisfactor al Papa, que vive muy pagado de sí, y desestima demasiado á los demas. Lo qual se ha dicho con reverencia de su dignidad. En quanto al señor Cardenal de Molina he procurado olvidar, que por gran favor dexaba algun tiempo saludarse de V. S. en el rellano de su escalera, y no acordarme de que me persiguió; pero no se puede omitir el daño que ha causado á España su ciega ambicion, y esto se verá mejor, si llega á tomar la pluma examinando el Concordato, haciéndole notas V. S., y viéndolas yo despues para añadir algunas consideraciones.

No nos debe poco el señor Olmeda en la templanza del exâmen de sus papeles. Mas vale no parecer críticos con demasia por sobra de moderacion de ánimo, que parecerlo con encono. Basta hacer ver que no es para la empresa; y que V. S. solo con que escriba, segun la muestra presente, satisfará al empeño de su obligacion.

Quiera Dios que se logre un buen efecto, y este es el que con toda eficacia ha de procurar V. S.; cuya vida, la de mis señoras, y del señor Don Jacinto Dios guarde muchos años como deseo y he menester. Oliva á 7. de Mayo de 1746.

No será fuera del caso ver la obra de Febrer, si V. S. hace juicio que ha de llegar el caso de escribir la gran defensa.



Lo que tenía acordado el Nuncio Aldrobandi con el Marques de la Compuesta, no lo he visto, ni el papel del amigo ausente de V. S., que holgaré, como el catálogo de sus obras.

Vea V. S. de cuán buen ayre estaba yo quando escribia esa. No hay sino apretar, y seguir el alcance =  
Ilustrísimo Señor.

*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Celebro que V. S. haya quedado satisfecho de aquellos borriones, y deseo que V. S. los ponga à buena luz, de suerte que parezcan algo, y sirvan al intento. Entretanto me alimento de buenas esperanzas, como las que me da V. S.; de cuyo viage espero favorable exîto, y suplico à Dios no me retarde dar à V. S. una gustosa enhorabuena.

He leído dos veces el catálogo de las obras del Ministro del Rey, tan querido suyo, como desconocido de otros. Todos los asuntos son de importancia, y algunos tocan nuestro punto llenamente. No dexará de haber en ellos cosas muy buenas. Si bien estoy yo en la inteligencia de que no es crítico refinado: pero sí de gran lectura, y de estupenda laboriosidad, y que dirá muchas cosas, y muy buenas. Yo me alegro que las vaya poniendo en limpio para que V. S. tenga ocasion de ver algunas, y yo tambien mediante su favor.

El correo pasado respondí sobre el Misal y Breviario Muzarabe; deseo saber como han sido recibidas aquellas noticias.

Juan Antonio está muy obligado por la buena memoria que V. S. tiene de él, y entrambos deseamos acreditar nuestra fiel, y pronta obediencia.

Dios



Dios guarde á V. S. muchos años como deseo y he  
menester. Oliva á 21. de Mayo de 1746. B. L. M. de  
V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Ma-  
yans y Siscar = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Al-  
cazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Mi hermano Manuel me escribe que  
el dia 6. de este por la tarde habia de partir para hacer  
las informaciones del señor Don Francisco Hernandez,  
y para que este Caballero quede bien servido, y V. S.  
tan obsequiado como merece, no podia elegirse otro mas  
á proposito.

Aprecio la copia del Decreto que V. S. me envia to-  
cante á las pensiones: y leeré con atencion la carta ins-  
tructiva del Abogado general del Senado de Saboya.

Mucho holgaré de ver ese mamotreto manuscrito  
que V. S. ha pillado, y le volveré fielmente: como tam-  
bien el papel del Obispo de Cordoba, que por falta de  
tiempo no ha acabado de copiar Juan Antonio, el qual  
es de parecer, y me parece que V. S. será del mismo  
dictámen, que su doctrina no era contraida á España.  
Lo que siempre debemos hacer es fundarnos en los Con-  
cilios, Leyes y Historias de España, y esto es lo que no  
han hecho, ni los extranjeros, ni los propios. Por eso yo  
años há que deseo ver esa grande obra de Bosuet, que  
he visto citada en muchos libros, porque me parece que  
facilmente contraeríamos á España toda su doctrina, con  
lo qual haríamos una cosa nunca vista.

He hecho un extracto de los apuntamientos del Pa-  
dre Confesor, los quales restituyo á V. S. repitiendo que  
celebro verle tan bien impuesto, y que aunque no cita,  
para todo tengo Cánones y Leyes.



V. S. me escribió quería hacer una prefación ligera. Por este respeto no he querido apretar la mano formando una simplicísima y brevísima. Si bien cada palabra es una saeta. Diré mi idea: se ha de procurar evitar toda afectación de escribir contra su Santidad, porque si tal oyeran los supersticiosos, se escandalizarían, y los emulos de V. S. aunque conociesen la razón, le pregonarían por un segundo Macanaz. A este pensamiento de no afectar responder al Papa de proposito, es consiguiente no empeñarse en hacerle preguntas, como él las ha hecho al señor Olmeda; porque eso sería moverle questions directamente: ni menos se ha de responder á las preguntas que ha hecho, y no pertenecen al asunto del informe de V. S., porque el Papa hizo aquellas preguntas segun el papel del señor Olmeda, que no toca defender á V. S., pues sigue rumbo distinto. El señor Olmeda se fundaba en Interpretes; V. S. en Cánones y Leyes: se fundaba en Bulas; V. S. prueba que no se necesitan; y para quien quisiera valerse de ellas, muestra el medio de las épocas astronomicas, que es el único que hay para defender sus datas, probando que está errada toda la Chronología Eclesiástica. Esta proposicion ha de conturbar á los Romanos. No habiéndose de tratar directamente con el Papa, no es menester apuntar si España es feudataria ó no: que es cosa de risa, y question quimerica, pues nunca los Reyes de España le pagaron feudo. Del asunto presente solo es responder al Rey sobre los officios del Nuncio. Se hace necesario tratar del Patronazgo Real, y Jurisdiccion de la Cámara. Establece V. S. estos dos derechos para siempre. El Papa los ha impugnado: ya queda rebatido no con contienda directa con él, sino como necesaria consecuencia de la defensa de la Regalia, segun la obligacion del empleo de V. S., y para poner en consternacion á la Curia Romana,



na, basta ofrecer impugnar todos los artículos del Concordato con este método que se ve en la consulta.

Despues el Papa estara quejosísimo de que se sale de la question : pues se trataba de Bulas , y ahora no. Se trataba de Patronato Universal , y ahora de particular, fundado en la edificacion, ó dotacion, ó derecho de conquista ; pero estas quejas no hablarán ni con el Rey ni con V. S. No con el Rey , porque no ha mandado jamas comunicarle , ni hacer público el primer papel del señor Olmeda , y se ve el poco aprecio del segundo, pues no ha querido enviarle á Roma. No con V. S. pues sigue otro rumbo , y de proposito no trata de responder al Papa , sino de informar al Rey , y defender sus Regalías del Patronato y Jurisdiccion. Qualquiera que ignore todos estos hechos , ó no los tenga presentes , no alcanzará la prudencia y arte de la prefacion , que deseo lea V. S. tres veces , pues yo la he leído seis, y Juan Antonio dice que es pieza de exâmen, y que gustará mucho al Rey , el qual se paga de la sencillez , como se ve en su prólogo de la traduccion de Cornelio Tacito. Y en su alabanza no es menester decir mas de lo que se apunta así en el informe como en la prefacion. Ya habia yo pensado poner algun textillo al dorso de la primera pagina, y quisiera que V. S. me hubiera apuntado el que se le ofrecia. Si bien he pensado que mas vale no provocar. Y aún habia pensado un símbolo muy misterioso. Pero sigamos en todo la moderacion que es hija de la prudencia. Y V. S. no enseñe la prefacion, ni el papel hasta que esté impreso : porque si no, *Mille hominum formæ*. Todos quieren dar voto , y en mi juicio muy pocos le tienen. Pero holgaré de saber la cita de la Epistola Cañónica. Tales cosas deben premeditarse mucho , porque son voluntarias , y muy expuestas al exâmen , y á la interpretacion. Yo pienso muchas veces que al principio re-



releva V. S. algo la valentía de mi genio, que otros llaman osadía, y ahora yo he de acordar á V. S. que se valga mas de su cordura que de su animosidad. Pero en quanto sea menester no me faltará ésta, ni el deseo de servir á V. S. Lo mismo ofrece Juan Antonio, y nos repetimos con la mayor veneracion á los pies de mi señora Doña Francisca y Doña Joaquina esperando órdenes del señor Don Jacinto y de V. S., cuya vida conserve muchos años como deseo, y he menester. Oliva á 9. de Julio de 1746.

Don Francisco Perez estará muy glorioso con la proteccion de V. S.: es mozo de habilidad en las lenguas Latina, Griega y Hebrea, y lector insigne de letras malas. Yo le estimo por su honradéz, y buenos modos, y me alegro de que V. S. le favorezca.

Si V. S. quiere en el prólogo mas pimienta en esta ..... hay abundancia de ella, y bien picante, y será fácil cargar la mano.

Ilustrísimo Señor B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor.

*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Queda V. S. servido en ese apuntamiento perteneciente á la Iglesia de Valladolid; cuyas noticias ordenará V. S. como mejor le parezca. En las que van se satisface harto bien á la parte contraria, menos en lo que toca á la Escritura de la era 1118.; porque no habiendo su contexto, fecha y subscripciones, no es posible hablar de ella con fundamento. Pero en lo demas bien conocerá V. S. lo que presta la diligencia de Juan Antonio, que ansiosamente, como yo, desea servir á V. S.

Yo



Yo estimo como debo, el singular favor que V. S. me hizo presentando los libros á esa señora, instruyéndola con tanta claridad. Y pues tenemos tanta evidencia del desengaño, razon será no fatigarnos mucho, por quien ha de ser ingrato. Yo no faltaré al cumplimiento de mi palabra, trabajando lo que he prometido; pero procuraré que sea sin menoscabo de mi salud, prefiriendo mis obras legales de la Teórica Civil, que facilmente pensará V. S. qué tales serán, habiendo ellas sido el asunto de mi principal profesion. Dios quiera que haya paz, para que trate yo de hacerlas imprimir en Holanda; porque si bien hasta hora no ha habido rompimiento con aquella República, el recelo de que le hubiese me ha hecho abstener de todo género de trato, enviando alguna muestra de mis cien materias, y de mis comentarios á treinta Jurisconsultos.

Del Padre Confesor he tenido respuesta, y con palabras generales ofrece su favor, que espero cumplirá mediante la intercesion de V. S.

Ya tenia noticia de la erudicion del Duque de Sotomayor, si bien no le he tratado. Me alegro que logren empleos los amigos de las letras para que estimen á los que las tienen.

Celebro que V. S. haya anticipado á S. M. la noticia de los daños que causa el Concordato para que no le confirme: y holgaré mucho ver el trabajo de V. S., y entretanto aplaudo su zelo, y espero tambien el otro papel que me ofrece V. S. á quien estimo mucho la diligencia practicada con el Padre Piedad, de quien todavia no he tenido respuesta. V. S. procure pasarlo bien, y mandar á Juan Antonio y á mí. Yo esperaré los preceptos de V. S. miercoles dia 17. de éste en Valencia, donde estaré diez ó doce dias.

Nues-



Nuestro Señor guarde á V. S. muchos años como deseo y he menester. Oliva á 13. de Agosto de 1746.

Muy señor mio. Repito á V. S. un millon de gracias por el favor que hace á mi Juan Antonio. = Ilustrísimo Señor B. L. M. de V. S. su mas apasionado servidor Don Gregorio Mayans y Siscar = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Mañana empezamos á poner la mano en las notas sobre el Concordato, y dentro de pocos dias estarán hechas. Pero yo necesito de que V. S. me declare para qué fin han de servir. Quiero decir, habiendo hecho V. S. su representacion al Rey; y habiendo el Rey de mandar á cada uno de los Camaristas, que digan su parecer; deseo yo saber, si tambien se mandará á V. S. que dé el suyo, que ya tiene dado en su representacion; y así si estas notas se han de trabajar meramente para informar al Rey, ó si se han de trabajar para quando S. M. mande á V. S. que escriba publicamente. Porque entre uno y otro hay grande diferencia. El primero solo pide apuntar las cosas. El segundo extenderlas mas. El primero se ha de hacer de manera, que no echemos á la calle todas las riquezas para que despues otro se luzca con ellas dexandonos burlados; pues yo tengo por cierto, que el que trabajará en público tendrá facilidad para ver todas las consultas, para defraudarlas. El segundo modo de trabajar en público pide echar el resto. Y así V. S. sobre esto digame lo que quiere que se haga; pues eso executaré á la letra con gusto y prontitud, y estilo breve.

En



En quanto á libros ya tengo el Van-Espen. Faltanme Bossuet, y Thomasino de Disciplina Eclesiástica, y no será malo ver á Febret, y esa historia del Concilio de Constanza y Basilea, las libertades Galicanas, y Menchaca en sus questiones illustres, á quien tuve y ví siendo Catedratico en Valencia, y despues le troqué porque no me servia.

Pero ahora mudándose los asuntos quizá aprovechará. Y no quiero mas libros; porque la lectura esparcida impide mucho la expedicion en trabajar. Natal Alexandro no es menester.

Suplico á V. S. que mande enviar el pliego adjunto al Padre Burriel, que vive en el Seminario de Nobles.

El otro es para mi hermano, que algunos ratos logrará oír á V. S., á cuya obediencia nos repetimos Juan Antonio y yo, con los mas vivos deseos de emplearnos en quanto sea de su obsequio, y del señor Don Jacinto, ratificando nuestra veneracion á esas mis señoras.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseo, y he menester. Oliva á 8 de Octubre de 1746.

Muy señor mio. Mañana empezaré á trabajar firmemente, y de buena gana, pensando que sirvo á V. S. Ilustrísimo Señor, B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Doy á V. S. el parabien de que las cosas se vayan disponiendo segun sus deseos. Solamente quisiera que V. S. no se apresurase tanto, y mas re-



niendo puesta su atencion en mil cosas, todas grandes y diversas.

He leído la conclusion de esa obra que se está imprimiendo, y habiendo puesto toda la atencion que V. S. quiere, hablaré con la claridad que V. S. desea, y que es propia del amor que tengo á la verdad, y á V. S.

El gran conato que V. S. ha puesto en ilustrar el asunto con lo que pasa en otros reynos, es totalmente inútil; porque no niegan los Romanos la novedad del derecho generalmente considerado, sino la novedad de nuestras pretensiones. Y así lo que unicamente debemos probar, y tenemos bien probado, es, que no son nuevas, sino vindicacion de derecho muy antiguo. Lo que es muy del caso es lo que dice Zurita, puesto á la letra, si bien ya estaba citado, como otros muchos exemplares, en el informe sobre Mondoñedo.

La doctrina de Vazquez Menchaca de que los Príncipes tienen el derecho de las elecciones en calidad de Soberanos, y que este derecho se puede considerar como natural; es detestable, y merece censura teológica. Los elogios dados á él son excesivos; y la comparacion con Covarrubias odiosa. Fue un doctazo, y no mas.

La cita de Cardoso Osorio es barbara, y nada prueba; porque se funda en la narrativa de la parte, y no en la decision Pontificia. Dexo de hablar de otras muchas cosas por menor, porque lo executo en el papel adjunto, y envio enmendada la dicha conclusion, y tambien la prefacion, que juzgo debe reimprimirse para que no tenga algunos lunares, y singularmente errado el texto del Concilio Efesino, y si V. S. quiere que le diga mi sentir, yo le omitiría absolutamente; porque mirado en su original, habla de los derechos Metropoli-



tanos, y es muy ageno del intento, como todos los otros textos que V. S. sacó de esos autores. Esto es cosa arbitraria; y errar en estas cosas supernumerarias es acto muy voluntario, y excusable. Después se han de reparar hasta los apices: y así quanto menos mejor; y no se dexé V. S. llevar del deseo de ostentar ingenio en cosas menudas.

No sé por qué V. S. quiere alabar á su competidor, sin pedirlo la ocasion, habiendo sido el que con sus escritos ha confundido todo el derecho de España.

He leído la primera parte del papel del Nuncio, y espero lo restante. Está muy artificioso. Es fácil responder á todo. Pero si no se echa mano de persona hábil, no se responderá bien.

Siempre que V. S. quiera, pida que se le mande dar su parecer sobre el Concordato, porque se hará bien, y en solos ocho ó diez pliegos, y es cosa de quinze dias. En esto no se detenga V. S. Contra el Estado Eclesiástico hago cuenta de no decir palabra, porque si tratamos de gravarles, será abominado, y sufocado. Tocaré bien esta tecla. No tema V. S., porque la impugnacion del Concordato será muy fuerte, sencilla, breve, y christiana, reglada en todo á lo que V. S. informó al Rey, menos en lo que toca á agravar el Estado Eclesiástico. Haga V. S. que baxe esa orden, que aqui no habrá detención.

Espero ver esos pliegos que V. S. vá haciendo imprimir, por si acaso hay algun descuido que advertir antes de sacarlo á luz.

No hay tiempo para mas. V. S. mande á Juan Antonio y á mí quanto quiera, y nuestro Señor guarde á V. S. muchos años como deseo, y he menester. Oliva á 15 de Octubre de 1746.



Muy señor mio. Aunque no vengan libros, dentro de quince dias estará fenecida la censura del Concordato sin aparato de erudicion, porque no es necesaria; pero con breves, sólidas y eficaces razones, y con una conclusion que dará harta pena á la Dataria. Toda será doctrina católica, que se podrá predicar en el pulpito; no obstante deseo ver para lo que se ofrezca en adelante la coleccion de Epistolas Pontificias de Pedro Constantans, y á Bossuet. V. S. viva animoso, y no se apresure en las impresiones, sin que vea yo como anda eso, porque V. S. tiene puesta la atencion en muchas cosas, y ningun amigo como yo, que siendo crítico descanso mi.....que puedo. Ilustrísimo Señor, B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor = Mayans. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Con mi mayor atencion he leído la respuesta de V. S. al Oficio del Nuncio, y primeramente diré los reparillos pueriles, y facilmente enmendables que se pueden hacer contra esta grande obra; y despues diré el alto concepto que tengo formado de ella.

Carbonell murió muchos años antes que se imprimiese su Chronica, que fue año 1347. Silverio Bernat imprimió su *Responsum juris* año 1613. Siendo pues éste posterior, donde puso V. S. al fin del §. 44. citado por Carbonell, debe decir, *y antes Carbonell*. El Impresor puede hacer un pegadito donde diga *y antes*, en lugar de *citado por*.

En el fol. 24. §. 2. linea última de la pagina 1. de la conclusion, donde dice, *como venga á sus intereses,*  
de-



debe enmendarse, como pidan las costumbres, y se ha de hacer un remiendo que tape aquellas otras palabras venga á sus intereses. Y esta enmienda en ningun caso debe omitirse sin riesgo de censura.

En el folio 23. §. 12. linea 15. dice *traslada* por *trasladada*: qualquiera verá que es yerro de Impresor; como haber puesto *Baticano* por *Vaticano*, folio 15. pagina 2. linea 23., lo qual se halla repetido en no sé qué otra pagina, pero no se debe hacer caso de estas menudencias, como lo es tambien *tradietionum* por *traditionum* en la pagina última de la prefacion, si bien esta letrilla de mas se puede quitar con la punta de un cuchillo en tal qual exemplar, y por eso lo advierto.

Visto que los reparos que se pueden hacer contra este papel, fuera de los dos arriba mencionados, son pueriles y despreciables, y debiendo estar V. S. en este concepto, haciendo juicio muy firme de que lo que digo es verdad, sirvase ahora de oír mi parecer.

Esta respuesta en nada se opone á los dogmas de la Religion Católica, que ciegamente creemos.

En nada se opone á la mas sana disciplina Eclesiástica, que en todo pretendemos.

En todo es conforme á las leyes de España.

En todo se confirma con memorias coetaneas fidedignas.

Establece con grande novedad el Patronato Real, y la jurisdiccion de la Cámara.

¿Qué reparo, pues, se puede ofrecer para publicarla quanto antes? V. S. la entregue luego al Rey sin el menor recelo del mundo; y juzgue que esta diligencia es necesaria por las consideraciones siguientes.

V. S. tiene muchos emulos, que no harán sino decir que toma una empresa superior á sus fuerzas, que-  
rien-



riendo combatir el Concordato. Esto lo esparcirán con malignidad, y se creerá con facilidad, en vista de lo que escribió Chumacero, que piensan ser una gran cosa, y es un farrago donde está mezclado sin discrecion lo útil con lo inútil, lo falso con lo verdadero, lo auténtico con lo apócrifo. Es menester, pues, que V. S. anticipe un prólogo galeato, y tal es esta respuesta, que á primera vista se recibirá de algunos con desden; y quando los juiciosos y eruditos, y bien intencionados la hayan leído, y hechoso cargo de ella, quedarán admirados, y los emulos de V. S. confundidos, y todos con expectacion de lo que V. S. hará en el Concordato: en cuyo exâmen sé muy bien hasta dónde debemos llegar, sin pasar los limites de la modestia christiana. Y para este fin he elegido el sencillísimo medio de confrontar con los sagrados Cánones, y Leyes de España cada proposicion de cada uno de los artículos; cosa que parece nada, viéndola executada, y prueba la erudicion mas recondita. Ya tengo puesto en limpio hasta el artículo XII., y estuviera mas adelante, si me dexáran vivir, pero mi casa es una Babilonia, por tener enfermas dos niñas, y haber de asistir yo á todo. Ahora que he visto la respuesta impresa de V. S. ya sé mejor que cosas se han de extender mas, y quáles abreviar en este exâmen; porque como V. S. dixo bien en su antecedente, conviene decir las cosas por activa y por pasiva, si bien sobre esto solté un dicho contra la Curia Romana.

Me parece que la queja del Nuncio sobre las coadjutorías pide papel aparte, porque es asunto largo, y de disputa; pero disputa tal en que le harémos una burla, glosándole todo palabra por palabra. Y este será papel de gran erudicion, y modestísimo; pero de un



raro sacudimiento, segun la idea que tengo entre cejas, para la qual empieza Juan Antonio á formar sus apuntamientos; despues de haber copiado á la letra el papel del Nuncio, cuyo original restituyo.

Para reirnos seriamente del Nuncio, probaremos que su papel bien entendido es un ingenioso problema disputado por ambas partes. En la apariencia favorece á la Curia Romana. En la realidad al Rey nuestro señor; porque confiesa que las coadjutorías no son antiguas, que son modernas, que los Cánones antiguos están mal entendidos, que es un abuso &c. Y todo esto lo diremos citando sus palabras, y las confirmaremos con Canones expresos. Vea V. S. si la idea es buena.

En quanto á lo que V. S. me manda decir, si será rerponsible, citando alguna doctrina de autor grave Español, no censurada hasta hoy; digo que la censura de las proposiciones no depende de la autoridad extrinseca, sino de su propio y verdadero sentido. Y así vemos cada dia, que libros escritos dos y tres siglos há, y corrientes se prohiben, ó se expurgan.

El competidor de V. S. aunque desechado debe estar muy contento con los elogios de V. S., y tambien el Cardenal Molina, de quien no diremos palabra, aunque no merece tan buenos tratamientos. Pero valga haber favorecido al señor Don Jacinto á quien beso las manos.

He recibido el dictamen del Consejo sobre las coadjutorias. Le veré con atencion.

En quanto al Estado Eclesiástico ya sé yo la buena intencion de V. S. en no gravarle. Y por eso me desagradó que V. S. se quejase de que su Santidad no cumpliera lo que habia ofrecido de hacerle pagar. Y esto es lo que se ha de decir de otro modo, no sensible, ni temi-



mible del Estado Eclesiástico.

Sobre si puede ó no ser tributario, sé quanto hay que saber. Pero *Camarinam ne moveto* sobre este punto odiosísimo, y que en España se tiene por impío, y perdió á Don Meichor Macanaz.

Lo de la amortizacion es muy del caso, y sobre este asunto cito yo las leyes que hay que citar; no tema, pues, V. S. que se omitan los articulos VII. y VIII. sino que no se glosarán como los otros. Y aún temo yo sobre esto decir demasiado, solamente con las remisiones de las citas.

Deseo ver esa carta de Pasqual XI.º, y de dónde se ha sacado.

Concluyo con suplicar á V. S. dos cosas muy encarecidamente; la una ya dicha, que sin recelo publique V. S., y esparza quanto antes su respuesta impresa: la otra que cuide V. S. de su salud, y esté cierto que Juan Antonio y yo deseamos su descanso y desempeño cordialmente, y esperamos sus preceptos, que obedecerémos con sumo gusto.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseo y he menester. Oliva á 5 de Noviembre de 1746.

V. S. me tiene para quanto yo pueda.

Ilustrísimo Señor, B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

Muy



*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Antes se cansará V. S. de mandarme, que yo de obedecerle. Bien veo yo que V. S. debe acomodar su idea à la agena ; por eso no extraño la variacion de pensamientos , y mas siendo en el modo , y no en la substancia ; porque esto se reduce à una ó dos semanas mas de trabajo , que se me hace muy suave , pensando que sirvo à V. S. , y harto siento yo la interrupcion que he tenido toda esta semana por haber tenido enfermos à un mismo tiempo à Juan Antonio , à mi niño , y dos niñas , y una de estas en gravísimo peligro , por cuya causa ha sido preciso asistirle à todas horas ; pues no estando yo presente , ni quiere comer , ni beber : siempre me hallo con la molestia de visitas , sin que me valga la habilidad de despedir impertinentes , que vienen con especie de obsequio. Todos están ya buenos , y la niña mejorada ; y continuando en su mejoría ( siendo Dios servido ) podré aplicar la atencion à lo que V. S. me manda , que brevemente se reduce à seguir el órden de V. S. en su última representacion , à repetir aquella misma doctrina , confirmándola toda con Cánones y leyes de España , à decir sobre el artículo XXIII. todo lo que conduzca à satisfacer la queja del Nuncio , sacando de la respuesta ya impresa lo que sea del caso ; pero no dexándola inútil , porque se sacará la substancia dexando los adornos ; y así podrá salir à luz uno y otro papel , sin hacer inútil el gasto antecedente , ni el trabajo siendo tan loable. Y aún escribí el correo antecedente que convendria publicar luego el papel impreso para excitar la expectacion de malevolos y benevolos , de ignorantes y eruditos. Siguiendo , pues , el método de impugnar este Concordato , diciendo que lo



concordado ò ya lo teníamos antes , ò es contrario à las leyes de España , y sagrados Cánones; en lo demás que sea disputable , nos remitirémos à dicho papel. Entre lo disputable no cuento la jurisdiccion de la Cámara , ni el Patronato Real. Y así las pruebas de uno y otro se repetirán , aunque con mayor brevedad y sencilléz.

En llegando al artículo XVII. de las coadjutorías resumiremos lo mas fuerte que dixo el Consejo , dexando lo inútil , floxo y verboso , y aquel método desordenado , guardando en todo el órden chronológico , sin afectarle , sin dar ocasion à que alguno se ria de ver que la ley 26. tit. 3. lib. 1. de la Recop. en quanto à la publicacion se cite como posterior à la 25 del mismo título. Y quien por atender solamente al órden material de la colocacion de las leyes en tal título así se alucina , se puede pensar cómo discurrirá en cosas que pidan alguna delicadeza de pensamiento. Volviendo à dicho artículo XVII., de tal manera se satisfará al Nuncio en su última queja, que si se quiere, podrá bastar, y no hacer papel à parte; si bien esto convendria para que con una glosa se viese que si dice alguna verdad, la tuerce, y en todo lo demás delira. Acordarémos el Decreto del Rey , y todo lo demás que V. S. apunta , y para tenerlo yo presente , en cada artículo tengo apuntado lo que V. S. quiere que se haga.

En quanto á los artículos VII. y VIII. leeré los apuntamientos que V. S. me envia , y procuraré disfrutarlos del modo mas conveniente , para que V. S. no se malquiste con el Estado Eclesiástico.

Tambien leeré la Carta de Pasqual XI.º que V. S. me envia.

En su lugar procurarémos ingerir lo que sea al caso del papel de los Espolios , que parecerá mejor.

En suma , con estas y otras cosas este exâmen será  
mas



mas largo ; y tal , que no quedará que hacer , sino que en adelante quisiere , y mandare S. M. que se exâminen los puntos históricos del papel del Papa , obra larga , y que pide otro genero de averiguacion , y mayor extension ; porque aquí solamente tratamos de hacer ver la nulidad del Concordato , por ser contrario à los sagrados Cánones y Leyes de España ; y así , ò se han de observar los Cánones y Leyes , ò el Concordato su contradictorio : y este es el dilema que dará fortísimas coronadas á los Oficiales de la Curia Romana.

Quiera Dios que mi niña continúe en su mejoría , para que Juan Antonio y yo podamos trabajar sin intermision , y con la atencion que pide este gravísimo asunto , y el gusto que tenemos de servir al público , y à V. S. , cuya vida Dios guarde muchos años como suplico , y he menester. Oliva 12 de Noviembre de 1746.

Muy señor mio. Siempre será conveniente , y aún necesario que V. S. publique ese papel impreso , y esté cierto V. S. que admirará à los lectores de juicio , y excitará la expectacion á este exâmen del Concordato , en el qual no me divierto del asunto ; y así conviene publicar ese papel que dice otras cosas útiles , y no sabidas , y no aguarde V. S. á que salga este otro , porque la ocasion es calva. Este exâmen es mucho mas fuerte , aunque parece , y es mas sencillo : y es mas erudito , aunque parece menos ; porque como todo se reduce à cosas de hecho , como lo es convenir lo concordado , ò no convenir con nuestras Leyes y Cánones sagrados , parece cosa de poca dificultad à los que lo ven hecho , pero de suma al hacerlo , como V. S. lo tiene experimentado en su trabajo antecedente ; porque haber de hablar de todo como conviene à V. S. , pide una lectura estupenda. Yo omito muchas razones y citas , que sé que tienen facil respues-



ta. Tratamos con hombres hábiles, y no los hemos de tener por necios, que no sepan responder.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Todo lo que V. S. quiere y muchas se hará, y confio que con entera satisfaccion suya: porque en el artículo XVII. del Concordato desharémos como à la sal en el agua todo quanto ha dicho el Nuncio en la segunda parte de su último Oficio. La mayor parte de lo que se ha dicho se irá exâminando palabra por palabra, probándole que las coadjutorías de que hablamos, tienen otro origen que el que él refiere: que los exemplos que trae para probar su origen, no son del caso: que lo que sobre ellos dice pasó muy al contrario. Le exâminarémos todas las citas una por una, y harémos ver que unas no son del caso; otras confirman nuestra sentencia; otras son apocrifas; y ninguna prueba su intento. Probarémos que todo su discurso está apoyado sobre un falso presupuesto. Le harémos confesar lo que es razon, convenciéndole con sus propios dichos. Le responderémos con grande solidéz y arte à las sediciosas preguntas que hace sobre sí la autoridad Pontificia es superior al Concilio Universal. Y huyendo el cuerpo à esta question, le pondrémos un tapaboca fortísimo. Siendo esta impugnacion refiriéndole, y glosándole sus dichos à la letra, es preciso que sea mas larga de lo que yo pensaba en medio de la suma brevedad de estilo de que me valgo; pero brevedad nada obscura. Quando no es necesario, no refiero toda su letra: como quando pondera que no se halla en el Archivo Vaticano la Bula de



de Alexandro VI.<sup>o</sup>, pues basta reducir todo aquello à la sencilla proposicion de que habiéndose buscado con suma diligencia, no se ha hallado en aquel Archivo. ¿Pero qué sacarémos de ahí, si el original se halla en el de Simancas? Por este exemplo podrá V. S. conocer qué cosas dexan de referirse à la letra, reduciéndolas à una proposicion; es à saber, aquellas que no pierden su fuerza, aunque se digan con menos palabras; pero todas las demás en que haya argumentos contra nosotros, es preciso referirlas literalmente, para que no diga que pasamos por alto lo que tiene dificultad, como ya lo dice hablando del Real Decreto sobre las coadjutorías, diciendo que solamente se cita en él la Bula de Alexandro VI.<sup>o</sup>, y el Concilio de Trento, omitiendo la práctica y uso de las coadjutorías, y la posesion en que se halla la santa Sede: sobre lo qual dirémos bellísimas cosas.

El Padre Confesor dice muy bien en su carta de 5 de Noviembre, que el Concordato no puede ser derogatorio de la solemne y onerosa aceptación del Concilio de Trento. Desentrañarémos la fuerza de esta respuesta nuestra, preocupando lo que nos pueden arguir; porque el Concilio contiene dogmas y preceptos de Eclesiástica Disciplina. Contra los dogmas no se puede ir; los segundos son variables con licencia de la cabeza de la Iglesia, pidiéndolo la necesidad ó utilidad de las Iglesias. De otra suerte, y por mero gusto, no. Exâminarémos en qué caso estamos. Aunque yo lo diga, el exâmen del papel del Nuncio pide una erudicion universal, y muy recondita, y debemos à Dios muchas gracias porque nos pone delante toda la doctrina conveniente para defender la mas sana Disciplina Eclesiástica y las leyes de España.

En quanto al artículo XXIII. tambien nos harémos  
car-



cargo de los Oficios del Nuncio; y por quanto sobre el primer Oficio ya se ha dado cumplida satisfaccion en la respuesta que V. S. ha impreso; sacarémos de ella lo necesario, y dexarémos todo lo demás. Y celebro mucho que V. S. esté ya resuelto à entregar esa respuesta à S. M., y à esparcirla; porque aunque moverá grande gritería de parte de todos los Oficiales de la Nunciatura, y de los envidiosos de V. S., ninguno se atreverá à decir que V. S. se vale de citas falsas, ni que tuerce el sentido de los Cánones y textos, ni que se vale de Historiadores apócrifos, ó de poca fé, ni que la respuesta es ignorante, ni falta de noticias puntuales, ni semejante á otros papelones de los antecesores de V. S. en su empleo. Y mientras mascan y rumian esa respuesta, se acabará esta otra, que es de erudicion mas recon-dita, mas expedita, mas fuerte, y al mismo tiempo mas perceptible por la sencillez, brevedad y claridad. Yo estoy à lo último del exâmen del Oficio del Nuncio sobre el artículo XXII., y tengo ya trabajados en todo quince pliegos de mi letra, sin algunas autoridades que se han de imprimir al pie de la pagina donde se citan, las quales irán traducidas en el contexto de la respuesta. No envio todo lo trabajado, porque aún no lo he leído, y leyéndolo siempre tendré que añadir algo; pues hago cuenta de dar una revista á los papeles que V. S. me ha enviado, y à sus cartas, para que nada quede en olvido.

Esto todo irá trabajado de manera, que ya no será necesario ofrecer nueva obra para responder à todos los Oficios antecedentes del Nuncio. Ni será menester pedir parecer à los Consejeros, ni encomendar à los Fiscales que hagan su oficio; ni exponerse V. S. en adelante à que digan que se entromete demasiado en estas cosas: porque le misma respuesta hará ver la necesidad que hay

hay



hay de su persona, no pudiendo otro hacer otro tanto; porque estas no son cosas que se hacen con sola la voluntad, y la aplicacion, si falta otro don de inteligencia, que Dios gratuitamente dá à quien quiere.

Quedamos, pues, en que V. S. elige el medio de decir al Rey lo mismo que largamente, y con juicio me dice V. S. de ofrecer à su Real comprehension, lo que con nueva meditacion y diligencia ha pensado V. S. que es conveniente que S. M. tenga presente sobre el Concordato.

El dictamen del Consejo sobre las coadjutorías no se publicará, porque es floxo, y mal formado; pero le alabarémos por respeto à su gran autoridad.

Los dictámenes que no se conformaron con la mayor parte, se rechazarán de paso, y con respeto.

Restituyo las cartas del Padre Confesor, celebrando verle tan bien animado. ¡Ojalá lo esté igualmente en promover à V. S., y favorecer à Juan Antonio.

La doctrina de Vazquez Menchaca se dirá de otro modo verdadero y mejor. Aunque le he visto citado en uno de los libros que V. S. me envió ultimamente, importa poco; porque su autor de todo hace presa: y nosotros hemos de proceder con mayor firmeza.

Concluyo con que tenga V. S. buen ánimo, y no piense ya en su falta doméstica, sino en acomodar su voluntad à la divina, que con sábia providencia dará remedio à todo.

Estimo las cartas que V. S. ha escrito recomendando à este Clero.

Juan Antonio confía que V. S. se dará por bien servido, y yo espero lo mismo en Dios, à quien suplico que guarde à V. S. muchos años como deseo, y he menester. Oliva à 19 de Noviembre de 1746.

Muy



Muy señor mio. Solo tengo tiempo para suplicar à V. S. que me mande.

Ilustrísimo Señor : B. L. M. de V. S. su mas seguro servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Mi corazon no cabe en mi pecho saltando de placer. V. S. se anime, y haga lo mismo, porque Dios nos asiste visiblemente; porque habiendo ordenado su Divina Magestad que el Rey pusiera en manos de V. S. este gravísimo negocio; y deseando V. S. el servicio de Dios, y del Rey, no puede faltar la asistencia divina. Y si no diganlo las obras. Oigame V. S. con atencion y gusto.

El correo pasado me escribió V. S. que deseaba ver algo de lo trabajado, y yo por satisfacer á este deseo de V. S. en la parte que le tiene mas ansioso, dixé á Juan Antonio que à toda diligencia copiase en toda forma, como si hubiese de imprimirse la glosa, ó exposicion del artículo XVII., y la respuesta al Nuncio, para que V. S. tuviese una muestra de la sencillez en el modo de glosar el Concordato, y de la fortaleza y destreza en rebatir la representacion del Nuncio. Veo ahora que S. M. ha recibido ya la respuesta impresa de V. S. dada à las quejas y representacion del Nuncio; cuyos argumentos ya quedan preocupadamente satisfechos en dicha respuesta en orden al artículo XXIII. Y así no falta sino responder à lo que dice sobre el art. XVII.

Esta respuesta puede ir separada, y imprimirse solamente con ponerle una entrada ò exórdio, qual verá V. S. Este exórdio llenará de expectacion al Rey,

y



y mientras S. M. se entera de lo que en este informe se le dice , se imprimirá el exâmen del Concordato tal qual se ofrece á S. M. , cotejando cada proposicion del Concordato con los sagrados Cánones y Leyes de España. Este objeto parece una cosa sencilla , y de no gran habilidad ; pero la pide suma , y de él nace el dilema : ó hemos de observar los sagrados Cánones y Leyes de España , ó el Concordato opuesto á los Cánones y Leyes. No puede ningun Ministro de S. M. decir lo segundo es preciso que diga lo primero. Vea V. S. un medio humanamente infalible para obligar al Consejo á apoyar el parecer de V. S.

Vamos ahora á lo que toca á la execucion de esta idea. Los pliegos que envio desde luego pueden imprimirse con la seguridad de que el correo que viene , queriéndolo Dios , irá la conclusion de todo lo tocante al artículo XVII. Lo que ahora envio está lleno de una erudicion exquisitísima , verdaderísima y conveniente ; pero lo que resta es mucho mejor , porque se interna mas en el asunto quanto mas vá.

Este informe se concluirá con el medio que llamo fácil y especialísimo , y es , que en lo que toca á este artículo , S. M. podrá decir , que se considera obligado á mandar guardar el Concilio de Trento.

En quanto á señalar Ministros que traten , se dirá , que sobre esta observancia no hay que tratar , y se alegarán las razones. Se añadirá , que quando hubiere que tratar , habiéndose dignado su Santidad de tomar la pluma , introduciendo su sagrada persona en este negocio ; en caso que fuere necesario , le imitaría S. M. , tratándolo por sí , y con el maduro consejo de sus Ministros mas sábios y religiosos.

Quando lleguemos al artículo XXIII. daremos al Nuncio alguna sacudida , y repetiremos , que las Rega-



lías no se sujetan á Ministros; y que S. M. debe conservar á la Cámara la jurisdiccion que sus antecesores le han dado y mantenido; y en lo demás harémos al Papa las mayores y mas debidas reverencias.

Quando V. S. irá leyendo se le ofrecerán algunas cosas que pueden añadirse. Quizá las diré yo mas adelante. Pero no tratamos ahora de agotar el asunto, sino de no dexar cosa opuesta, que no esté suficientemente impugnada. Ocasion se ofrecerá de decir mas, que esto no pára aquí.

La carta del Obispo de Mondoñedo es buena en quanto favorece el intento; pero es floxa, y está llena de razones sofisticas.

En quanto al silogismo que propuso á V. S. el Padre Confesor, diré lo que se me ofrece. La verdad es que el Concilio universal es superior al Papa; pero esta verdad no se puede decir ahora en España. Por otra parte, si decimos que el Papa es superior al Concilio universal, ya estamos convencidos. Y así no conviene afirmarlo, ni negarlo.

El Nuncio diría al argumento del Padre, que como el Concilio de Trento estaba presidido de un Pontífice Máximo, pudo abrogar las dispensaciones antecedentes, y prohibir las venideras, dirigiéndose esta prohibicion á los inferiores, pero no á los Papas: porque qualquiera sucesor tiene el mismo derecho que su antecesor; y así como los Papas que presidieron en el Concilio, pudieron prohibir las coadjutorías, los siguientes pueden dispensarlas. Agarremonos, pues, á que toca al Rey mantener el Concilio de Trento, sin entrar en tan odiosa disputa: ó haga V. S. que el Rey ponga al Padre Inquisidor General.

Para que desde luego pueda empezarse á imprimir este informe, envio el título con su autoridad al dorso.



Y si V. S. quiere añadir la segunda de Recaredo, pongala, si no, omitala.

Queda á cargo de V. S. numerar los parrafos, lo qual no he executado, porque pensaba que esto fuese parte del exâmen del Concordato; como me parece que debe serlo, aunque ahora se imprima á parte. Si ya no es que V. S. quiera que despues se digan quatro palabras, remitiéndonos á este informe: pero lo mejor será reimprimirle á la letra, para que el exâmen del Concordato sea mas cumplido.

En su lugar debe imprimirse la Bula de Alexandro VI. entera, para que llegue á noticia de todos.

Como hay citas del Nuncio y nuestras: las de él podrán ir segun él las pone por guarismos entre parentesis; y las nuestras ó por estrellicas, ó siguiendo las letras del Abecé.

Unas y otras notas podrán ir al pie de las paginas; porque si no parece cosa fea, que unas margenes tengan citas, y otras no.

En la Ortografía mande V. S. poner el cuidado que suele.

Yo no sé si me olvido de algo, porque tengo mil especies en la cabeza.

El correo que viene irá lo que falta sobre el artículo XVII., y los primeros pliegos del exâmen del Concordato.

Cuidado no hacer alguna alteracion, que nos empeñe en lo que no podemos defender. Todo lo que digo es cierto, y en todo tiempo lo daré bien probado.

No dexé V. S. de leer al Padre Victoria, donde irá citado. Todas las citas están reconocidas originalmente.

La nota del Nuncio en el num. 8. no se ha de copiar á la margen, porque ya está dentro del contexto.



Díga V. S. al Padre Confesor que ya está disfrutando su trabajo en los lugares convenientes.

De los votos particulares del Consejo no he hecho caso ; porque están bien impugnados en fuerza de la misma doctrina : y es cosa agena suponer disensiones en el Consejo.

La autoridad de Terencio se reduce , á que quando el uno diría negro , el otro habia de decir blanco.

V. S. esté sobre sí , y sin sobresalto , que Dios nos ayudará. Juan Antonio y yo no podemos trabajar mas , ni con mas gusto. Dios guarde á V. S. muchos años como deseo. Oliva á 26 de Noviembre de 1746.

Estimo la Carta de Don Vicente Ferrer. Espero saber cómo ha respirado Don Martin de Avila , porque si no se explica bien , haré otra diligencia.

Señor mio. Solo tengo tiempo para firmar ésta , y repetirme á la obediencia de V. S. con sumo deseo de quanto sea del obsequio de V. S.

Ilustrísimo Señor : B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Mayans. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alçazar.

### ILUSTRÍSIMO SEÑOR.

**M**uy señor mio. Queda V. S. servido por ahora , y si se satisface tanto de mi obsequio , como yo le he hecho gustoso , no tendrá mas que desear. Lo que me atrevo á decir es , que si hubiera habido mas tiempo , sería esa respuesta al Nuncio mas eloqüente , pero no mas nerviosa ; porque si bien á lo dicho se pudiera añadir algo , no de tanta fuerza como lo que vá. Yo entiendo que todo vá escrito con moderacion de ánimo ; pero como lo que ha dicho el Nuncio todo es , ó falso , ó mal apli-



aplicado, ó dicho con engaño, y depravado fin; descubriéndose todo esto, es preciso que se sienta mucho, y que él y sus parciales digan que V. S. es insolente, y aún peor. Con este presupuesto me atrevo á afirmar que ahora dulcifique V. S. algunas expresiones, ahora las haga mas picantes, la queja será una; y despues querria V. S. no haberse dexado nada en el tintero. Con todo eso V. S. haga lo que le parezca, como en cosa propia; pero siempre con la consideracion que el asunto es delicadísimo, y que una leve mudanza puede variar el sentido totalmente.

Ya vé V. S. que este informe vá separado de manera, que puede imprimirse por sí. El correo que viene enviaré algunos pliegos del exâmen del Concordato ya en toda forma, para que desde luego puedan imprimirse: y será en la apariencia obra mas sencilla que ésta, porque no es apologética: pero en el alma no será de menos vigor.

Digame V. S. si en llegando al artículo XVII. trataremos unicamente de dicho artículo, sin decir palabra al Nuncio, remitiéndonos á esta respuesta: y esto me parece mas acertado.

Quando lleguemos al artículo XVIII. diré sumariamente lo mas importante, y en lo demás nos remitiremos á la otra respuesta ya impresa. Para trabajarlo, hemos trabajado Juan Antonio y yo diez y doce horas cada dia con el mayor conato en dias lluviosos, humedos, llobregos, con luz artificial encerrados, y el peor tiempo del año. Pero Dios ha dado fuerzas; y entiendo que V. S. se hará sumamente respetable de la Curia Romana, y de todo el mundo. Juan Antonio era de parecer, que no se dixese al Rey que si fia este negocio de contratantes, saldrá mal, por parecerle que esto es decir  
que



que el Rey no tiene Ministros fieles y hábiles. Pero realmente es una profecía sencilla y verdadera ; porque fieles y hábiles fueron los Ministros de los Reyes pasados, y nada consiguieron vencidos de las artes de los Romanos. Fuera de que este vaticinio es misterioso ; porque V. S. no puede decir que se le fie esta negociacion. Dado que se le encomendase, le acompañarían con otro Ministro. No sería facil que las ideas concordasen, tirando V. S. al bien común, y el otro, aunque tuviera el mismo fin, sería hombre, y querría para sí la mayor parte del mérito, y arrastrar á V. S. á sus ideas ; y todo el odio cargaría sobre V. S., ahora tratase el negocio solo, ahora acompañado. Es mejor ; pues, que le trate S. M., una vez que se aconseja de V. S., porque así autoriza V. S. mejor su trabajo y sus pensamientos.

A Navidad volveré á V. S. las Libertades Galicanas, y el tratado del abuso, que ya ha visto Juan Antonio por encima, apuntando algo de lo poco que dicen de España : y tambien volveré el Argiro, y lo demás que hago cuenta que no servirá en mi librería sino de hacer bulto, reservándome el Coustant, y la defensa de Bossuet, y tal qual libro de los otros, que deseo leer de espacio, y no pienso volver tan presto á V. S., porque ahora empiezan estas peleas, y es necesario estudiar, apuntar, y meditar para lo que se ofrezca ; bien que ahora nada puedo leer, hasta que acabe el exámen del Concordato en que unicamente pienso.

Vuelvo á advertir á V. S. que en esta respuesta del Nuncio como hay citas suyas y nuestras, las suyas deben tener una numeracion, y las nuestras otro genero de llamadas ; como estrellitas ó letras del Abecé. La Ortografía vá puntual ; y en la correccion de la prensa se habrá de poner gran cuidado.

Lue-



Luego que V. S. empieze á repartir, sea por toda España, y aún fuera de ella, y especialmente á los Obispos, que se han de procurar ganar antes que todos.

Ya vé V. S. el tiento con que se ha procurado evitar la question de cuál es superior, el Concilio universal, ó el Papa. Sobre este punto sepa V. S. cómo respira el Inquisidor General. Si que me holgaré de ver el autor que V. S. me alaba tanto: aunque yo estoy bien impuesto en este asunto, y en qualquier otro dogmático.

El libro que dias há voy buscando, y no le hallo de la impresion que le busco, es la Suma de Concilios de Carranza, de la primera impresion de Salamanca, por una consulta que trae á lo último, la qual falta en la impresion que tengo de Leon, y allí hay preciosísimas noticias pertenecientes á los asuntos que tratamos.

Concluyo ésta suplicando á V. S. que mande prevenir un caballo bien ligero, y luego que V. S. haya publicado esa respuesta al Nuncio, huya, no á Ginebra, porque no le tengan por herege; pero tampoco á Roma, para que no le quemén vivo. Juan Antonio dice, que en qualquiera parte y tiempo será servidor de V. S. como yo: y entrambos rogamos á Dios que guarde á V. S. muchos años como deseo, y he menester. Oliva á 3 de Diciembre de 1746.

Muy señor mio. No tema V. S. á la doctrina que envío; pues toda son puros Cánones, Leyes y Historias verdaderas. Pero el Nuncio se pondrá como un perro rabioso. Su desatencion ha sido enorme, maltratando al Consejo, y al mismo Rey; y así merece qualquier cosa: pero bien mirado, no se excede de la modestia  
en



en pensar , y hablar. Si él ha dicho lo que no hay , y ha sido un sofista , suya es la culpa , no nuestra , que solo la manifestamos , siendo pública. Prisa en imprimir , cuidado en la correccion , diligencia en el repartimiento en toda España , particularmente entre los Obispos. Gane V. S. la voluntad del Inquisidor General , y Dios lo guie todo. Holgaré de ver luego lo que se imprima , y de saber qué juicio hacen las gentes unas y otras.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Este correo ha venido sin traer cartas de esa Corte , hallándome yo con el cuidado de la salud de V. S. , de que se me quejaba algo el correo pasado ; y con la solicitud de saber qué resolvió V. S. en orden á entregar á S. M. los papeles impresos : pues sería lastima , que despues de tanto trabajo no saliesen al público , á cuyo bien tanto importan , despues que hemos visto premiada la diligencia que otros han puesto en alegaciones perniciosas , de que tanto se han reido los Romanos , hasta llegar á querer privar al Rey de sus Regalías ; y si estos papeles que las establecen , no se leen , ya no hay que fatigarse , sino echarse á dormir.

Así como me favoreció V. S. con un exemplar impreso del exâmen del Concordato , deseo otro de la respuesta dada á la representacion del Nuncio , si ya no es que en el correo antecedente , que no ha llegado acá , me le haya V. S. enviado.

El correo pasado me olvidé de decir á V. S. , que el autor de las notas sobre el exâmen del Concordato , si es quien yo sospecho , las dirá á qualquiera , y hará anticipar falsos juicios ; y no debia V. S. haberle mostrado el

exâ-



exâmen hasta que todos le viesen, de suerte, que quando por una parte resonasen las alabanzas, se confundiese por otra el murmullo de sus censuras. Es persona que no sabe callar, y que hace pasar por historias verdaderas sus conjeturas, aunque falsas. Algun dia renegará V. S. de las facilidades de tal hombre, que en las conversaciones tiene dexos de cola de dragon.

Aquí aunque nos han faltado las noticias de esta Corte, nos refieren mil cosas.

Juan Antonio y yo deseamos que V. S. tenga salud cumplida, y yo ruego á Dios la conceda á V. S. muchos años como he menester. Oliva á 28 de Enero de 1747.

Muy señor mio. Por el autor de las notas me han venido á mí las mayores persecuciones, porque es muy facil en censurar, y esto no es negarle que sabe. A todos lo irá diciendo. Espero ver cómo ha salido en la impresion la respuesta del Nuncio.

Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Gracias á Dios que V. S. es abuelo. Dios le continúe este gozo, y otros como éste sin zozobra. Al señor Don Jacinto repito mil enhorabuenas; y ruego á Dios que mi señora Doña Joaquina logre feliz sobreparto, y el niño se crie muy robusto.

Restituyo á V. S. el discurso del Obispo, escrito con maña sofistica; pues las proposiciones que establece, ó no son del caso, ó son falsas; y todas las citas, ó son

Tom. XVII.

Ff

fin.



fingidas, ó apócrifas, ó torcidas, y con solo procurar ver-  
las, experimentará V. S. la verdad de lo que digo. No  
he visto sobre este asunto discurso mas engañoso.

Tambien restituyo á V. S. la censura del libro del  
Maestro Garrido, sobre la qual me remito á lo que ten-  
go dicho el correo pasado: y por uno y otro papel doy  
á V. S. muchas gracias.

Dicen que ha venido órden para que así los que  
mandan hilar la seda, como los hilanderos, juren la  
que se hila. Yo por lo que toca á mí juraré quanto quie-  
ran, y con verdad, pero no puedo dexar de decir, que  
hay una admirable carta de san Basilio, que en las impre-  
siones antiguas es 305., y en la de los Monges de S. Mau-  
ro 85., donde el Santo expresa con fortaleza, que no  
es licito hacer prestar estos juramentos. No dexe V. S.  
de leerla; porque es una insigne carta. El clamor es uní-  
versal, porque la seda es poca, y las esperanzas del  
precio muy malas. Dios nos dé salud, y paciencia, con-  
formándonos con su voluntad, y guarde á V. S. mu-  
chos años, como Juan Antonio y yo se lo suplicamos.  
Oliva á 27 de Mayo de 1747.

Muy señor mio. Celebro el gozo de V. S. Dios se  
lo cumpla en todo lo demás.

Ese papel del Obispo es perversísimo. Cuidado con él.

Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. su mas hu-  
milde servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilus-  
trísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.



*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Quando me representa la memoria que el Padre Teure cayó, por no haber sido afecto á la Curia Romana, que todo lo trabajado por el Rey ha sido trabajo inútil y obscuro, y que V. S. mismo no se atreve á publicar las dos respuestas á los Oficios del Nuncio, y el exâmen del Concordato; no sé componer todo esto con el intento de V. S. de querer responder al Papa, empresa mas dificultosa cien veces que todo lo demas, y tal, que no se puede acometer sin expresa orden del Rey: y aún entonces será justa, pero peligrosa la obediencia. Yo confieso de mí, que tengo horror á la empresa, por el conocimiento que tengo de que me hallo sin defensor poderoso para el mal caso de una persecucion que tengo por cierta. Y aunque no temo á las persecuciones que no busco; huyo de las que por mi culpa puedo merecer. V. S. si considera que la empresa le será muy gloriosa, bastantes armas tiene ya para pelear: pero cuidado no engañe á V. S. el exemplo de sus predecesores, que tenian favorable al Cardenal de Molina, que para serlo queria hacer miedo á la Corte Romana; pero el señor Carvajal no necesita de hacer esos miedos, ni de valerse de tales medios, como los de Molina; sino de pedir abiertamente lo que quiera. Pero aunque todos estos pensamientos míos fueran quimericos; no lo es, que la empresa pide grande estudio, atencion y tiempo; y este último me falta en ocasion que tengo dada palabra de enviar mis obras legales, para que se impriman en el nuevo tesoro del derecho, cuya impresion, que será de siete tomos en folio lo que menos, está detenida por mí, y no es justo que habiendo

E<sup>f</sup> 2 yo



yo dado palabra de despachar quanto antes , entretenga con dilaciones á quien tanto me favorece, que para propagar mi fama , y la de otros grandes Españoles como Agustin , Ramos , Retes , Finestres , y otros tales, quiere expender grandísimos caudales. Yo necesito de toda mi atencion para salir del empeño en que me hallo : y este no es pretexto ; pues se verá executado lo que digo ; y porque necesito de repararme algo del mucho trabajo , mañana partiré á tomar las aguas y aires de Alcalá de la Jovada , donde estaré algunos dias hasta estar enteramente bueno. Y así si hubiere algun correo , en que no respondiere inmediatamente , no tema V. S. que se haya perdido carta alguna , pues ya dexo orden para recogerlas , y enviarmelas.

V. S. piense en pasarlo bien , y en mandarme con la suposicion de que yo amo , deseo servir , y venero á V. S. tanto como el que mas en este mundo : y Juan Antonio profesa lo mismo.

Dios guarde á V. S. muchos años como deseo , y he menester. Oliva á 31 de Agosto de 1748.

Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. su mas afecto servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. Restituyo á V. S. esa crítica con el deseo de ver otras sobre el mismo asunto.

En Venecia se está imprimiendo un Dictionario Universal de las Artes y de las Ciencias , que compuso en Ingles Efren Chambers (\*), y despues se ha traducido en

(\*) Quando se prohibieron las obras del Cardenal de Norris.



en Italiano. Solamente tendrá tres tomos en folio : dicen que ya está impreso el primero. La idea es maravillosa, y en su genero, segun colijo de la relacion impresa que he visto, la mas excelente que hasta hoy se ha pensado.

Deseo que V. S. celebre el Nacimiento del Señor con mucho regocijo, colmado de mil bienes divinos, y singularmente en compañía del señor Don Jacinto, y de mi señora Doña Joaquina. En este deseo acompaña Juan Antonio; y quedo rogando á Dios que guarde á V. S. muchos años como suplico, y he menester. Oliva á 14 de Diciembre de 1748.

Ilustrísimo Señor : B. L. M. de V. S. su mas apasionado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover y Alcazar.

*ILUSTRISIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. El triunfo que el Rey ha logrado contra los Curiales Romanos, excede á toda expectacion. Se conoce que han sido habilísimos los que han intervenido en esta negociacion. Ya pueden tomar otro oficio los Oficiales de la Dataría. V. S. me continúe el favor de avisarme de las grandes resultas de tan extraña novedad.

Al señor Don Agustin de Valdenoches he enviado para V. S. el quinto tomo del Tesoro de Meerman, de marca mayor, que además de las Papias de nuestro Ramos del Manzano, contiene quatro libros inéditos de las Basilicas, Grecolatinos de muchos Jurisconsultos Griegos: y tendrá V. S. la ocasion de corregir la vida literaria que escribí de Don Francisco Ramos del

Man-



Manzano; en la qual he vindicado á Don Juan Lucas Cortés las obras que le usurpó Franckenau.

mi V. S. piense en conservar su importante salud, repitiéndome con Juan Antonio al servicio del señor Don Jacinto, en cuya compañía guarde Dios á V. S. muchos años como deseo, y he menester. Oliva 17 de Marzo de 1753. Ilustrísimo Señor: B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blas Jover Alcazar.

*ILUSTRÍSIMO SEÑOR.*

**M**uy señor mio. El Concordato con que V. S. me favorece, es la grande obra de nuestro siglo. Las utilidades que de él pueden seguirse son manifiestas, y la mayor de todas poder hacer las provisiones con mejor noticia de los mas beneméritos, que la que se tiene en Roma, que en gran parte de los siglos christianos ha sido tan venal como la consideró Yugurtha, quando era profana y gentil. En quanto al uso, entiendo que será mejor el menos gravoso á los vasallos del Rey, y el mas expedito. Y V. S. sabe esto mejor que yo, que ni tengo, ni he leído á los autores prácticos, que tratan de estos asuntos; y solamente tengo la noticia de los libros originales, donde pueden hallarse las cosas, y la facilidad de encontrarlas quando conviene. Confieso que la autoridad de V. S. me ha conmovido los espíritus vitales, y levantado la imaginacion á alguna grande y útil empresa; pero luego me los ha sosegado la Filosofía Moral que estoy trabajando, y que no puedo interrumpir, para que este mismo año empieze á leerse publicamente en algunos Colegios de Religiosos de

Lis-



Lisboa : cosa muy honrosa para mí , y que confío será medio eficaz para que yo publique otras obras que puedan contribuir al adelantamiento de las letras ; y en lo demás vivo como decia David : *In spe , & silentio*. Juan Antonio está siempre con los libros delante , y la pluma en la mano , leyendo , y apuntando : y entrambos con mucho deseo de servir á V. S. , y al señor Don Jacinto , en cuya compañía guarde Dios á V. S. muchos años como deseo , y he menester. Oliva á 24 de Marzo de 1753.

Ilustrísimo Señor : B. L. M. de V. S. su mas obligado servidor = Don Gregorio Mayans y Siscar. = Ilustrísimo Señor Don Blás Jover Alcazar.



